



COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Dirección General de Mercados e Inversores

Dirección de Mercados Secundarios

Paseo de la Castellana, 19

28046 Madrid

Pamplona a 31 de marzo de 2010

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra de conformidad con lo establecido en el Artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y la Norma 3ª y 4ª de la Circular 2/2005, de 21 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre el Informe Anual de Gobierno Corporativo y otra información de las Cajas de Ahorros que emitan valores admitidos a negociación en Mercados Oficiales de Valores, procede, por medio del presente Escrito, a comunicar el siguiente:

HECHO RELEVANTE

El Consejo de Administración de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra en su sesión celebrada el 31 de marzo de 2010, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2009.

Dicho Informe podrá ser consultado por todos los Inversores y Clientes de la Entidad a través de su página web: www.cajanavarra.es

Atentamente,

D. Jesús Alberto Pascual Sanz
Secretario Consejo Administración
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra



DATOS IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR

EJERCICIO

2009

C.I.F. G-31.001.993

Denominación social:

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA

Domicilio social:

Avenida de Carlos III, 8 - Pamplona (Navarra)

A ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

A.1 CONSEJO GENERAL

A.1.1 Identifique a los miembros del Consejo General e indique el grupo al que pertenecen cada uno de los Consejeros Generales:

Se adjunta como Anexo número I al Informe Anual de Gobierno Corporativo la Descripción de los miembros del Consejo General.

A.1.2 Detalle la composición del Consejo General en función del grupo al que pertenecen los distintos Consejeros Generales:

Grupo al que pertenecen	Número de Consejeros Generales	% sobre el total
Personas o Entidades Fundadoras	8	26,67%
Parlamento de Navarra	5	16,67%
Corporaciones Municipales	2	6,66%
Empleados	2	6,66%
Impositores	5	16,67%
Entidades Económicas, Sociales o Culturales	8	26,67%
Total	30	100%

A excepción de los cargos del Presidente y Vice-Presidente del Consejo General que tienen carácter nato y representan a las Entidades Fundadoras (Gobierno de Navarra y Ayuntamiento de Pamplona), el resto de Consejeros pertenecientes a este grupo no tiene porque ser miembros de las Entidades Fundadoras (Art. 10 de los Estatutos de Caja Navarra).

Por su parte, los Consejeros Generales representantes del **Parlamento de Navarra** son elegidos por el propio Parlamento, en representación de los intereses generales, de entre las personas propuestas por los Grupos Políticos integrantes de la Cámara,

ponderándose su formación y experiencia en materias relacionadas con la actividad de la Caja y sin que necesariamente sean miembros del Parlamento de Navarra (Art. 11 de los Estatutos de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra, en adelante “**Caja Navarra**”).

Los Consejeros Generales elegidos por **Corporaciones Municipales** son designados directamente por éstas en representación de los intereses generales, y de entre los miembros de los grupos políticos integrantes de cada Corporación, con el objeto de asegurar en la mayor medida posible la representación en el Consejo General de la pluralidad de los intereses colectivos (Art. 12 de los Estatutos de Caja Navarra).

El número de miembros del Consejo General representantes de las **Administraciones Públicas y Entidades o Corporaciones de derecho público** en ningún caso podrá superar el 50% de sus miembros. Sin perjuicio de lo cual, y dada la actual composición del Consejo General en la que los representantes de las Entidades Fundadoras (a excepción de los cargos natos) no tienen porque ser miembros de éstas, ni los representantes del Parlamento de Navarra deben ser miembros de éste, la presencia de Consejeros Generales pertenecientes a Administraciones Públicas y Entidades o Corporaciones de derecho público es únicamente de ocho de los treinta miembros que componen dicho Consejo.

A.1.3 Detalle las funciones del Consejo General.

Tal y como establece el Art. 31 de los Estatutos de Caja Navarra el Consejo General lleva a cabo las siguientes funciones:

- a. Aprobar anualmente las líneas generales del plan de actuación de la Caja, que servirán de base para la actuación del Consejo de Administración y de la Comisión de Control.
- b. Aprobar, en su caso, las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión y la propuesta de aplicación del resultado a los fines propios de la Caja, así como la gestión del Consejo de Administración.
- c. Crear y disolver las obras benéfico-sociales, y aprobar los presupuestos anuales de la Obra Social así como su gestión y liquidación.
- d. Nombrar a los miembros del Consejo de Administración y a los miembros de la Comisión de Control así como la adopción de acuerdos de separación del cargo que correspondan.

- e. Separar de su cargo a los Consejeros Generales cuando éstos incumplan los deberes inherentes a su cargo o perjudiquen notoriamente con su actuación pública o privada el prestigio, buen nombre o actividad de la Caja.
- f. Nombrar los Auditores externos de cuentas.
- g. Autorizar la emisión de instrumentos financieros computables como recursos propios de la Caja, pudiendo delegar esta función en el Consejo de Administración conforme a las condiciones y durante el período que se acuerde.
- h. Proponer a la Excma. Diputación Foral de Navarra la adaptación y la reforma de los Estatutos, pudiendo tomar la iniciativa al respecto la propia Excma. Diputación Foral de Navarra en su función de Protectorado Público.
- i. Aprobar, en su caso, el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de la Caja, así como sus modificaciones.
- j. Aprobar la fusión, escisión total o parcial de la Entidad y cualquier otra forma de integración o acuerdo siempre que implique la disolución y liquidación de la Entidad.
- k. Cualesquiera otros asuntos que se sometan a su consideración por los órganos facultados al efecto.

Las funciones descritas en las letras a), b), c), f), g), h), i) y j) anteriores son desarrolladas a partir de las propuestas del Consejo de Administración.

A.1.4 Indique si existe Reglamento del Consejo General:

Sí ☒

No ☐

En caso afirmativo, realice una descripción del contenido del mismo.

La descripción del contenido de las normas reglamentarias del Consejo General integradas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno se adjunta como Anexo número II al presente Informe Anual de Gobierno Corporativo.

A.1.5 Indique las normas relativas al sistema de elección, nombramiento, aceptación y revocación de los Consejeros Generales.

Normas relativas al sistema de elección

Todos los Consejeros Generales de Caja Navarra, a excepción de los Consejeros Generales natos como son el Presidente del Gobierno de Navarra y el Alcalde del Ayuntamiento de Pamplona como representantes de las Entidades Fundadoras, deberán reunir, con carácter general, los siguientes requisitos:

- a) Ser persona física y tener nacionalidad española.
- b) Ser mayor de edad y no estar incapacitado.
- c) No estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades que se detallan más adelante.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que hubiera contraído con la Caja por sí mismo o en representación de otras personas o entidades.
- e) Obtener su nombramiento o designación en la forma que se determina en los Estatutos.

Además de los requisitos anteriores, para ser elegido Compromisario o **Consejero General por el sector de Impositores**, es necesario ser Impositor de la Caja al tiempo de formular la aceptación del cargo y tener esta condición, con una antigüedad superior a dos años, en el momento del sorteo o de la elección, así como, indistintamente, haber mantenido en el semestre natural anterior a la fecha de aceptación del cargo un movimiento o saldo medio en cuentas no inferior a los señalados con anterioridad para los Impositores sorteables.

Los Consejeros Generales elegidos por los Empleados deberán tener además, en la fecha de inicio del proceso electoral, una antigüedad mínima de un año en la Caja.

Por su parte, los Estatutos de Caja Navarra establecen un **régimen de prohibiciones** para el ejercicio del cargo de Consejero General, miembro del Consejo de Administración y de la Comisión de Control, pudiéndose resumir en las siguientes:

- a) No podrán ser designados Consejeros Generales ni Compromisarios por el sector de Impositores, los concursados no rehabilitados y quienes hubieran sido condenados a penas que lleven aneja la inhabilitación general o especial para el ejercicio de cargos públicos. Tampoco podrán ser designados quienes hubieran sido sancionados por infracciones graves, conforme a la normativa y

régimen sancionador propios que les fueran aplicables, y siempre que hayan sido apreciadas por los tribunales u órganos administrativos competentes.

- b) No podrán ser candidatos a Consejero General por el sector de Empleados aquellos trabajadores que en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la candidatura hubieran sido sancionados por una falta laboral calificada como muy grave en el Convenio Colectivo de la Caja, y siempre que esta sanción no hubiese sido impugnada ante la jurisdicción social, o, en caso contrario, hubiera sido confirmada, mediante sentencia firme, la existencia de una falta calificada como muy grave.
- c) No podrán ser candidatos a Consejero General por el sector de Empleados aquellos trabajadores que en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la candidatura hubieran sido sancionados por una falta laboral calificada como muy grave en el Convenio Colectivo de la Caja, y siempre que esta sanción no hubiese sido impugnada ante la jurisdicción social, o, en caso contrario, hubiera sido confirmada, mediante sentencia firme, la existencia de una falta calificada como muy grave.
- d) Los Consejeros Generales no podrán ostentar cualesquiera cargos ejecutivos o directivos o formar parte de la plantilla fija o eventual de cualquier intermediario financiero que pueda entrañar intereses opuestos o competitivos con Caja Navarra, exceptuándose aquellos intermediarios financieros participados por la propia Entidad, así como aquellos supuestos que en atención a sus circunstancias, sean autorizados por la Comisión de Control. Esta prohibición se extiende a la prestación de servicios estables de asesoramiento propios de los profesionales liberales a dichos intermediarios financieros que impliquen el riesgo de conflictos de interés, salvo autorización de la Comisión de Control.
- e) Los Consejeros Generales, igualmente aplicable a las sociedades en que dichas personas, directa o indirectamente, participen mayoritariamente en el capital, bien aislada o conjuntamente, o en las que desempeñen los cargos de Presidente, Director General o asimilado, salvo que se trate de entidades participadas por la Caja, así como sus cónyuges, ascendientes o descendientes podrán obtener en condiciones normales de mercado, créditos, avales o garantías de la Caja, salvo en los casos, términos y condiciones que establezca la Comisión de Control.
- f) Los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Control no podrán pertenecer al Consejo de Administración de más de cuatro Sociedades

mercantiles¹ a menos que medie autorización de la Comisión de Control (Art. 38.2 y 56.2 de los Estatutos de Caja Navarra).

A este respecto, **la Comisión de Control en su sesión de fecha de 8 de noviembre de 2004**, acordó autorizar² a los efectos previstos en los Artículos 38.2 y 56.2 de los vigentes Estatutos de Caja Navarra, la pertenencia al Consejo de Administración y Comisión de Control, de todos aquellos integrantes de estos órganos que, tanto en su actual composición como en las que pudieran sucederles en el futuro, puedan pertenecer a los Consejos de Administración de más de cuatro Sociedades, sin perjuicio de que, con periodicidad anual, se revisase y actualizase la situación de presencia en Consejos de los integrantes del Consejo de Administración y de la Comisión de Control, y una vez recabada esa información, se diese cuenta de la misma a la Comisión de Control, a fin de que ésta realizase un seguimiento puntual de la situación existente en cada momento.

De conformidad con lo señalado en el párrafo anterior, **la Comisión de Control en su sesión de 25 de noviembre de 2009**, revisó la situación de concurrencia a Consejos existente entre los miembros del Consejo de Administración y la Comisión de Control.

¹ A estos efectos no se computarán los puestos ostentados en Consejos de Administración de Sociedades mercantiles en las que los interesados, su cónyuge, ascendientes o descendientes, juntos o separadamente, sean propietarios de un número de acciones no inferior al cociente de dividir el capital social por el número de Vocales del Consejo de Administración. La misma norma se aplicará a los casos de representación legal de menores, ausentes o incapacitados. Tampoco se computarán a estos efectos los puestos que se ostenten en entidades participadas por la Caja, sociedades en cuyo capital sea mayoritaria la participación, directa o indirecta, de la Comunidad Foral de Navarra, así como aquellas declaradas de interés público en virtud de la normativa vigente (Art. 38.2 de los Estatutos de Caja Navarra).

² La autorización que concedió la Comisión de Control de Caja Navarra para excepcionar el número total de Consejos a los que podían pertenecer los miembros de la Comisión de Control y del Consejo de Administración, se fundamentó en los siguientes hechos: i) El respeto obligado por los Consejeros y miembros de la Comisión de Control al régimen de prohibiciones e incompatibilidades establecido en los artículos 17 a 19 de los Estatutos que impide la existencia de conflicto de intereses, ii) el hecho de que los Consejeros y miembros de la Comisión de Control queden sujetos, en las operaciones que realicen en relación con el mercado de valores, a las exigencias del Reglamento Interno de Conducta de Caja Navarra, iii) el hecho de que todas las operaciones de crédito, aval o garantía referidas tanto a los miembros de los distintos órganos de gobierno como a sus familiares, empresas y entidades vinculadas estén sometidas al trámite de información/aprobación por parte de la Comisión Ejecutiva, información al Banco de España e inclusión en este Informe Anual de Gobierno Corporativo, iv) la cada vez mas frecuente multiplicidad de formas societarias en torno a una misma actividad empresarial, así como los cambios que el devenir del tráfico mercantil puede ocasionar en la estructura y composición de los órganos societarios.

- g) Finalmente, y en aras al cumplimiento de los principios que rigen los Estatutos de Caja Navarra, se establece un régimen de incompatibilidad con posterioridad al cese o renuncia en el cargo de Consejero General, con excepción de los representantes de los Empleados, de forma que éstos no podrán ser nombrados para ejercer cargos retribuidos en la Caja ni estar ligados a la misma por Contratos de obras, servicios, suministros o trabajos retribuidos por la Caja o por sus Obras Benéfico-Sociales, hasta que hayan transcurrido dos años contados a partir de su cese como Consejeros Generales, salvo autorización de la Comisión de Control.

Las materias a que hace referencia este apartado se contemplan de forma completa y detallada en los Arts. 16, 17, 18 y 19 de los Estatutos de Caja Navarra.

Dependiendo del sector de intereses sociales y colectivos al que pertenezcan los distintos Consejeros Generales, los Estatutos y el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de Caja Navarra, han previsto distintos **sistemas de elección**:

i) Elección de Consejeros Generales por el Grupo de Entidades Fundadoras:

Las Entidades Fundadoras de Caja Navarra son el Gobierno de Navarra y el Ayuntamiento de Pamplona, quienes se harán representar a través del Presidente del Gobierno de Navarra y el Alcalde del Ayuntamiento de Pamplona, respectivamente.

Al Presidente del Gobierno de Navarra, le sirve de credencial para su integración en el Consejo General la certificación que expida el Secretario General de la Excm. Diputación Foral de Navarra o autoridad equivalente con facultad de certificar acreditativa de estar en el ejercicio del cargo.

Al Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona, le sirve de credencial para su incorporación al Consejo General, la certificación emitida por el Secretario del Ayuntamiento de Pamplona o autoridad equivalente con facultad de certificar.

Los otros seis Consejeros Generales correspondientes al Grupo de Entidades Fundadoras son designados directamente por el Presidente del Gobierno de Navarra.

Para su incorporación es necesaria una certificación expedida por el Secretario del Gobierno de Navarra o autoridad equivalente con facultad de certificar.

Las materias a que hace referencia este apartado se contemplan de forma completa y detallada en el Art. 10 de los Estatutos de Caja Navarra y en el Art. 19 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno.

ii) Elección de Consejeros Generales por el Grupo del Parlamento de Navarra:

Los Consejeros Generales correspondientes al sector del Parlamento de Navarra son elegidos por el propio Parlamento de entre las personas propuestas por los Grupos Políticos integrantes de la Cámara teniéndose en cuenta la formación y experiencia en materias relacionadas con la actividad de la Caja y sin que necesariamente sean miembros del Parlamento (como así es el caso de tres de los cinco Consejeros pertenecientes a este sector).

Las materias a que hace referencia este apartado se contemplan de forma completa y detallada en el Art. 11 de los Estatutos de Caja Navarra y en el Art. 21 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno.

iii) Elección de Consejeros Generales por el Grupo de Corporaciones Municipales:

Los Consejeros Generales correspondientes a este sector son elegidos entre dos Corporaciones Municipales en las que la Caja tiene abiertas oficinas operativas, atendiendo a una serie de criterios como son el número de oficinas en relación con el número de habitantes y ponderándose el margen de aportación neta a los resultados de la Caja.

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de Caja Navarra, y atendiendo a los criterios descritos en el párrafo anterior, las Corporaciones elegidas para representar los intereses municipales en la Caja son: Tudela y Pamplona.

Las materias a que hace referencia este apartado se contemplan de forma completa y detallada en el Art. 12 de los Estatutos de Caja Navarra y en el Art. 23 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno.

iv) Elección de Consejeros Generales por el Grupo de Instituciones de Relevancia Económica, Social o Cultural General:

De conformidad con lo previsto en los Estatutos, el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de Caja Navarra establece que los ocho Consejeros Generales designados por las Instituciones de Relevancia Económica, Social o Cultura General serán designados de la siguiente forma:

a) La Confederación de Empresarios de Navarra (CEOE-CEN) propone cuatro personas físicas de las que finalmente son elegidas dos.

b) Los Sindicatos Unión General de Trabajadores (UGT) y Unión Sindical de Comisiones Obreras de Navarra (CCOO) proponen dos personas físicas cada uno de ellos, de las que finalmente resultan elegidos un representante de cada Sindicato.

c) Los restantes Consejeros Generales de este sector son propuestos, en número doble al que corresponde elegir, por las Instituciones de carácter privado, de Relevancia Económica Social o Cultural general del ámbito de actuación de la Caja que con carácter previo designe para cada proceso electoral el Consejo General de la Caja por mayoría a propuesta del Consejo de Administración.

En el proceso electoral celebrado en el año 2008, resultaron elegidos representantes de:

- o Asociación Española de Fabricantes de Automóviles y Camiones (ANFAC).
- o Fundación Tribunal Laboral.
- o AN, s.coop.
- o Asociación de Industria Navarra (AIN).

De entre las personas contenidas en esas propuestas, el Consejo de Administración de la Caja elige libremente a los Consejeros Generales correspondientes a este sector.

Las materias a que hace referencia este apartado se contemplan de forma completa y detallada en el Art. 13 de los Estatutos de Caja Navarra y en los Arts. 26 y ss. de su Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno.

v) Elección de Consejeros General por el Grupo de Impositores:

Los Consejeros Generales del sector de Impositores se eligen por el sistema de Compromisarios, pudiendo ser Compromisarios, los Impositores que reúnan los requisitos y no se encuentren incurso en las limitaciones que se establecen en los Estatutos de la Caja.

Los Impositores sorteables para su designación como Compromisarios deben ser personas físicas, de nacionalidad española, mayores de edad, no incapacitados, y que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que hubiesen contraído con la Caja por sí mismos o en representación de otras personas o entidades. Estos Impositores sorteables se agrupan en tres listas:

a) Una correspondiente a los Impositores que mantienen un saldo medio total, entendiéndose referidos dichos saldos medios totales a los seis meses naturales anteriores a la fecha de elaboración de las listas iniciales para su remisión a la Comisión, en cuentas superior a 8.000 euros,

- b) Otra correspondiente a los Impositores que mantengan un saldo medio total en cuentas entre 4.000. y 8.000 euros, y
- c) Una tercera correspondiente a los Impositores que mantengan un saldo medio en cuentas inferior a 4.000 euros y superior a 1.000 euros.

La Caja se encarga de entregar a la Comisión Electoral las listas iniciales de Impositores sorteables por reunir los requisitos necesarios y que se confeccionan a partir de los datos que constan en la Entidad. De esas listas, y tras un periodo posterior en el que se podrán formular las correcciones necesarias y, en su caso, llevar a cabo las impugnaciones que se consideren oportunas (Art. 32.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de Caja Navarra), saldrán las listas definitivas de Impositores sorteables como Compromisarios.

La designación de los Compromisarios se realiza a través de nueve sorteos, tres por cada lista, que la Comisión Electoral celebra en presencia de Notario en el lugar, día y hora señalados en el anuncio.

Una vez producidos los sorteos y elegidos los Compromisarios, la Comisión Electoral, se dirige mediante notificación personal con acuse de recibo a través de las oficinas de la Caja o mediante correo certificado a los Compromisarios titulares electos, informándoles de su nombramiento y requiriéndoles para que, mediante escrito presentado en el Registro General de la Entidad, o en la sucursal correspondiente a su cuenta, dentro del plazo máximo de tres días a partir de la notificación de su elección, contesten si aceptan o no la designación, debiendo acompañar en el primero de los casos una declaración de concurrencia de los requisitos estatutarios para ser Compromisario y no estar incurso en ninguna incompatibilidad o limitación estatutaria.

Producidas las aceptaciones de la designación y cubiertas, en su caso, las vacantes con los correspondientes suplentes, los Compromisarios definitivamente designados elegirán, mediante votación personal y secreta, a los Consejeros Generales de este sector.

Pueden ser candidatos a Consejeros Generales cualesquiera Impositores de la Caja que reúnan los requisitos y no se encuentren incursos en las prohibiciones y causas de incompatibilidad que se determinan en los Estatutos de la Entidad. Por lo que se refiere al requisito del saldo medio total, será de aplicación los mínimos anteriormente descritos respecto de los Impositores sorteables. Asimismo, cada candidatura estará avalada por cincuenta Impositores que reúnan las condiciones necesarias para ser Compromisarios.

La elección se hace mediante listas cerradas y bloqueadas, que incluyen tantos candidatos como puestos a cubrir y un número igual de suplentes. La asignación de



puestos de Consejeros Generales a cubrir por este sector se efectúa de forma proporcional a los votos obtenidos por cada candidatura.

Las materias a que hace referencia este apartado se contemplan de forma completa y detallada en el Art. 14 de los Estatutos de Caja Navarra y en los Arts. 30 y ss. de su Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno.

vi) Elección de Consejeros General por el Grupo de Empleados:

Los dos Consejeros Generales correspondientes al sector de Empleados de la Caja, así como sus cuatro suplentes, son designados mediante un procedimiento de elección directa, en el que participan todos los empleados de la Caja.

En el proceso electoral participan como electores todos aquellos trabajadores vinculados a la Caja a través de una relación laboral común y que, en la fecha de inicio del proceso electoral, tengan una antigüedad mínima de un mes.

Por su parte, tienen la consideración de elegibles todos aquellos trabajadores vinculados a la Caja a través de una relación laboral común que reúnan los requisitos para ser Consejeros Generales y no se encuentren incurso en ninguna causa de incompatibilidad.

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno pueden presentar candidatos a Consejero General:

- a) Los Sindicatos legalmente constituidos que cuenten con algún representante entre los Delegados de Personal o miembros de los Comités de Empresa existentes en los diferentes centros de trabajo de la Caja.
- b) Los trabajadores que, ostentando la condición de elegibles descrita en el párrafo anterior, avalen su candidatura con, al menos, diez firmas de electores, sin que, a estos efectos, se admitan las firmas del propio candidato titular ni las de sus suplentes.

Los Consejeros Generales por el sector de Empleados se eligen por todos los trabajadores de la Caja, que reúnan los requisitos para ser electores mediante sufragio personal, directo, libre y secreto. Asimismo, el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de la Caja prevé la posibilidad de que los electores de Caja Navarra ejerzan su derecho de voto por correo, estableciendo un procedimiento específico al respecto.



Los empleados de la Caja que accedan a la condición de Consejeros Generales gozan de las mismas garantías que las establecidas en la legislación laboral vigente para los representantes legales de los trabajadores.

Las materias a que hace referencia este apartado se contemplan de forma completa y detallada en el Art. 15 de los Estatutos de Caja Navarra y en los Arts. 47 y ss. de su Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno.

Normas relativas al sistema de nombramiento

Dependiendo del sector de intereses sociales y colectivos al que pertenezcan los distintos Consejeros Generales, los Estatutos y el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de Caja Navarra, han previsto distintos sistemas de nombramiento:

i) Nombramiento de Consejeros Generales por el Grupo de Entidades Fundadoras:

Una vez obtenidas las certificaciones, a las que se hace referencia en el apartado anterior, se comunican al Secretario General de la Caja, siendo efectivos los nombramientos a partir de la fecha en que se reciba dicha certificación.

ii) Nombramiento de Consejeros Generales por el Grupo del Parlamento de Navarra:

Una vez elegidos por el Parlamento, son propuestos al Presidente del Gobierno de Navarra, quien efectúa la correspondiente designación, comunicándolo al Secretario General de la Caja, resultando efectiva la designación desde la fecha de recepción de dicha comunicación.

iii) Nombramiento de Consejeros Generales por el Grupo de Corporaciones Municipales:

Los Consejeros Generales elegidos por Corporaciones Municipales son designados directamente por éstas de entre los miembros de los Grupos Políticos integrantes de cada Corporación con el objeto de asegurar en la mayor medida posible la representación en el Consejo General de la pluralidad de los intereses colectivos, comunicándose la designación por el Secretario de la Corporación Municipal al Secretario General de la Caja, siendo efectiva la designación desde la fecha de recepción de dicha comunicación.

iv) Nombramiento de Consejeros Generales por el Grupo de Instituciones de Relevancia Económica, Social o Cultural General:

Una vez elegidos, se da traslado al Presidente del Consejo General, que efectúa la correspondiente designación comunicándola al Secretario General de la Caja de modo que la designación será efectiva a partir de la fecha de recepción de dicha comunicación.

v) Nombramiento de Consejeros General por el Grupo de Impositores:

La Comisión Electoral remite al Presidente del Consejo General la lista de Consejeros Generales electos. Recibida dicha documentación, el Presidente del Consejo General expide los correspondientes nombramientos, comunicándolo al Secretario General de la Caja, siendo efectiva la designación desde la fecha de recepción de dicha comunicación.

vi) Nombramiento de Consejeros General por el Grupo de Empleados:

La Comisión Electoral remitirá al Presidente del Consejo General la lista de Consejeros Generales electos por el sector de empleados. Recibida dicha lista, el Presidente del Consejo General expedirá los correspondientes nombramientos, comunicándolo al secretario General de la Caja, siendo efectiva la designación desde la fecha de recepción de dicha comunicación.

Normas relativas al sistema de aceptación

Dependiendo del sector de intereses sociales y colectivos al que pertenezcan los distintos Consejeros Generales, los Estatutos y el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de Caja Navarra, han previsto distintos sistemas de aceptación del cargo:

i) Aceptación de Consejeros Generales por el Grupo de Entidades Fundadoras:

Junto con el envío de las Certificaciones de nombramiento descritas en el apartado anterior se acompañarán las cartas de aceptación de los designados en las que además se deberá indicar la concurrencia de los requisitos estatutarios para ser Consejero General de la Caja y la no incursión en los supuestos de prohibición e incompatibilidad para el ejercicio del cargo.

El procedimiento descrito se encuentra recogido en el Artículo 19.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de Caja Navarra.

ii) Aceptación de Consejeros Generales por el Grupo del Parlamento de Navarra:

Junto con el envío de las Certificaciones del acuerdo de designación descrito en el apartado anterior se acompañarán las cartas de aceptación de los designados en las que además se deberá indicar la concurrencia de los requisitos estatutarios para ser Consejero General de la Caja y la no incursión en los supuestos de prohibición e incompatibilidad para el ejercicio del cargo.

El procedimiento descrito se encuentra recogido en el Artículo 21.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de Caja Navarra.

iii) Aceptación de Consejeros Generales por el Grupo de Corporaciones Municipales:

Junto con el envío de las Certificaciones del acuerdo de designación descrito en el apartado anterior se acompañarán las cartas de aceptación de los designados en las que además se deberá indicar la concurrencia de los requisitos estatutarios para ser Consejero General de la Caja y la no incursión en los supuestos de prohibición e incompatibilidad para el ejercicio del cargo.

El procedimiento descrito se encuentra recogido en el Artículo 24.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de Caja Navarra.

iv) Aceptación de Consejeros Generales por el Grupo de Instituciones de Relevancia Económica, Social o Cultural General:

Junto con el envío de las Certificaciones del acuerdo de designación descrito en el apartado anterior se acompañarán las cartas de aceptación de los designados en las que además se deberá indicar la concurrencia de los requisitos estatutarios para ser Consejero General de la Caja y la no incursión en los supuestos de prohibición e incompatibilidad para el ejercicio del cargo.

El procedimiento descrito se encuentra recogido en el Artículo 28.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de Caja Navarra.

v) Aceptación de Consejeros Generales por el Grupo de Impositores:

En la presentación de las candidaturas constará su aceptación, además de sus datos personales y una declaración expresa de concurrencia de los requisitos estatutarios para ser Consejero General de la Caja y la no incursión en los supuestos de prohibición e incompatibilidad para el ejercicio del cargo.

El procedimiento descrito se encuentra recogido en el Artículo 40.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de Caja Navarra.

vi) Aceptación de Consejeros Generales por el Grupo de Empleados:

En la presentación de las candidaturas constará su aceptación, además de sus datos personales y una declaración expresa de concurrencia de los requisitos estatutarios para ser Consejero General de la Caja y la no incursión en los supuestos de prohibición e incompatibilidad para el ejercicio del cargo.

El procedimiento descrito se encuentra recogido en el Artículo 50.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de Caja Navarra.

Normas relativas al sistema de revocación

Dependiendo del grupo al que pertenezcan los distintos Consejeros Generales, los Estatutos y el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de Caja Navarra, han previsto distintos regímenes de revocación.

Con carácter general, los Consejeros Generales cesarán en el ejercicio del cargo por las siguientes causas:

- a) Por renuncia o dimisión.
- b) Por expiración del plazo de ejercicio del cargo.
- c) Por fallecimiento.
- d) Por enfermedad que les incapacite notoriamente para el ejercicio del cargo.

Además, podrán ser revocados en el ejercicio de su cargo cuando:

- a) Incurran en cualquiera de las causas de incompatibilidad o prohibiciones descritas.
- b) Por acuerdo de separación adoptado mediante justa causa por el Consejo General.

A estos efectos se entiende que existe justa causa cuando cualquiera de los Consejeros Generales incumpla los deberes inherentes a su cargo, perjudique notoriamente con su actuación pública o privada el prestigio, buen nombre o actividad de la Caja o incumpla cualquiera de las siguientes reglas de actuación:

- i) Actúen con carácter colegiado y desempeñen sus funciones en beneficio exclusivo de la Caja, conforme al objeto y fines de la misma, así como de las personas que hayan confiado en ella sus fondos, debiendo reunir, además de los requisitos previstos en los Estatutos, los de honorabilidad comercial y profesional, entendiéndose que éstos concurren en quienes hayan venido observando una trayectoria personal de respeto a las leyes mercantiles y otras que regulan la actividad económica y la vida de los negocios, así como las buenas prácticas comerciales y financieras.

- ii) Actúen en todo caso con absoluta independencia de cualesquiera otros intereses que pudieran afectarles y sin recibir instrucciones ni mandato alguno, de modo que en sus actuaciones solo rendirán cuenta ante el Consejo General.
- iii) Guarden secreto y estricta confidencialidad de todo aquello que conozcan en el ejercicio de sus funciones.

Con carácter específico, y respecto de aquellos Consejeros Generales que ostenten esta condición con carácter nato, así como aquellos otros Consejeros Generales que no siendo natos sean miembros del Gobierno de Navarra al momento de su nombramiento como Consejeros Generales, además de por las causas referidas en el párrafo anterior, cesarán por pérdida de la condición de Presidente del Gobierno de Navarra o de Alcalde del Ayuntamiento de Pamplona o miembro del Gobierno o del Parlamento de Navarra o de la Corporación Municipal a que representen, entendiéndose que en todo caso se pierde dicha condición cada vez que se celebran elecciones autonómicas o locales, según el caso.

Los Consejeros Generales elegidos por el sector de los Empleados de Caja Navarra, además de por las causas generales, cesarán:

- a) Cuando se extinga por cualquier causa la relación laboral.
- b) Cuando a petición del interesado se produzca una suspensión de la relación laboral por un período de tiempo superior a seis meses.
- c) Cuando sea sancionado por una falta laboral calificada como muy grave en el Convenio Colectivo de la Caja, y siempre que esa sanción no hubiese sido impugnada ante la jurisdicción social o, en caso contrario, cuando, mediante sentencia firme, se confirme la existencia de una falta calificada como muy grave.

Las materias a que hace referencia este apartado se contemplan de forma completa y detallada en los Artículos 17, 18 y 21 de los Estatutos de Caja Navarra.

A.1.6 Indique las normas relativas a la constitución y quórum de asistencia del Consejo General.

En primera convocatoria, para su válida constitución, el Consejo General precisará de la asistencia de la mayoría de sus miembros. La constitución en segunda convocatoria será válida cualquiera que sea el número de Consejeros Generales asistentes.

No obstante lo anterior, si el orden del día del Consejo General comprendiese alguno de los asuntos siguientes será necesario, tanto en primera como en segunda convocatoria, la asistencia de la mayoría de sus miembros para su válida constitución:



- a) Proponer a la Excma. Diputación Foral de Navarra la adaptación y la reforma de los Estatutos de la Caja.
- b) Aprobar el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de la Caja, así como sus modificaciones.
- c) Aprobar la fusión, escisión total o parcial de la Caja y cualquier otra forma de integración o acuerdo que implique la disolución y liquidación de la Entidad.

Los Estatutos de Caja Navarra no admiten la representación por otro miembro del Consejo General o por tercera persona, sea física o jurídica.

Asimismo, deberán asistir al Consejo General los miembros del Consejo de Administración, de la Comisión de Control, así como el Director General de la Caja y cuantas otras personas juzgue conveniente el Presidente del Consejo General, aunque sólo dispondrán del derecho de voto cuando tengan la condición de Consejeros Generales.

La inasistencia de los cargos referidos no afectará a la válida constitución del Consejo General ni a la validez de sus acuerdos.

Las materias a que hace referencia este apartado se contemplan de forma completa y detallada en el Art. 24 de los Estatutos de Caja Navarra.

A.1.7 Explique el régimen de adopción de acuerdos en el Consejo General.

Cada Consejero General tendrá derecho a un voto, teniendo voto de calidad en caso de empate el Presidente del Consejo General.

Por su parte, los acuerdos del Consejo General se adoptan por mayoría simple de los votos de los Consejeros Generales asistentes, a excepción de los supuestos descritos a continuación en lo que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de los asistentes:

- a) Nombrar, los miembros del Consejo de Administración y los miembros de la Comisión de Control, así como la adopción de acuerdos de separación del cargo que correspondan.
- b) Separar de su cargo a los Consejeros Generales.
- c) Autorizar la emisión de instrumentos financieros computables como recursos propios de la Caja.

- d) Proponer a la Excma. Diputación Foral de Navarra la adaptación y la reforma de los Estatutos.
- e) Aprobar el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de la Caja así como sus modificaciones.
- f) Aprobar la fusión, escisión total o parcial de la Entidad y cualquier otra forma de integración o acuerdo siempre que implique la disolución y liquidación de la Entidad.

Los acuerdos se adoptarán sólo mediante votación secreta cuando así lo decidan previamente las dos terceras partes de los Consejeros Generales presentes.

Los acuerdos válidamente adoptados obligan a todos los Consejeros Generales, incluidos los disidentes y los ausentes.

Las materias a que hace referencia este apartado se contemplan de forma completa y detallada en el Art. 28 de los Estatutos de Caja Navarra.

A.1.8 Explique las reglas relativas a la convocatoria de las reuniones del Consejo General y especifique los supuestos en que los Consejeros Generales podrán solicitar la convocatoria del Consejo General.

Los Consejos Generales pueden tener carácter ordinario o extraordinario:

o Los **Consejos Generales ordinarios** se celebran una vez al año, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para tratar necesariamente de la censura de la gestión social, la aprobación, en su caso, de las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado, pudiéndose incorporar al orden del día cualquier otra materia de su competencia.

o Los **Consejos Generales extraordinarios** se celebrarán cuantas veces sean convocados, para tratar de las cuestiones que se expresen en el orden del día dentro del ámbito de sus competencias.

La **convocatoria del Consejo General Ordinario** se realiza por el Consejo de Administración, mediante comunicación personal a los Consejeros Generales y anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Comunidad Foral de Navarra, así como en dos periódicos de entre los de mayor circulación de Navarra, por lo menos quince días antes de la fecha de celebración, sin que se tenga en cuenta este día para el cómputo del plazo.



En el anuncio de la convocatoria se indica:

- a) El día y la hora de reunión en primera convocatoria.
- b) El lugar en el que va a celebrarse.
- c) Todos los asuntos a tratar en el Consejo General.
- d) El día y la hora en que, si procediera, se reunirá el Consejo General en segunda convocatoria, mediando entre una y otra, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.

Por su parte, **los Consejos Generales extraordinarios pueden convocarse:**

- a) Por el Consejo de Administración a iniciativa propia.
- b) Por el Consejo de Administración en virtud de acuerdo de solicitud de la Comisión de Control comunicado por escrito a través de su Presidente, en los supuestos de propuesta de suspensión de la eficacia de los acuerdos. La convocatoria deberá efectuarse de modo que el Consejo General tenga lugar dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiere formulado la solicitud.

Tanto el anuncio de la convocatoria como la documentación que, en su caso, se ponga a disposición de los Consejeros Generales juntamente con el mismo y que se refiere a las materias que necesariamente han de integrar el orden del día del Consejo General ordinario de cada ejercicio, se introducirán, siempre que ello sea posible, en la página Web de la Caja con el fin de facilitar su difusión a los Consejos Generales y a los clientes en general.

Las materias a que hace referencia este apartado se contemplan de forma completa y detallada en el Art. 23 de los Estatutos de Caja Navarra.

Finalmente, el Consejo de Administración debe convocar Consejo General extraordinario cuando así lo soliciten por escrito al menos un tercio de los miembros del Consejo General, debiendo hacer constar en la solicitud los asuntos que habrán de tratarse en la sesión. En estos casos el Consejo General extraordinario deberá celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiese formalizado la solicitud.

La materia a la que se hace referencia en este apartado se contemplan de forma completa y detallada en el Art. 23.3.b) de los Estatutos de Caja Navarra.

A.1.9 Indique los datos de asistencia en los Consejos Generales celebrados en el ejercicio:

Fecha Consejo General	Datos de asistencia		
	% de presencia física	% voto a distancia	Total
24 de junio de 2009 – 12:30 horas	100%	0%	100%

A.1.10 Detalle la relación de acuerdos adoptados durante el ejercicio en los Consejos Generales.

El 24 de junio de 2009, y tal y como aparece descrito en la página web de Caja Navarra dentro de su apartado correspondiente y a disposición de los inversores, en el Consejo General Ordinario de Caja Navarra se adoptaron los siguientes acuerdos:

I.- “Aprobar las Cuentas Anuales Individuales de la Entidad y las de su grupo consolidado, que comprende el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, la Memoria y el respectivo Informe de Gestión, así como aprobar el contenido del Informe de Relevancia Prudencial correspondiente al ejercicio 2008 y la gestión del Consejo de Administración.

Asimismo, se acuerda aprobar la siguiente aplicación del resultado de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra correspondiente al ejercicio 2008:”

<i>Resultados individuales después de Impuestos</i>	<i>150.012.947,22 €</i>
<i>A Obra Social</i>	<i>45.100.000,00 €</i>
<i>A Reservas</i>	<i>104.912.947,22 €</i>

Sometida la propuesta a aprobación, se aprueba por unanimidad de todos los presentes, registrándose 30 votos a favor, ninguno en contra y ninguno en blanco.

II.- “Aprobar como líneas generales del plan de actuación de la Caja para el ejercicio 2009, los siguientes objetivos económicos y de gestión definidos por el Consejo de Administración a propuesta del Director General:

OBJETIVOS ECONÓMICOS:

- 1) Solvencia (Core Capital: Incremento de 15 puntos básicos.*
- 2) Mora. Objetivo Global: Se establecen dos límites a la tasa de morosidad: el 4%, o alternativamente, 2/3 del la media del sector. En cuanto a la calidad*

de la mora se fija como objetivo el que la dotación sea, como máximo, de un 20% del saldo de la mora.

3) ROE: Mejorar tres veces la rentabilidad del bono a 10 años (rentabilidad sin riesgo).

4) Contribución Áreas (se desarrollan objetivos específicos para cada una de las seis áreas):

- 1. Seguros y fondos de inversión: contribuir a los resultados del grupo con 40 millones de euros.*
 - 2. Banca Privada: incremento en recursos de más de un 25% y de más de un 40%, en el margen de explotación.*
 - 3. Particulares y Pymes: incremento del 12,50% sobre el margen de explotación.*
 - 4. Internacional: incremento de la facturación en un 50%.*
 - 5. Grandes Empresas: incremento de la facturación en un 15%.*
 - 6. Grupo de Servicios: incrementar en un 50% su contribución.*
- 5) Crecimiento equilibrado: Cubrir la inversión crediticia con recursos dentro de balance en proporción de 1,25 x 1, y en proporción de 1,4 x 1, con recursos de dentro y fuera del balance.*

OBJETIVOS DE GESTIÓN

1) Valoración del cliente: obtener en las encuestas de valoración de clientes, una puntuación superior a 7,2 en Particulares y Pymes y a 8,5 en Patrimonios.

2) Participación: El 90 % de los clientes eligen.

3) Penetración de la banca cívica.

- a. Conocimiento espontáneo de por qué Can es diferente: alcanzar un porcentaje de conocimiento del 70% en Navarra y del 10 % en otras zonas.*
- b. Conocimiento (sugerido) de los derechos: alcanzar un porcentaje de conocimiento del 75% en Navarra y del 15 % en otras zonas.*
- c. Valoración de los derechos: obtener en las encuestas de valoración una puntuación de 8.*

4) Crecimiento basado en redes.

- a. Crecimiento en base a redes sociales: 25% de los nuevos clientes y 10.000 “civic sampling” activados.*
- b. Crecimiento en base a redes virtuales: 2.000 clientes exclusivos web.*

5) Territorios de vanguardia:

- a. Personas Can: obtener una puntuación de 3,85 sobre 5 en la encuesta de clima y un 4% de inversión en formación.*
- b. RSC y Pymes: 100.000 memorias de RSC.*
- c. Clientes: 300 proyectos multimedia.”*

Sometida la propuesta a aprobación, se aprueba por los presentes, registrándose 29 votos a favor, ninguno en contra y uno en blanco.

III.- “Aprobar la gestión y liquidación del Presupuesto de la Obra Social correspondiente al ejercicio 2008, así como el Presupuesto definitivo para el año 2009 que asciende a 45.100.000 Euros, conforme al siguiente detalle por líneas:

Línea	Presupuesto 2009	%
Medio ambiente	2.510.851,94 Euros	5,57%
Cultura	3.073.745,44 Euros	6,82%
Bienestar, deporte y ocio	8.474.040,75 Euros	18,79%
Conservación del patrimonio	4.098.346,84 Euros	9,09%
Discapacidad y asistencia	13.318.649,34 Euros	29,53%
Cooperación	8.199.299,11 Euros	18,18%
Investigación	4.131.577,85 Euros	9,16%
Empleo y Emprendedores	1.293.488,73 Euros	2,87%
TOTAL	45.100.000,00 Euros	100,00%

Sometida la propuesta a aprobación, se aprueba por unanimidad de todos los presentes, registrándose 30 votos a favor, ninguno en contra y ninguno en blanco.

IV.- “Acordar la renovación como Auditor de CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA para el ejercicio anual terminado a 31 de diciembre de 2009 y tanto para las cuentas individuales como para las del grupo consolidado, de ERNST & YOUNG, S.L., cuyos restantes datos identificativos constan en el Registro Mercantil”.

Sometida la propuesta a aprobación, se aprueba por unanimidad de todos los presentes, registrándose 30 votos a favor, ninguno en contra y ninguno en blanco.

V.- “Autorizar al Consejo de Administración, así como a la Comisión Ejecutiva cuando estatutariamente sea posible de conformidad con lo previsto en el Artículo 49 de los Estatutos y en virtud de la delegación expresa del Consejo de Administración de 2 de julio de 2004 elevada a Escritura Pública por el Notario de Pamplona D. Francisco Salinas Frauca el 20 de julio de ese mismo año, con el número 1.435 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Pamplona con fecha 9 de noviembre de 2004 en el Tomo 1, Folio 197, Hoja NA-1, inscripción 304, para que pueda emitir deuda subordinada, cédulas hipotecarias y otras, titulizaciones, participaciones preferentes, obligaciones y bonos, pagarés y, en general, cualesquiera otros títulos o valores autorizados por la normativa vigente, o

instrumentos financieros computables o no como recursos propios de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra, a excepción de cuotas participativas, hasta el límite máximo permitido en cada momento por las disposiciones vigentes, en una o varias emisiones y ponerlas en circulación, simultánea o gradualmente en el momento que aconseje la situación del mercado de capitales.

Esta autorización, concedida con la mayor amplitud, faculta al Consejo de Administración, o la Comisión Ejecutiva, para:

- a) Fijar las condiciones de las emisiones, que podrán realizarse con rendimientos fijos o variables.*
- b) Designar las personas que en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra otorguen los documentos públicos o privados, que se precisen.*
- c) Designar las personas que en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra concreten o modifiquen las características de las Emisiones o cuantas otras actuaciones sean convenientes para la realización de las mismas.*
- d) Concurrir cuando sea necesario, por sí o por persona representada ante el Banco de España, Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y demás instituciones, para la verificación, lanzamiento y distribución de los valores.*
- e) Solicitar en su caso, la admisión a Cotización Oficial en las Bolsas de Comercio u otros Mercados Organizados de los valores que se emitan, y*
- f) Facultar del modo más amplio al Consejo de Administración, o la Comisión Ejecutiva, para que, de acuerdo con los Estatutos y la Legislación aplicable, realicen cuantas otras actuaciones sean convenientes en orden a la buena marcha de las emisiones.*

La presente autorización y delegación de facultades se confiere por el plazo de doce meses a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.”

Sometida la propuesta a aprobación, se aprueba por unanimidad de todos los presentes, registrándose 30 votos a favor, ninguno en contra y ninguno en blanco.

VI.-*“Delegar expresamente en el Consejo de Administración, con toda la amplitud de facultades que fueran necesarias en Derecho, para:*

1.- Subsanan, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por el presente Consejo General, o los que se recogiesen en cuantas escrituras o documentos se otorguen en ejecución de los mismos y de modo particular cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil.

2.- Resolver cuantas dudas se presentaren en relación con los acuerdos adoptados por este Consejo General.

3.- Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para la ejecución de los acuerdos adoptados por este Consejo General, otorgando cuantos documentos públicos o privados estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos.

4.- Delegar en uno o varios de sus miembros, de modo conjunto o solidario, o en la Comisión Ejecutiva, con facultades de sustitución, todas o parte de las facultades que estime oportunas de entre las que corresponden al Consejo de Administración y de cuantas le han sido expresamente atribuidas por este Consejo General.

Facultar expresamente, y tan ampliamente como en Derecho se requiera, al Presidente y al Secretario del Consejo de Administración de la Caja para que cualquiera de ellos indistintamente y con su sola firma, y respecto de los acuerdos adoptados en este Consejo General, pueda elevar a escritura pública dichos acuerdos, facultándoles especialmente en todo lo necesario para su desarrollo y cumplimiento; para firmar cuantos documentos públicos o privados sean precisos y para realizar cuantas actuaciones convengan en su mejor ejecución, incluida la publicación de anuncios legales, ante cualesquiera Organismos o instancias públicas o privadas, hasta llegar a su inscripción total o parcial en el Registro Mercantil o en otros Registros Públicos donde proceda, pudiendo otorgar incluso escrituras de ratificación, rectificación, subsanación y aclaración, a la vista de las sugerencias verbales o la calificación escrita del Registro Mercantil -pudiendo incluso proceder a solicitar la inscripción parcial de los acuerdos inscribibles-, del Ministerio de Economía y Hacienda, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de cualquier otro organismo público o privado competente; para realizar cuantos trámites fueren pertinentes ante los organismos competentes a fin de ejecutar y llevar a buen término los acuerdos aprobados y para la tramitación de los expedientes y documentación de todo tipo que fueren necesarios ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores u otros organismo públicos o privados cuando fueren necesarios, y en general para cuantas actuaciones procedan relativas a los acuerdos adoptados en este Consejo General”

Sometida la propuesta a aprobación, se aprueba por unanimidad de todos los presentes, registrándose 30 votos a favor, ninguno en contra y ninguno en blanco.

VII.- *En este punto toma la palabra el Secretario y recuerda a los presentes que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.1 de los Estatutos de la Caja, el acta de la presente sesión ha de ser sometida a la aprobación del Presidente y de dos interventores designados por el Consejo General de entre sus miembros.*

A tal efecto, señala que, a propuesta del Presidente, se propone el nombramiento de los Consejeros Generales Don José M^a Zarranz Herrera y Don Javier Iturbe Ecay como interventores a los efectos anteriormente señalados.

Sometida la propuesta a aprobación, se aprueba por unanimidad de todos los presentes, registrándose 30 votos a favor, ninguno en contra y ninguno en blanco.

A.1.11 Identifique la información que se facilita a los Consejeros Generales con motivo de las reuniones del Consejo General. Detalle los sistemas previstos para el acceso a dicha información.

Información que se facilita a los Consejeros Generales con motivo de las reuniones del Consejo General

Quince días antes del **Consejo General ordinario** correspondiente, el Secretario del Consejo General remite a los Consejeros Generales:

- o Las Cuentas Anuales
- o El Informe de Gestión
- o La propuesta de aplicación del resultado
- o El Informe de la Auditoría externa
- o Cualquier otro documento que resulte preceptivo legalmente en base a las materias contempladas en el orden del día de la sesión correspondiente del Consejo General.

En la convocatoria del Consejo General ordinario se hace constar que toda esta información se encuentra a disposición de los Consejeros Generales en el domicilio social de la Caja, así como a disposición de cualquier inversión a través de la página web de Caja Navarra.

En los **Consejos Generales extraordinarios**, se remitirá de igual forma a los Consejeros Generales la documentación que resulte preceptiva legalmente en función de las materias a tratar, difundándose igualmente y siempre que sea posible, a través de la página Web de la Caja aquellos documentos relativos al orden del día del Consejo General que se pongan a su disposición con motivo de la convocatoria.

Las materias a que hace referencia este apartado se contemplan de forma completa y detallada en los Arts. 23.4 y 27 de los Estatutos de Caja Navarra.

Sistemas previstos para el acceso a dicha información.

Además del envío individualizado de la convocatoria a la que acompañan los documentos que forman parte del Orden del Día, y la puesta a disposición de los inversores de dicha información a través de la página web de la Entidad, de conformidad con lo establecido en el Art. 7 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de Caja Navarra para todos los Órganos de Gobierno de Caja Navarra, serán funciones del Presidente y Secretario de cada órgano velar por el efectivo cumplimiento del derecho y del deber de información de los miembros de los órganos de gobierno poniendo a disposición de los mismos en las sesiones de cada órgano la información necesaria para el desempeño de las funciones propias de su cargo.

Las materias a que hace referencia este apartado se contemplan de forma completa y detallada en los Arts. 23.4 y 27 de los Estatutos de Caja Navarra.

A.1.12 Detalle los sistemas internos establecidos para el control del cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Consejo General.

Las normas de control e interrelación internas entre los distintos Órganos de Gobierno que inciden lógicamente en el control del cumplimiento de los acuerdos adoptados en cada uno de ellos, derivan esencialmente de la propia distribución de competencias y funciones entre dichos Órganos de Gobierno establecida estatutariamente (Arts. 31, 46, 48, 49, 60 y 63 de los Estatutos de Caja Navarra).

En ese contexto, la Comisión Ejecutiva, sin perjuicio de su control por el Consejo de Administración en el marco de las relaciones de delegación entre uno y otro Órgano de Gobierno, ha de remitir copia de todos sus acuerdos al Presidente de la Comisión de Control (Art. 52.5 de los Estatutos de Caja Navarra). Asimismo, el Consejo de Administración remitirá copia de todos sus acuerdos al Presidente de la Comisión de Control en el marco de las facultades de supervisión y control propias de esta Comisión (Art. 45 de los Estatutos de Caja Navarra).

En ese ámbito de control e interrelaciones entre los distintos Órganos de Gobierno, y por tanto de control del cumplimiento de los acuerdos del Consejo General tienen también singular importancia, las Comisiones tanto del Consejo de Administración (Comisión de Personal y Retribuciones y Comisión de Inversiones) como de la Comisión de Control (Comité de Auditoría), respecto de las cuales se prevé incluso su actuación directa ante el propio Consejo General, como es el caso, por ejemplo, del Comité de Auditoría que tiene entre sus funciones la de informar, a través de su Presidente, al Consejo General sobre las cuestiones que en el mismo planteen los Consejeros Generales en materias de competencia de dicho Comité de Auditoría (Art. 63.2 de los Estatutos de Caja Navarra y Art. 13.2.e) de su Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno).

Por último se debe destacar igualmente la singular posición para el control del cumplimiento de los acuerdos de cada uno de los Órganos y por tanto, también del Consejo General, del Presidente y del Secretario de cada uno de dichos Órganos de Gobierno.

A.1.13 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de Gobierno Corporativo en su página web.

Dirección de la página web de Caja Navarra: www.cajanavarra.es

Para conocer el contenido del Informe Anual de Gobierno Corporativo de Caja Navarra se podrá acceder a través de la página web de Caja Navarra dentro del apartado "**Información para Inversores**" de acceso directo en la página de inicio.

Este apartado ha sido elaborado de conformidad con las prescripciones técnicas exigidas en la Orden ECO/354/2004, de 17 de febrero, y en la Circular 2/2005, de 21 de abril de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en la que se establece la obligación de las Cajas de Ahorro de difundir en sus páginas web, con carácter obligatorio, los hechos relevantes del ejercicio en curso y el último cerrado y, el Informe Anual de Gobierno Corporativo del último ejercicio cerrado. No obstante lo anterior, Caja Navarra también pone a disposición de sus inversores los dos últimos Informes anuales de ejercicios anteriores al cerrado.

Asimismo, Caja Navarra, ofrece, más allá de las exigencias legales, la más completa información de la Entidad a través de cinco apartados:

- o **Información General:** En la que se pone a disposición de los Inversores los datos de la Entidad, cauces de información, agenda del inversor, emisiones que realice la Caja y los Estatutos.
- o **Hechos Relevantes:** En la que se pone en conocimiento de los inversores los hechos relevantes comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- o **Informe Anual de Gobierno Corporativo:** En el que se pone a disposición de los inversores el Informe Anual de Gobierno Corporativo del ejercicio en curso y de los ejercicios anteriores.
- o **Información Económico-Financiera:** En la que se pone a disposición de los Inversores la Información pública periódica trimestral y semestral remitida a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las cuentas anuales, Informes de Auditoría y el rating de Caja Navarra.

- o **Gobierno Corporativo:** En el que se pone a disposición de los inversores el Reglamento de Organización y Funcionamiento de Caja Navarra, Datos relativos al Consejo General de Caja Navarra, Convocatoria y Orden del Día del Consejo General, las propuestas de acuerdos a adoptar en el Consejo General así como la documentación puesta a disposición de los Consejeros Generales, información sobre el desarrollo de los Consejos Generales, datos relativos al Consejo de Administración, Comisión de Control así como las Comisiones delegadas tanto del Consejo como de la Comisión de Control. Así mismo se incluye también un apartado donde se recogen los distintos Reglamentos de Conducta de Caja Navarra: Código Buen Gobierno, Código Ético y de Conducta, Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del Mercado de Valores, Manual de Prevención de Blanqueo de Capitales, Reglamento para la Defensa del Cliente del Grupo Caja Navarra y Política Ética y Ambiental de Caja Navarra

Por último también incluye enlaces a las Guías Divulgativas y al Rincón del Inversor de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y al Portal del Cliente del Banco de España.

A.2 Consejo de Administración

A.2.1 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre	Cargo en el Consejo	Grupo al que pertenece
D. Miguel Sanz Sesma	Presidente	Entidades Fundadoras
D. José Antonio Asiáin Ayala	Vice-Presidente Primero	Entidades Fundadoras
D. Jaime Montalvo Correa	Vice-Presidente Segundo	Entidades Fundadoras
D. Álvaro Miranda Simavilla	Vocal	Entidades Fundadoras
D. Juan Cruz Alli Aranguren	Vocal	Entidades Fundadoras
D. Eugenio Simón Acosta	Vocal	Parlamento de Navarra
D. Roberto Jiménez Alli	Vocal	Parlamento de Navarra
D. Juan Luis Sánchez de Muniáin Lacasia	Vocal	Corporaciones Municipales
Dña. María Santos Induráin	Vocal	Impositores

Orduña		
D. Juan de Esteban Chocarro	Vocal	Empleados
D. Marta Gonzalez Iribas	Vocal	Entidades Económicas Sociales o Culturales
D. José Luis Erro Basterra	Vocal	Entidades Económicas Sociales o Culturales
D. José María Zarranz Herrera	Vocal	Entidades Económicas Sociales o Culturales
D. Fco. Javier Martinena Bergasa	Vocal	Profesionales de Prestigio
D. Ricardo Martí Fluxá	Vocal	Profesionales de Prestigio
Dña. Carmen Alonso Ledesma	Vocal	Profesionales de Prestigio
D. Jesús Alberto Pascual Sanz	Secretario no Consejero	Caja Navarra
Dña. Amaya Rández Alvero	Vicesecretaria no Consejera	Caja Navarra

Número total	16
---------------------	----

Detalle la composición del Consejo de Administración en función del grupo al que pertenecen

Grupo al que pertenecen	Número de miembros del Consejo	% sobre el total
Corporaciones Municipales	1	6,25
Impositores	1	6,25
Personas o Entidades Fundadoras	5	31,25
Parlamento de Navarra	2	12,5
Empleados	1	6,25
Entidades Económicas, Sociales o Culturales	3	18,75
Profesionales de Prestigio	3	18,75
Total	16	100%

Al igual que ocurre respecto del Consejo General (apartado A.1.2 de este Informe) el número de miembros del Consejo de Administración representantes de las Administraciones Públicas y Entidades o Corporaciones de derecho público en ningún caso podrá superar el 50% de sus miembros (Art. 32 de los Estatutos de Caja Navarra). Sin perjuicio de lo cual, y dada la actual composición del Consejo de

Administración en la que los representantes de las Entidades Fundadoras³ (a excepción del Presidente del Consejo de Administración que tiene carácter nato) no tienen porque ser miembros de éstas, ni los representantes del Parlamento de Navarra deben ser miembros de éste, la presencia de miembros del Consejo de Administración pertenecientes a Administraciones Públicas y Entidades o Corporaciones de derecho público es únicamente de cuatro de los dieciséis miembros que componen el Consejo de Administración.

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración.

A lo largo del ejercicio 2009 no se produjeron ceses en el Consejo de Administración.

Identifique, en su caso, a los miembros del Consejo que no ostentan la condición de Consejeros Generales

En el Consejo de Administración de Caja Navarra se han designados 3 miembros, bajo la consideración de profesionales de prestigio en materias relacionadas con las actividades de la Caja, que no ostentan la condición de Consejeros Generales:

Nombre del consejero
D. Francisco Javier Martinena Bergasa
D. Ricardo Martí Fluxá
Dña. Carmen Alonso Ledesma

A.2.2 Detalle brevemente las funciones del Consejo de Administración, distinguiendo entre las propias y las que han sido delegadas por el Consejo General:

Funciones propias	El Consejo de Administración es el órgano de dirección, administración y representación de Caja Navarra, con plenas competencias en relación al desarrollo de las actividades que integran el objeto de la entidad, todo ello sin perjuicio de las materias reservadas estatutariamente a cualquier otro órgano. No obstante lo anterior, el Consejo de Administración centra esencialmente su actividad en la supervisión de la gestión ordinaria y
--------------------------	--

³ Serán tres y no cuatro los miembros del Consejo de Administración designados por éstas Entidades cuando el Consejo General, de conformidad con lo previsto en el Art. 55 a) de los Estatutos de Caja Navarra, nombre miembro del Consejo de Administración al Alcalde del Ayuntamiento de Pamplona.

	permanente de Caja Navarra por parte del Director General y el equipo de alta dirección. En relación con estas funciones generales de supervisión de la gestión ordinaria de la entidad corresponderán al Consejo de Administración las siguientes: a) Respecto de la elaboración de las estrategias generales de la Caja, así como de las directrices de la gestión, el Consejo de Administración de la Caja se encarga de: i.- Aprobar, a propuesta del Director General, las líneas generales del plan de actuación de la Caja, así como los planes estratégicos de la Entidad, su presupuesto anual y las directrices básicas para la inversión de los recursos ajenos y de los fondos propios, así como los presupuestos anuales de la Obra Social y su gestión y liquidación, y las líneas generales de actuación, planes estratégicos y presupuestos anuales de la Corporación Empresarial, todo ello sin perjuicio de las facultades del Consejo General. ii.- Supervisar los acuerdos a largo plazo de carácter comercial, industrial o financiero que tengan singular importancia estratégica para la Caja y su grupo. iii.- Aprobar, autorizar o tomar conocimiento, respecto de la constitución por la Caja de nuevas sociedades o participación en sociedades ya existentes que, por su cuantía o por su naturaleza, sean particularmente relevantes para la Caja. iv.- Aprobar, autorizar o tomar conocimiento, respecto de las adquisiciones y enajenaciones de activos no financieros de particular significación económica para la Caja. v.- Aprobar, autorizar o tomar conocimiento, respecto de la cesión de derechos de propiedad industrial que pertenezcan a la Caja y que tengan singular relevancia económica para la imagen en el mercado de la Caja. vi.- Tomar conocimiento de los Convenios Colectivos que afecten al personal de la Caja, así como de los compromisos derivados del sistema de previsión del personal y que impliquen responsabilidades financieras a largo plazo para la Caja.
--	--

	b) Respecto de la fijación de las bases de la organización corporativa en orden a garantizar la mayor eficacia de la misma y la efectiva supervisión por parte del Consejo de Administración, éste se encarga de: i.- Supervisar la estructura organizativa establecida por el Director General en orden a garantizar la mayor eficiencia de la alta dirección y del equipo directivo en general. ii.- Aprobar las directrices o líneas generales de la política de retribuciones e incentivos de la alta dirección de la Entidad, así como de la política de formación, promoción y selección del personal directivo establecida por la Dirección General de la Entidad. iii.- Constituir cuantas Comisiones considere convenientes, estableciendo su composición, competencias, régimen de funcionamiento, cargos de las mismas y retribución, en su caso, de sus miembros, pudiendo así mismo autorizar la contratación por dichas Comisiones de asesoramiento de profesionales externos, así como la presencia en sus sesiones del equipo directivo y personal de la Caja que sea necesario en función de las materias que deban ser objeto de estudio y propuesta al Consejo por la Comisión de que se trate. c) Respecto del control en relación con la transparencia y veracidad en la información de la Entidad en sus relaciones con su clientela y los mercados en general, el Consejo de Administración de la Caja se encarga de: i.- Establecer las bases de la política de información y comunicación general con la clientela y los mercados en general. ii.- Aprobar el Reglamento de Conducta de la entidad en relación con los mercados de valores y, en su caso, las modificaciones del mismo que fueran pertinentes. d) Delegar alguna o algunas de sus facultades de gestión en los Órganos de Gobierno de las entidades que constituyan o articulen alianzas entre Cajas de Ahorros para aumentar su eficiencia sin poner en peligro la competencia en los mercados nacionales o para participar con volumen suficiente en los mercados internacionales de capital. Esta delegación se mantendrá en vigor durante el periodo de la alianza o mientras las entidades no acuerden su modificación mediante el procedimiento que previamente hayan establecido al
--	---

	efecto. Esta delegación no se extenderá al deber de vigilancia de las actividades delegadas ni a las facultades que respecto a las mismas tenga la Comisión de Control. e) Delegar en la Comisión Ejecutiva sus funciones en relación con la gestión, administración y representación ordinarias de la Entidad, así como delegar en Comisiones creadas al efecto, Consejeros y Director General, las atribuciones que estime oportunas. Para la ejecución de sus acuerdos podrá facultar a cualquier Vocal del Consejo, Director General y a otros empleados de la Entidad, con carácter mancomunado o solidario, mediante certificación de sus acuerdos u otorgando poderes notariales cuando fuere preciso. Las materias a que hace referencia este apartado se contemplan de forma completa y detallada en el en el Art. 46 de los Estatutos de Caja Navarra y en el Art. 11.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de Caja Navarra.
Funciones delegadas por el Consejo General	De conformidad con el acuerdo número 5º adoptado en el Consejo General Ordinario de 24 de junio de 2009: <i>“Autorizar al Consejo de Administración, así como a la Comisión Ejecutiva cuando estatutariamente sea posible de conformidad con lo previsto en el Artículo 49 de los Estatutos y en virtud de la delegación expresa del Consejo de Administración de 2 de julio de 2004 elevada a Escritura Pública por el Notario de Pamplona D. Francisco Salinas Frauca el 20 de julio de ese mismo año, con el número 1.435 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Pamplona con fecha 9 de noviembre de 2004 en el Tomo 1, Folio 197, Hoja NA-1, inscripción 304, para que pueda emitir deuda subordinada, cédulas hipotecarias y otras, titulizaciones, participaciones preferentes, obligaciones y bonos, pagarés y, en general, cualesquiera otros títulos o valores autorizados por la normativa vigente, o instrumentos financieros computables o no como recursos propios de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra, a excepción de cuotas participativas, hasta el límite máximo permitido en cada momento por las disposiciones vigentes, en una o varias emisiones y ponerlas en circulación, simultánea o gradualmente en el momento que aconseje la situación del mercado de capitales.</i> <i>Esta autorización, concedida con la mayor amplitud, faculta al Consejo de Administración, o la Comisión Ejecutiva, para:</i>

	a) <i>Fijar las condiciones de las emisiones, que podrán realizarse con rendimientos fijos o variables.</i> b) <i>Designar las personas que en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra otorguen los documentos públicos o privados, que se precisen.</i> c) <i>Designar las personas que en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra concreten o modifiquen las características de las Emisiones o cuantas otras actuaciones sean convenientes para la realización de las mismas.</i> d) <i>Concurrir cuando sea necesario, por sí o por persona representada ante el Banco de España, Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y demás instituciones, para la verificación, lanzamiento y distribución de los valores.</i> e) <i>Solicitar en su caso, la admisión a Cotización Oficial en las Bolsas de Comercio u otros Mercados Organizados de los valores que se emitan, y</i> f) <i>Facultar del modo más amplio al Consejo de Administración, o la Comisión Ejecutiva, para que, de acuerdo con los Estatutos y la Legislación aplicable, realicen cuantas otras actuaciones sean convenientes en orden a la buena marcha de las emisiones.</i> <i>La presente autorización y delegación de facultades se confiere por el plazo de doce meses a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo.”</i> Esta delegación se concedió por un plazo de doce meses a contar desde la fecha de adopción de dicho acuerdo, esto es, hasta el 24 de junio de 2010.
--	--

Indique las funciones indelegables del Consejo de Administración:

Funciones indelegables	Tal y como prevén los Estatutos (Art. 46 apartados 2.a) a 2.l) de los Estatutos de Caja Navarra por remisión expresa del Art. 49 de dichos Estatutos) son funciones indelegables por el Consejo de Administración de la Caja, las siguientes:
-------------------------------	--

	a) Ostentar la representación de la Caja en juicio y fuera de él, para todo lo concerniente al ejercicio de las funciones correspondientes a su personalidad jurídica y sin perjuicio de las delegaciones previstas en los Estatutos o expresamente acordadas por el mismo Consejo. b) Proponer a la Excma. Diputación Foral de Navarra, oída la Comisión de Control, cualquier cuestión sobre la interpretación de los Estatutos. c) Proponer al Consejo General la aprobación o, en su caso, modificación del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de la Caja, así como aprobar cuantos otros Reglamentos estime necesarios para el buen funcionamiento de la Caja y de sus servicios, dictando cuantas disposiciones y adoptando cuantos acuerdos conduzcan al mismo fin. d) Proponer al Consejo General para su aprobación, las Cuentas Anuales, el Informe de Gestión y la propuesta de aplicación del resultado a los fines propios de la Caja. e) Aprobar, a propuesta del Director General de la Caja, las líneas generales del plan de actuación de la Caja, así como los planes estratégicos de la Entidad, su presupuesto anual y las directrices básicas para la inversión de los recursos ajenos y de los fondos propios, todo ello sin perjuicio de las facultades del Consejo General. f) Proponer al Consejo General el nombramiento, cese o prórroga del auditor externo de cuentas. g) Proponer al Consejo General la autorización para la emisión de instrumentos financieros computables como recursos propios de la Caja, o acordar dicha emisión por delegación del Consejo General. h) Nombrar y cesar al Director General de la Caja, nombrando, en este último caso, a su sustituto, poniéndolo en conocimiento de la Comisión de Control para que ésta informe a su vez del nombramiento y del cese al Banco de España y al Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra. i) Sin perjuicio de la competencia del Consejo General, crear, reglamentar y acordar lo necesario para el sostenimiento de las
--	---

	Obras Sociales, Culturales y Benéficas de la Entidad, así como aprobar los presupuestos anuales de la Obra Social y su gestión y liquidación. j) Adoptar, en todo momento y circunstancia, cuantas resoluciones exijan la defensa y conservación de la Caja y de sus bienes y derechos. k) Proponer al Consejo General la fusión, disolución y liquidación de la Entidad. l) Establecer convenios de colaboración o cooperación y alianzas con otras Cajas de Ahorros.
--	--

A.2.3 Detalle las funciones asignadas estatutariamente a los miembros del Consejo de Administración.

Los miembros del Consejo de Administración, como todo Órgano colegiado, ejercen sus funciones colegiadamente, es decir, participando en deliberaciones del Consejo de Administración dentro del ámbito de competencias y funciones de este Órgano (ver apartado A.2.2 de este Informe), contribuyendo así a la formación de la voluntad del Consejo de Administración.

No obstante lo anterior, aquellos miembros designados para ocupar cargos en el Consejo de Administración añaden a lo referido, el ejercicio de las funciones propias del cargo, como es el caso del Presidente, Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración.

Entre las funciones propias del **Presidente** del Consejo de Administración se encuentra la de convocar las reuniones de dicho Consejo (Art. 42 de los Estatutos de Caja Navarra). Por su parte, el **Secretario** del Consejo de Administración se encargará de levantar acta de las sesiones auxiliado por el **Vicesecretario** (Art.34.5 de los Estatutos de Caja Navarra).

Por su parte, el Presidente y el Secretario deberán velar por el efectivo cumplimiento del derecho y del deber de información de los miembros del Consejo, poniendo a disposición de los mismos en las sesiones de dicho Órgano la información necesaria para el desempeño de las funciones propias de su cargo (Art. 7 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de Caja Navarra).

A.2.4 Indique, en el caso de que existan, las facultades que tienen delegadas los miembros del Consejo y el Director General:

Estatutariamente, existe una delegación por parte del Consejo de Administración en relación a la Comisión Ejecutiva. A su vez, el Director General no tiene facultades delegadas sino que detenta las competencias y funciones que los Estatutos le atribuyen directamente como propias, sin perjuicio del control y supervisión de las mismas por los distintos Órganos de Gobierno en los términos previstos en los Estatutos y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de la Entidad.

Nombre	Breve descripción
D. Enrique Goñi Beltrán de Garizurieta (Director General)	Carece de competencias delegadas, ejerciendo las competencias y funciones que le son atribuidas como propias directamente por los Estatutos y el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno, esto es, desempeña dichas competencias y funciones, sin perjuicio del control y supervisión de las mismas por los distintos Órganos de Gobierno en los términos previstos en los Estatutos y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno (Art. 65 de los Estatutos y Art. 66 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de Caja Navarra).

A.2.5 Indique las normas relativas al sistema de elección, nombramiento, aceptación, reelección, cese y revocación de los miembros del Consejo. Detalle los Órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

Sistema de elección

El **Presidente del Consejo de Administración** es, de conformidad con lo establecido en el Art. 32 de los Estatutos de la Caja, el Presidente de la Excma. Diputación Foral o Gobierno de Navarra.

Los **cuatro miembros designados de entre las Entidades Fundadoras** nombrados por el Presidente del Gobierno de Navarra como Entidad Fundadora son elegidos de entre los Consejeros Generales y son nombrados por el Consejo General a propuesta del Presidente de dicho Consejo General.



Los ***dos miembros designados de entre los Consejeros Generales nombrados a propuesta del Parlamento de Navarra*** son nombrados por el Consejo General, a propuesta del Presidente del Consejo General o, al menos, de la tercera parte de los Consejeros Generales designados a propuesta del Parlamento.

El ***miembro del Consejo de Administración en representación de las Corporaciones locales*** es designado por el Consejo General de entre los dos Consejeros Generales nombrados en representación de las Corporaciones Municipales, resultando elegido el que más votos ha obtenido.

El ***miembro del Consejo de Administración en representación de los Impositores*** es designado por el Consejo General, a propuesta del Presidente del Consejo General o, al menos, de la tercera parte de los Consejeros Generales integrantes del sector.

El ***miembro del Consejo de Administración en representación de los Empleados*** es designado por el Consejo General, de entre los Consejeros Generales nombrados en representación de los Empleados de la Caja, resultando elegido el que más números de votos obtenga.

Los ***tres miembros del Consejo de Administración en representación de las Instituciones de Relevancia Económica, Social o Cultural General*** son designados por el Consejo General, a propuesta del Presidente del Consejo General o, al menos, de la tercera parte de los Consejeros Generales integrantes del sector.

Los ***tres miembros del Consejo de Administración no Consejeros Generales nombrados entre profesionales de prestigio*** en materias relacionadas con las actividades de la Caja son designados, por el Consejo General, a propuesta del Presidente del Consejo General, o, al menos, de la tercera parte del total de los Consejeros Generales.

El proceso de designación de los miembros del Consejo de Administración se encuentra ampliamente detallado y explicado en el Art. 33 de los Estatutos de Caja Navarra.

Sistema de Nombramiento

Todos los Consejeros, a excepción del Presidente del Consejo de Administración, por coincidir su cargo con el de Presidente del Consejo General, son nombrados por el Presidente del Consejo General al final de la sesión en la que se lleve a cabo su elección, manifestando que los titulares proclamados electos quedan nombrados miembros del Consejo de Administración.

Sistema de Aceptación

Tal y como se establece en el Art. 64.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno el Presidente del Consejo General nombra a los miembros del Consejo de Administración sin que resulte precisa la aceptación del cargo. No obstante lo anterior, y atendiendo al último proceso electoral llevado a cabo en Caja Navarra, la aceptación del cargo se ha realizado, bien a través de la mera presencia en el propio órgano o bien mediante escrito de aceptación.

Sistema de Reelección

En cuanto al establecimiento por parte de los Estatutos de un número máximo de años de mandato para los miembros del Consejo de Administración y sus posibilidades de reelección (Art. 35 de los Estatutos de Caja Navarra), hay que distinguir entre:

- o **Consejeros natos:** La duración de su cargo será la de su mandato, pudiendo ser reelegidos cuantas veces sean nombrados para el cargo.
- o **Consejeros nombrados por las Entidades Fundadoras y Consejeros designados por el Presidente del Gobierno de Navarra a propuesta del Parlamento de Navarra:** La duración de su cargo es de cuatro años sin que exista límite en cuanto al número de mandatos para aquellos Consejeros que en el momento de su nombramiento reuniesen la condición de miembros del Gobierno o Parlamento de Navarra y en tanto mantengan dicha condición.
- o **Resto de Consejeros:** La duración de su cargo es de cuatro años, no pudiendo ser nombrados para más de dos mandatos consecutivos sin perjuicio de su ulterior reelección pasados ocho años desde su cese. En el caso de nombramiento de un Consejero para cubrir una vacante, éste ejercerá el cargo el tiempo que falte hasta la finalización temporal del mismo. Este periodo no se computa a los efectos de reelección siempre que la vacante se hubiese producido una vez transcurrida la mitad del periodo normal de duración del mandato.

Sistemas de Revocación

Una vez hayan sido nombrados, el cargo de vocal del Consejo de Administración es irrevocable, a no ser que concurra cualquiera de las siguientes causas, en cuyo caso los vocales cesarán en el ejercicio de sus cargos (Art. 39 de los Estatutos de Caja Navarra):



- a) Por renuncia o dimisión.
- b) Por expiración del plazo de ejercicio del cargo.
- c) Por fallecimiento.
- d) Por enfermedad que les incapacite notoriamente para el ejercicio del cargo.
- e) Por haber incurrido en cualesquiera de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los Estatutos o por cualquier causa de cese legalmente establecida.
- f) Por acuerdo de separación, adoptado por justa causa por el propio Consejo General. A estos efectos, se entenderá que existe justa causa cuando el Consejero General incumpla los deberes inherentes a su cargo o perjudique notoriamente con su actuación pública o privada el prestigio, buen nombre o actividad de la Caja. En particular, se considerará que existe justa causa de separación cuando se incumplan las reglas de actuación establecidas en los Estatutos.
- g) Cuando, por cualquier causa, se pierda la condición de Consejero General.
- h) Por incurrir en las incompatibilidades previstas en los Estatutos (ver apartado A.1.5).
- i) Al cumplir setenta años de edad.
- j) Por sanción de separación del cargo impuesta por resolución de la autoridad administrativa competente en la materia, previo expediente disciplinario y conforme a lo establecido en la legislación vigente.
- k) Por la inasistencia a más de la tercera parte de las sesiones celebradas durante un año natural, salvo causa justificada.

Sistemas de Cese

Tal y como hemos indicado en el apartado anterior, los miembros del Consejo de Administración, una vez han sido nombrados, su cargo de vocal del Consejo de Administración es irrevocable, a no ser que concurra cualquiera de las causas de revocación y cese descritas en el Artículo 39 de los Estatutos y que han sido descritas en el punto anterior.

Las materias a que hace referencia este apartado se contemplan de forma completa y detallada en los Arts. 33 y ss. de los Estatutos de Caja Navarra.

A.2.6 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?

Sí ☒

No ☐

Tal y como se indicará en el cuadro siguiente para el supuesto de cubrir una vacante provisionalmente dentro del Consejo de Administración, se exige el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros sin contar la vacante (Art. 36.4 de los Estatutos de Caja Navarra).

Explique el régimen de adopción de acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el quórum mínimo de asistencia y el tipo de mayorías precisas para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos		
Descripción del acuerdo	Quórum	
Todos los acuerdos a excepción de cubrir vacantes con carácter provisional en el Consejo de Administración (Art. 36.4 de los Estatutos de Caja Navarra)	Sesiones Ordinarias (Art. 40 de los Estatutos de Caja Navarra)	1ª Sesión:
		Más de la mitad de sus miembros (Art. 43.1 de los Estatutos de Caja Navarra)
		Mayoría Simple a excepción de cubrir vacantes con carácter provisional en el Consejo de Administración donde se requiere Mayoría Absoluta.

		<u>2ª Sesión:</u> Un tercio del número total de miembros (Art. 43.3 de los Estatutos de Caja Navarra)	Mayoría Simple a excepción de cubrir vacantes con carácter provisional en el Consejo de Administración donde se requiere Mayoría Absoluta
	<i>Sesiones Extraordinarias:</i> Un tercio del número total de miembros del Consejo (Art. 43.4 de los Estatutos de Caja Navarra).		Mayoría Simple a excepción de cubrir vacantes con carácter provisional en el Consejo de Administración donde se requiere Mayoría Absoluta

Cualquier miembro del Consejo de Administración puede hacerse representar por otro miembro del Consejo, por escrito y con carácter especial para cada sesión. La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la sesión del representado equivale a su revocación (Art. 43.5 de los Estatutos de Caja Navarra).

A.2.7 Detalle los sistemas internos establecidos para el control del cumplimiento de los acuerdos adoptados en el Consejo.

La Comisión de Control, de forma permanente, asume la facultad de proponer al Consejo General la suspensión de la eficacia de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración cuando entienda que vulneran las disposiciones estatutarias o afectan a la situación patrimonial, a los resultados, al crédito de la Caja o a sus clientes, realizando consecuentemente, en dicho contexto, una función continuada de supervisión de los acuerdos del Consejo y de su Comisión Ejecutiva (Arts. 60.5 y 61 de los Estatutos de Caja Navarra).

Asimismo, deberán ser tenidas en cuenta las especificaciones señaladas en el apartado A.1.12 anterior al que nos remitimos.

A.2.8 Indique si existe Reglamento del Consejo de Administración.

Sí ☒

No ☐

En caso afirmativo, describa su contenido:

La descripción del contenido de las normas reglamentarias del Consejo de Administración integradas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno se adjunta como **Anexo número III** al Informe Anual de Gobierno Corporativo.

A.2.9 Explique las reglas relativas a la convocatoria de las reuniones del Consejo.

El Consejo de Administración celebrará Sesiones ordinarias y extraordinarias:

- o Las **Sesiones ordinarias** se celebran al menos una vez cada tres meses.
- o Las **Sesiones extraordinarias** se celebran siempre que lo considere necesario el Presidente, o cuando lo soliciten por escrito, y señalando con total precisión los asuntos a tratar, más de la mitad de los Consejeros. En este caso, el Presidente del Consejo de Administración convocará la sesión extraordinaria en el plazo máximo de tres días hábiles para su celebración dentro de las setenta y dos horas siguientes, incluyendo en el orden del día los asuntos que formen parte de la solicitud.

Las *Sesiones ordinarias* son convocadas mediante comunicación personal y escrita del Presidente del Consejo de Administración y como mínimo con cuarenta y ocho horas de antelación.

Las *Sesiones extraordinarias* del Consejo son convocadas con veinticuatro horas de antelación. Asimismo, cuando existan razones especiales de urgencia a juicio del Presidente, se pueden convocar con carácter inmediato sesión extraordinaria del Consejo por teléfono, fax, e-mail o cualquier otro medio telemático.

Finalmente, también podrá reunirse el Consejo de Administración **con carácter universal** cuando, estando presentes o representados la totalidad de los miembros del Consejo, acuerden por unanimidad la celebración extraordinaria conforme al orden del día que, igualmente por unanimidad, establezcan.

Las materias a que hace referencia este apartado se contemplan de forma completa y detallada en los Arts. 41 y 42 de los Estatutos de Caja Navarra.

A.2.10 Determine los supuestos en los que los miembros del Consejo podrán solicitar la convocatoria de las reuniones del Consejo.

El Consejo de Administración deberá reunirse con carácter extraordinario, siempre que lo soliciten por escrito, y señalando con total precisión los asuntos a tratar, más de la mitad de los Consejeros.

La materia a la que hace referencia este apartado se contempla de forma completa y detallada en el Art. 41 de los Estatutos de Caja Navarra.

A.2.11 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el Consejo sin la asistencia de su Presidente.

Número de reuniones del Consejo	10
Número de reuniones del Consejo sin la asistencia del Presidente	0

A.2.12 Identifique la información que se facilita a los miembros del Consejo con motivo de las reuniones del Consejo de Administración. Detalle los sistemas previstos para el acceso a dicha información.

Información que se facilita a los miembros del Consejo con motivo de las reuniones del Consejo de Administración.

Junto a la convocatoria se remite información a los Consejeros, además, en las sesiones se facilitan a los Consejeros información detallada, y en su caso, documentación sobre todas y cada una de las materias que forman parte del orden del día.

Asimismo, los Consejeros de Caja Navarra, en el ejercicio de sus funciones, han asumido el compromiso de preparar adecuadamente las reuniones del Consejo, recabando toda la información que resulte necesaria para ello (Art. 47 de los Estatutos de Caja Navarra).

Sistemas previstos para el acceso a dicha información.

Los sistemas previstos para el acceso a dicha información son dos:

- o La remisión de documentación que se realiza desde el Departamento de Secretaría General junto con la convocatoria de la reunión del Consejo y,
- o La información que se facilita a los Consejeros en el transcurso de las reuniones correspondientes del Consejo de Administración.

A.2.13 Identifique al Presidente y Vicepresidente/s ejecutivos, en su caso y, al Director General y asimilados:

Nombre	Cargo
D. Enrique Goñi Beltrán de Garizurieta	Director General

El Presidente y el Vice-Presidente no tienen funciones ejecutivas.

El Director General, con la colaboración de la alta dirección de la Caja, desempeña la función ordinaria y permanente de dirección de la Caja, asumiendo, asimismo, la ejecución de todos los acuerdos del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva y, en su caso, del Consejo General. Sin perjuicio de lo anterior, determinados miembros de la alta dirección de Caja Navarra desempeñan funciones ejecutivas, actuando en su caso, mediante los correspondientes apoderamientos que comúnmente se otorgan a determinados miembros por razones de funcionalidad y operativa.

A.2.14 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los miembros del Consejo, para ser nombrado Presidente del Consejo.

Sí ☒

No ☐

Descripción de los requisitos
Ser Presidente de la Entidad Fundadora: la Excma. Diputación Foral de Navarra (Art. 34 de los Estatutos de Caja Navarra).

A.2.15 Indique si el Presidente del Consejo tiene voto de calidad.

Sí ☒

No ☐

Materias en las que existe voto de calidad
El Presidente del Consejo de Administración posee voto de calidad en caso de empate en la toma de acuerdos (Art. 43.2 de los Estatutos de Caja Navarra).

A.2.16 Indique si las Cuentas Anuales individuales y consolidadas que se presentan para su formulación al Consejo están previamente certificadas:

Sí ☐

No ☒

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las Cuentas Anuales individuales y consolidadas de la Entidad, para su formulación por el Consejo.

Las Cuentas Anuales individuales y consolidadas de Caja Navarra, tal y como hemos indicado en el apartado anterior, no son objeto de certificación para su formulación por el Consejo.

A.2.17 Indique, si existen mecanismos establecidos por el Consejo de Administración para evitar que las Cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en el Consejo General con salvedades en el informe de Auditoría.

Sí ☒

No ☐

Explicación de los mecanismos
Sin perjuicio de las facultades del Consejo de Administración y de la propia Comisión Ejecutiva para adoptar siempre que ello sea posible, las medidas necesarias en orden a una formulación de las cuentas sin salvedades en el Informe de Auditoría, debe destacarse la creación por la Comisión de Control del <i>Comité de Auditoría</i> entre cuyas facultades se encuentra la del conocimiento y seguimiento de los servicios de Auditoría interna así como del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la entidad, manteniendo, además, relaciones con el auditor de cuentas externo sobre cualesquiera cuestiones relacionadas con el proceso de desarrollo de la Auditoría de cuentas, recibiendo información y manteniendo con el auditor de cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de Auditoría y en las normas técnicas de Auditoría (Art. 63.2 de los Estatutos de Caja Navarra). Todo ello permitirá al Comité de Auditoría proponer las decisiones que resulten necesarias para evitar una formulación de cuentas a presentar al Consejo General con salvedades en el Informe de Auditoría. A estos mismos fines, sirven los propios servicios de Auditoría interna de la entidad con sus correspondientes sistemas de control.

A.2.18 Detalle las medidas adoptadas para que la información difundida a los mercados de valores sea transmitida de forma equitativa y simétrica.

Son dos los documentos que regulan la transmisión de la información a los mercados, por un lado, la **Circular de desarrollo del Reglamento Interno de Conducta de los Mercados de Valores sobre Hechos Relevantes** y por otro, **Política de Divulgación de la Información de Caja Navarra**.

La Circular de desarrollo del Reglamento Interno de Conducta de los Mercados de Valores sobre Hechos Relevantes ha sido actualizada en el año 2009, para incorporar las novedades introducidas por la Circular 4/2009 de 4 de Noviembre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre comunicación de información relevante. Las principales novedades son el establecimiento de normas para identificar la información relevante, así como los sujetos obligados, fijación de criterios para la cumplimentación de la comunicación, la obligación de designación de un interlocutor autorizado con CNMV y asimismo desarrolla una lista de supuestos de información relevante.

Por su parte, la Política de Divulgación de Información aprobada por el Consejo de Administración mediante acuerdo de 10 de febrero de 2006 ha sido actualizada en el ejercicio 2009 como consecuencia de las modificaciones introducidas por la normativa del Pilar III de Basilea y que se ha materializado especialmente con la Circular 3/2008 de información de relevancia prudencial.

La Política en su nueva redacción, contempla la frecuencia y lugar de la publicación Informe de Relevancia Prudencial; la verificación de esta información y el órgano que debe aprobarlo que, en nuestro caso, es, en última instancia, el Consejo General. Asimismo al margen de la incorporación de los requerimientos normativos derivados de la Circular 3/2008 y coincidiendo con la emisión de Deuda Subordinada dirigida al mercado minorista, ha sido necesario adaptar también el contenido de la Política de Divulgación de la Información a la nueva situación de Caja Navarra como entidad emisora de valores.

Asimismo también forma parte de las competencias del Consejo de Administración la aprobación del Reglamento de Conducta de la entidad en relación con los Mercados de Valores, y en ese contexto garantizar que la información difundida a los mercados se transmita de forma equitativa y simétrica (Art.11.2.c) del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de Caja Navarra).

Por su parte, y desde el Departamento de Cumplimiento Normativo, tal y como se encuentra recogido en el Estatuto y en la Política de Cumplimiento Normativo, se comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores toda información

relevante constitutiva de Hecho Relevante generada por el Consejo de Administración. Esta comunicación será siempre previa a la difusión de la información relevante al mercado o a los medios de comunicación, y tendrá lugar tan pronto como se haya producido la decisión o suscrito el acuerdo.

Una vez remitido a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el Hecho Relevante se pondrá a disposición de los inversores a través de la página web de Caja Navarra. Desde el Departamento de Cumplimiento Normativo se llevará un registro de Informaciones Relevantes.

Finalmente, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Conducta de los Mercados de Valores de Caja Navarra, se han establecido una serie de medidas destinadas al flujo controlado de Información Privilegiada y reservada.

A.2.19 Indique y explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la Caja para preservar la independencia del Auditor, de los Analistas Financieros, de los Bancos de Inversión y de las Agencias de Calificación de riesgo crediticio.

Sí ☒

No ☐

Explicación de los mecanismos
En relación con el Auditor de cuentas externo, el Comité de Auditoría de la Comisión de Control es el que propone al Consejo de Administración, para su sometimiento al Consejo General, la designación de auditor de cuentas externas, así como, en su caso, sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la revocación o renovación de su nombramiento (Art. 63.2 de los Estatutos de Caja Navarra). Asimismo, el Comité de Auditoría mantiene relaciones con el Auditor de cuentas externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su propia independencia y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la Auditoría de cuentas (Art. 63.2 de los Estatutos de Caja Navarra). Por lo demás, respecto de la actuación de la Entidad frente a los Analistas Financieros, Bancos de Inversión y Agencias de Calificación, así como de otros operadores que actúen en ámbitos próximos a los referidos, la mayor garantía reside precisamente en la seriedad y veracidad de la información financiera y patrimonial puesta a disposición de los mismos a partir de los procesos internos de información financiera y los sistemas de control que la propia Entidad tiene establecidos al respecto, de todo lo cual realiza una labor de conocimiento y seguimiento el Comité de Auditoría de la Comisión de Control.

A.2.20 Indique si la firma de Auditoría realiza otros trabajos para la Caja y/o su grupo distintos de los de Auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la Caja y/o su grupo.

Sí ☒

No ☐

	Caja	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	465,318	34,200	499,518
Importe trabajos distintos de los de auditoría/importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	78,14%	39,70%	73,28%

A.2.21 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las Cuentas Anuales de la Caja y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las Cuentas Anuales han sido auditadas:

	Caja	Grupo
Número de años ininterrumpidos ⁴	10	10

	Caja	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de Auditoría ⁵	10	10
Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	48%	48%

⁴ En el número de años ininterrumpidos auditados hemos tomado como año base a partir del cual hemos efectuado el cálculo 1988, de conformidad con el régimen actual de Auditoría de Cuentas establecido por la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas.

⁵ Debe tenerse en cuenta que la firma que audita las cuentas de Caja Navarra también emite su informe sobre las cuentas anuales consolidadas de Grupo Caja Navarra si bien las cuentas anuales de las Sociedades del grupo son auditadas por otra firma de Auditoría.

A.2.22 ¿Existe Comisión Ejecutiva? En caso afirmativo, indique sus miembros:

Sí ☒

No ☐

COMISIÓN EJECUTIVA

Nombre del Consejero	Cargos
D. Miguel Sanz Sesma	Presidente
D. José Antonio Asiáin Ayala	Vice-Presidente
Dña. Carmen Alonso Ledesma	Vocal
D. Álvaro Miranda Simavilla	Vocal
D. Juan Cruz Alli Aranguren	Vocal
D. Ricardo Martí Fluxá	Vocal
D. José María Zarranz Herrera	Vocal
D. José Luis Erro Basterra	Vocal
D. Jesús Alberto Pascual Sanz	Secretario
Dña. Amaya Ráñez Alvero	Vicesecretaria

A.2.23 Indique, en su caso, las funciones delegadas y estatutarias que desarrolla la Comisión Ejecutiva.

El Consejo de Administración, según previsión estatutaria expresa, tiene delegadas en la Comisión Ejecutiva las funciones de gestión, administración y representación ordinarias de la Caja (Art. 49 de los Estatutos de Caja Navarra).

En supuestos de urgencia, y en el interés de la Caja, la Comisión Ejecutiva podrá adoptar decisiones sobre materias que son competencia del Consejo de Administración, informando expresamente a éste en la primera sesión que celebre (Art. 12.1 segundo párrafo del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de Caja Navarra).

En lo que respecta a las funciones propias de la Comisión ejecutiva son, en términos generales, las siguientes:

- a) Ejercer la supervisión o control continuado de la gestión y dirección ordinaria de la Caja, encomendada al Director General y al equipo de alta dirección, haciendo un seguimiento periódico de la gestión económica y del desarrollo de los presupuestos anuales y planes estratégicos de la Entidad.

- b) Deliberar previamente a su sometimiento al Consejo, los asuntos que se corresponden con las siguientes materias:
- Cuentas, Informe de Gestión y propuesta de aplicación del resultado de cada ejercicio de la Caja.
 - Presupuesto anual y plan de actuación, planes estratégicos y directrices de inversión de la Caja.
 - Supervisión de las bases de la organización corporativa en orden a conseguir la mayor eficiencia posible de la misma, así como de las bases o directrices de la política retributiva de la alta dirección de la Caja.
 - Inversiones materiales o financieras de singular importancia para la Caja.

Las materias a que hace referencia este apartado se contemplan de forma completa y detallada en el Art. 49 de los Estatutos de Caja Navarra y en el Art. 12 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno.

A.2.24 En el caso de que exista Comisión Ejecutiva, explique el grado de delegación y de autonomía de la que dispone en el ejercicio de sus funciones, para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la Caja.

La Comisión Ejecutiva, dentro del ámbito de sus competencias delegadas, posee autonomía plena en la toma de decisiones sin necesidad de que sus acuerdos sean ratificados posteriormente por el Consejo de Administración.

No obstante lo anterior, en las reuniones del Consejo de Administración se informa sobre los acuerdos adoptados en la sesión o sesiones de la Comisión Ejecutiva celebradas con posterioridad al último Consejo.

Asimismo, y siempre que las circunstancias lo aconsejen, el Presidente de la Comisión puede decidir que los acuerdos adoptados sean ratificados por el Consejo.

El mismo régimen resulta de aplicación en aquellos casos en los que el Consejo haya delegado en la Comisión el estudio de una materia reservándose el Consejo, en último término, la toma de decisión.

La materia a la que hace referencia este apartado se contempla de forma completa y detallada en el Art. 12.2 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de Caja Navarra.

A.2.25 Indique, en su caso, si la composición de la Comisión Ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes miembros en función del grupo al que representan.

Sí ☐

No ☒

En caso negativo, explique la composición de su Comisión Ejecutiva

El régimen estatutario garantiza la posibilidad de acceso a la Comisión Ejecutiva de los diferentes grupos que representan los miembros del Consejo de Administración, si bien por el menor número de miembros de la Comisión Ejecutiva no siempre será posible el que accedan a la Comisión Ejecutiva representantes de todos los grupos.

En este sentido, y además del Presidente del Consejo de Administración, se integran en la Comisión Ejecutiva 5 o 7 miembros del Consejo de Administración distribuidos de la siguiente forma:

- 2 o 3 miembros que serán designados por el Consejo de Administración de entre los consejeros nombrados por la Entidad Fundadora, de los nombrados a propuesta del Parlamento y de los designados en representación de las Corporaciones Municipales
- 2 miembros que serán designados por el Consejo de Administración de entre sus miembros independientes. Y por último,
- 1 o 2 miembros de la Comisión ejecutiva que serán designados por el Consejo de Administración de entre cualesquiera de los demás sectores o grupos representados en el Consejo de Administración.

La materia a la que hace referencia este apartado se contempla de forma completa y detallada en el Art. 50 de los Estatutos de Caja Navarra.

A.2.26 ¿Existe Comité de Auditoría o sus funciones han sido asumidas por la Comisión de Control? En el primer caso, indique sus miembros:

Sí ☒

No ☐

Existe un Comité de Auditoría nombrado por la Comisión de Control, de conformidad con lo establecido en el Artículo 63.2 de sus Estatutos y el Artículo 13.2 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno.

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargos
D. Luis Colina Lorda	Presidente-Miembro de la Comisión de Control
Dña. Yolanda Barcina Angulo	Vocal-Miembro de la Comisión de Control
D. Javier Iturbe Ecay	Vocal-Miembro de la Comisión de Control
D. Ildefonso Ibero Otano	Vocal-Miembro de la Comisión de Control
D. Jesús Alberto Pascual Sanz	Secretario

Asimismo, y como persona física de experiencia en la materia y que no tiene la condición de miembro de la Comisión de Control (Art. 63.1 de los Estatutos de Caja Navarra) se encuentra:

Nombre	Cargos
D. Emilio Ontiveros Baeza	Asesor Externo

A.2.27 Describa, en su caso, las funciones de apoyo al Consejo de Administración que realiza el Comité de Auditoría

La función principal del Comité de Auditoría, que en Caja Navarra se vincula a la Comisión de Control y no al Consejo de Administración, es la de velar por el establecimiento y eficacia de los procedimientos internos y externos de la Caja en orden a proteger la veracidad de las informaciones sobre la situación patrimonial y financiera de la Caja.

En términos generales, el Comité de Auditoría posee las siguientes competencias:

1. Informar, a través de su Presidente, al Consejo General sobre las cuestiones que en el mismo planteen los Consejeros Generales en materias de competencia del Comité.
2. Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento al Consejo General, la designación del Auditor de cuentas externo de la Entidad, así como, en su caso, sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la revocación o renovación de su nombramiento.

3. Seguir y conocer los servicios de Auditoría interna.
4. Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la Entidad.
5. Mantener relaciones con el Auditor de Cuentas externo para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la Auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de cuentas las comunicaciones previstas con la legislación de Auditoría de cuentas y en las normas técnicas de Auditoría.
6. Recibir periódicamente la información sobre la situación patrimonial y financiera de la Entidad sometida al Consejo de Administración para el seguimiento por este órgano de la situación de la Entidad, en particular respecto de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión que se someta al Consejo de Administración para su formulación y traslado al Consejo General.

La materia a la que hace referencia este apartado se contempla de forma completa y detallada en el Art. 13 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de Caja Navarra.

A.2.28 Indique los miembros de la Comisión de Retribuciones:

COMISIÓN DE PERSONAL Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo
D. Ricardo Martí Fluxá	Presidente-Miembro del Consejo de Administración
D. Jaime Montalvo Correa	Vice-Presidente Miembro del Consejo de Administración
D. José Antonio Asiáin Ayala	Vocal- Miembro del Consejo de Administración
D. Fco. Javier Martinena Bergasa	Vocal- Miembro del Consejo de Administración
D. Jesús Alberto Pascual Sanz	Secretario

Asimismo, y como personas física de experiencia en la materia y que no tiene la condición de miembro del Consejo de Administración (Art. 14.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de Caja Navarra) se encuentra:

Nombre	Cargos
D. Eduardo Ramírez Medina	Asesor Externo

A.2.29 Describa las funciones de apoyo al Consejo de Administración que realiza la Comisión de Retribuciones.

El Consejo de Administración de la Caja puede constituir cuantas Comisiones considere necesarias. Estas comisiones tienen competencias de estudio y se encargan de proponer e informar al Consejo de Administración y a la Comisión Ejecutiva sobre las materias que les sometan tanto el Consejo como la Comisión Ejecutiva a su opinión (Art. 48 de los Estatutos de Caja Navarra).

En concreto, los Estatutos y el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno prevén la creación por el Consejo de Administración de la Comisión de Personal y Retribuciones encargada de informar al Consejo de Administración y a la Comisión Ejecutiva sobre las siguientes materias:

- o Estructura profesional y de personal de la Caja, así como el régimen de prestaciones sociales y retributivo de sus empleados y altos directivos.
- o Conocimiento y valoración de los convenios que afecten a la plantilla.
- o Materias de formación, promoción, selección y asuntos sociales .
- o Régimen de dietas y compensación de gastos por asistencia y cargos representativos de los miembros de los distintos Órganos de la Caja y de sus Comisiones.

La materia a la que hace referencia este apartado se contempla de forma completa y detallada en el Art. 14.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de Caja Navarra.

A.2.30 Indique los miembros de la Comisión de Inversiones

COMISIÓN DE INVERSIONES

Nombre del Consejero	Cargos
D. Miguel Sanz Sesma	Presidente
D. José Antonio Asiáin Ayala	Vice-Presidente
Dña. Carmen Alonso Ledesma	Vocal
D. Álvaro Miranda Simavilla	Vocal
D. Juan Cruz Alli Aranguren	Vocal
D. Ricardo Martí Fluxá	Vocal
D. José María Zarranz Herrera	Vocal
D. José Luis Erro Bastera	Vocal
D. Jesús Alberto Pascual Sanz	Secretario no Consejero
Dña. Amaya Rández Alvero	Vicesecretaria no Consejera

A.2.31 Describa las funciones de apoyo al Consejo de Administración que realiza la Comisión de Inversiones.

La Comisión Ejecutiva(ver composición apartado A.2.22) de Caja Navarra, haciendo uso de la facultad recogida dentro de los Estatutos de la Caja y en su Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno, tiene atribuidas las funciones propias de la Comisión de Inversiones de conformidad con el acuerdo adoptado en reunión del Consejo de Administración de la Entidad de fecha 2 de julio de 2004 (Art. 48.2 de los Estatutos de Caja Navarra y Art. 14.3 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno).

La Comisión Ejecutiva constituida como Comisión de Inversiones se encarga de informar al Consejo de Administración sobre las inversiones y desinversiones de carácter estratégico y estable que efectúa Caja Navarra en un sentido amplio y que excede de la estricta interpretación estatutaria, ya sea directamente o a través de entidades dotadas, adscritas o participadas, en particular informa respecto de la viabilidad financiera de las inversiones y su adecuación al objeto y fines de la Caja (Art. 48.2 de los Estatutos de Caja Navarra).

A.2.32 Indique, en su caso, la existencia de Reglamentos de las Comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún Informe anual sobre las actividades de cada Comisión.

Caja Navarra posee normas Reglamentarias integradas en su Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno para la Comisión Ejecutiva, la de Personal y Retribuciones, Comité de Auditoría y la Comisión de Inversiones tal y como se encuentra definido en la Orden ECO/354/2004, de 17 de febrero sobre el Informe Anual de Gobierno Corporativo y otra información de las Cajas de Ahorros que emitan valores admitidos a negociación en Mercados Oficiales de Valores.

Asimismo, Caja Navarra, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Segunda de sus Estatutos, desarrolla la organización y el funcionamiento de las Comisiones del Consejo de Administración y de la Comisión de Control (la Comisión Ejecutiva, la Comisión de Personal y Retribuciones, Comité de Auditoría y Comisión de Inversiones), de manera que, desde un punto de vista sustantivo, puede sostenerse que sí existen normas reglamentarias de éstas Comisiones, si bien se encuentran integradas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de Caja

Navarra. Este Reglamento se encuentra a disposición de sus clientes a través de su página Web.

Finalmente, es necesario señalar que las referidas Comisiones y Comités elaboran anualmente los Informes previstos en la Ley, en los Estatutos y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de Caja Navarra.

A.2.33 ¿Existe/n órgano/s específicos que tienen asignada la competencia para decidir la toma de participaciones empresariales? En caso afirmativo, indíquelos:

Sí ☒

No ☐

Órgano/s que tiene/n asignada la competencia para decidir la toma de participaciones empresariales	Observaciones
Comisión de Inversiones: Sus funciones han sido asumidas por la <i>Comisión Ejecutiva</i> del Consejo de Administración.	Se encargará de informar al Consejo de Administración sobre las inversiones y desinversiones de carácter estratégico y estable que efectúe la Caja, ya sea directamente o a través de entidades dotadas, adscritas o participadas, y en particular respecto de la viabilidad financiera de las inversiones y su adecuación al objeto y fines de la Entidad.

A.2.34 En su caso, indique qué exigencias procedimentales o de información están previstas para llegar a acuerdos que impliquen la toma de participaciones empresariales.

Como regla general, Caja Navarra aglutina sus participaciones en compañías a través de su Corporación Empresarial que se encuentra organizada bajo la forma de sociedad anónima conforme a los términos previstos en los Estatutos y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de la Caja.

El Consejo de Administración de Corporación, a propuesta del Director General de Caja Navarra, nombra al Director de la Corporación Empresarial, quien además de las facultades que se establezcan por su propio Consejo de Administración en su nombramiento, ejerce como funciones propias de conformidad con lo establecido en el Art. 68.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de Caja Navarra las siguientes:

- a) Elevar al Consejo de Administración de la Corporación Empresarial las propuestas sobre inversión o desinversión acompañadas del correspondiente informe justificativo. A estos efectos, el Consejo de Administración de la Corporación podrá delegar en un Consejero Delegado de la Corporación para que en supuestos de urgencia, autorice al Director de la Corporación para que lleve a cabo cualquier operación de inversión o desinversión, en cuyo caso el Director deberá informar al Consejo de Administración en la siguiente sesión del mismo.
- b) Representar a la Corporación en los órganos de las entidades participadas por ésta siempre que el Consejo de Administración de la Corporación no haya designado a otro representante persona física, informando con carácter previo, en casos de singular relevancia para la Corporación, al Presidente del Consejo de la Corporación o al Consejero Delegado sobre el sentido del voto y las decisiones a adoptar en dichos órganos en representación de la Corporación.
- c) Informar periódicamente al Consejo de Administración o, en su caso, a la Comisión Ejecutiva de la Corporación, de la evolución en la rentabilidad de las inversiones de la Corporación, así como de cualquier hecho relevante relacionado con las entidades participadas por la Corporación.
- d) Preparar las Cuentas Anuales, la Memoria, Propuesta de Aplicación de Resultados y el Informe de Gestión a someter al Consejo de Administración de la Corporación para su formulación y posterior aprobación por la Junta General de la Corporación.
- e) Elevar al Consejo de Administración de la Corporación para su traslado al Consejo de Administración o a la Comisión Ejecutiva de la Caja, el Presupuesto anual de la Corporación. Con motivo de la presentación al Consejo de Administración o a la Comisión Ejecutiva de la Caja de dicho Presupuesto anual, el Director de la Corporación informará a dicho órgano de la ejecución del Presupuesto anual anterior así como del grado de cumplimiento de sus objetivos.
- f) Elevar al Consejo de Administración de la Corporación las líneas básicas de selección y contratación del personal directivo de la Corporación, así como la propuesta sobre nombramiento del Auditor externo de la Corporación con fijación igualmente de sus condiciones
- g) Ejecutar los acuerdos o decisiones del Consejo de Administración y, en su caso, de la Comisión Ejecutiva o del Consejero Delegado de la Corporación.
- h) Dirigir y ordenar todo lo relativo al servicio de administración, contabilidad, custodia de fondos y valores de la Corporación, abriendo las cuentas corrientes que

sean necesarias a nombre de la Corporación en Instituciones de Crédito, disponiendo de sus fondos y cancelándolas.

i) Llevar la firma de la Corporación en la correspondencia y documentación de toda índole.

j) Dictar las órdenes e instrucciones que considere oportunas para la buena organización y eficaz funcionamiento de los servicios de la Corporación, correspondiéndole la dirección, inspección y vigilancia de los mismos.

El Director de la Corporación somete a autorización previa del Consejo de Administración, de la Comisión Ejecutiva o del Consejero Delegado de la Corporación, cualquier tipo de negocio o garantía que tenga por objeto directo o indirecto las participaciones de la Corporación en otras entidades; la concesión de avales, garantías, préstamos, créditos u operaciones similares en nombre de la Corporación o por entidades controladas por la Corporación, siempre que se trate de supuestos no ordinarios y de especial significación económica; la compra, arrendamiento, venta, permuta, cesión o transferencia de bienes muebles o inmuebles titularidad de la Corporación o de entidades controladas por la misma siempre que sean activos relevantes de las mismas; y la transacción o compromiso de arbitraje de Derecho o de equidad que afecte de modo relevante a la Corporación o a entidades controladas por la misma (Art. 68.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de Caja Navarra).

En el ejercicio de todas sus facultades, el Director de la Corporación mantendrá continuamente informado al Consejero Delegado, al que informa previamente de toda propuesta o informe que se proponga trasladar al Consejo de Administración o, en su caso, a la Comisión Ejecutiva de la Corporación Empresarial. Debe indicarse, además que el Director General de la Caja ostenta el cargo de Consejero Delegado de la Corporación Empresarial.

Sin perjuicio de todo lo anterior, la Corporación Empresarial tiene sus propios procedimientos y equipos de análisis e información sobre cualquier toma de participaciones, sin perjuicio del estudio y valoración de los mismos por el Consejo de Administración de la Corporación y el Consejo de Administración de la Caja a través de la Comisión de Inversiones.

Respecto de las participaciones en sociedades realizadas directamente por Caja Navarra, son sus propios equipos de análisis y estudio con los asesoramientos externos pertinentes, los que someten las eventuales tomas de participación a la Comisión Ejecutiva y posteriormente al Consejo de Administración de la Caja.

A.2.35 Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio los siguientes órganos.

Número de reuniones de la Comisión Ejecutiva	13
Número de reuniones de la Comisión de Retribuciones	4
Número de reuniones de la Comisión de Inversiones	6 ⁶
Número de reuniones del Comité de Auditoría	3

A.2.36 Indique, en su caso, los demás Órganos delegados o de apoyo creados por la Caja:

En Caja Navarra, además de la Comisión Ejecutiva que actúa como Órgano delegado del Consejo de Administración, el Comité de Auditoría nombrado por la Comisión de Control, la Comisión de Retribuciones del Consejo de Administración y, la Comisión de Inversiones cuyas funciones son asumidas por la Comisión Ejecutiva, no hay ningún otro Órgano de Gobierno de apoyo.

ÓRGANO

NIF	Nombre	Cargo

Detalle las normas relativas al sistema de elección, nombramiento, aceptación y revocación de cargos de cada uno de los órganos e indique las funciones de éstos

Como consecuencia de lo indicado en el punto A.2.36 este apartado no resulta de aplicación.

A.3 Comisión de Control

A.3.1 Complete el siguiente cuadro sobre los miembros de la Comisión de Control:

COMISIÓN DE CONTROL

Nombre	Cargo	Grupo al que representa
---------------	--------------	--------------------------------

⁶ Cifra referenciada a las reuniones de la Comisión Ejecutiva en el ejercicio de las funciones de la Comisión de Inversiones

Dña. Yolanda Barcina Angulo	Presidente	Entidades Fundadoras
D. Fco. Javier Iturbe Ecay	Vice-Presidente	Entidades Fundadoras
D. José Antonio Sarriá Terrón	Vocal	Entidades Fundadoras
D. Carlos García Adanero	Vocal	Parlamento
D. Luis Casado Oliver	Vocal	Corporaciones Municipales
D. Luis Colina Lorda	Vocal	Entidades Económicas, Sociales o Culturales
D. Ildefonso Íbero Otano	Vocal	Entidades Económicas, Sociales o Culturales
D. Alberto Améscoa Díaz	Vocal	Entidades Económicas, Sociales o Culturales
Dña. María Ibañez Santesteban	Vocal	Impositores
D. José Miguel Goñi Ciauriz	Vocal	Empleados
D. Jesús Alberto Pascual Sanz	Secretario no miembro de la Comisión de Control	Caja Navarra
Dña. Amaya Rández Alvero	Vicesecretaria no miembro de la Comisión de Control	Caja Navarra

Número de miembros	10
---------------------------	-----------

Grupo al que pertenecen	Número de Comisionados	% sobre el total
Corporaciones Municipales	1	10%
Parlamento de Navarra	1	10%
Impositores	1	10%
Personas o Entidades Fundadoras	3	30%
Empleados	1	10%
Entidades Económicas, Sociales o Culturales	3	30%
Total	10	100%

A excepción del cargo de Presidente de la Comisión de Control que tiene carácter nato y corresponde al Alcalde del Ayuntamiento de Pamplona, salvo que éste haya sido nombrado por el Consejo General miembro del Consejo de Administración mediante

acuerdo del Consejo General con el voto favorable de al menos dos tercios de sus miembros, el resto de Consejeros pertenecientes al grupo de Entidades Fundadoras (dos Consejeros Generales de entre los designados por el Presidente del Gobierno de Navarra como Entidad Fundadora) no tienen porque ser miembros de éstas (Art. 55 de los Estatutos de Caja Navarra).

Por otro lado, el miembro de la Comisión de Control elegido de entre los Consejeros Generales designados a propuesta del Parlamento de Navarra que no sean miembros del Consejo de Administración tampoco es necesario que sea miembro del Parlamento de Navarra (Art. 55 de los Estatutos de Caja Navarra).

En consecuencia, el número de miembros de la Comisión de Control representantes de las Administraciones Públicas y Entidades o Corporaciones de derecho público en ningún caso podrá superar el 50% de sus miembros. Sin perjuicio de lo cual, y dada la actual composición de la Comisión de Control, en la que los representantes de las Entidades Fundadoras (a excepción del Presidente que tiene carácter nato de conformidad con lo establecido en el Art. 59 de los Estatutos de Caja Navarra) no tienen porque ser miembros de éstas, ni los representantes del Parlamento de Navarra deben ser miembros de éste, la presencia de miembros de la Comisión de Control pertenecientes a Administraciones Públicas y Entidades o corporaciones de derecho público es únicamente de dos de los diez miembros que componen la Comisión de Control.

A.3.2 ¿Ha asumido la Comisión de Control la función del Comité de Auditoría?.

Sí ☐

No ☒

Detalle las funciones de la Comisión de Control:

Funciones
Las funciones asumidas por la Comisión de Control de conformidad con lo establecido en el Art. 60 de los Estatutos de Caja Navarra son las siguientes:
1. Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos en la designación y nombramientos de los miembros de los Órganos de Gobierno de la Entidad, así como respecto del nombramiento y cese del Director General.
2. Analizar la gestión económica y financiera de la Caja y la verificación de sus cuentas, emitiendo un informe anual al respecto que elevará al Banco de España, al Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y al Consejo

General ordinario de la Entidad.

3. Vigilar y controlar la gestión de la Obra Social de la Entidad, emitiendo al respecto y sobre los presupuestos y dotación de la Obra Social, un informe que se incorporará a la memoria anual de la Entidad.

4. Emitir informe sobre cuantas cuestiones pudieran plantearle los distintos Órganos de la Entidad sobre la interpretación de los Estatutos y Reglamentos, elevando en su caso al Consejo de Administración las propuestas de reforma de los mismos que entienda necesarias.

5. Proponer la suspensión de la eficacia de los acuerdos del Consejo de Administración, de la Comisión Ejecutiva o de quienes ostenten transitoria o permanentemente facultades delegadas del Consejo de Administración, cuando entienda que vulneran las disposiciones estatutarias o afectan injusta y gravemente a la situación patrimonial, a los resultados, al crédito de la Caja o de sus clientes.

6. Crear los Comités que resulten necesarios para el desarrollo de sus labores de información y estudio.

En virtud de la habilitación Estatutaria anterior contemplada en el Art. 60.6 de los Estatutos de Caja Navarra, la Comisión de Control constituyó un Comité de Auditoría. Por tanto, las funciones correspondientes a cada órgano se encuentran perfectamente diferenciadas.

A.3.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como de las responsabilidades que tiene atribuidas la Comisión de Control.

Reglas de organización y funcionamiento de la Comisión de Control

La principal función de la Comisión de Control es la de velar para que la gestión del Consejo de Administración y la Comisión Ejecutiva se cumpla con la máxima eficacia, dentro de las líneas generales de actuación señaladas por el Consejo General y de las directrices emanadas de la normativa financiera, así como velar también sobre la regularidad de las designaciones de los miembros de los Órganos de Gobierno de la Caja.

Esta Comisión está formada por miembros del Consejo General que no son miembros del Consejo de Administración.

La Comisión de Control se reúne con carácter necesario una vez cada tres meses, estando el Presidente de la Comisión obligado a convocar las reuniones siempre que lo soliciten por escrito al menos cuatro miembros de la Comisión (Art. 59.5 de los Estatutos de Caja Navarra).

La Comisión queda válidamente constituida cuando concurren a la misma la mitad más uno de sus miembros.

Los Estatutos de la Caja prevén la posibilidad que acudan a las reuniones de la Comisión de Control una serie de personas que no forman parte de la misma, pero cuya opinión resulta necesaria en función de los temas a debatir, estas personas participarán en las reuniones con voz pero sin voto (Arts. 59.6 y 59.10 de los Estatutos de Caja Navarra):

- o El Director General de la Caja.
- o Terceras personas especialmente cualificadas en las materias a tratar.
- o Finalmente, el Gobierno de Navarra, en su función de protectorado público, puede designar a una o a varias personas que durante el plazo que fija el propio gobierno puedan asistir a las sesiones de la Comisión de Control.

En términos generales, los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría de los asistentes con derecho a voto. No obstante lo anterior y para supuestos específicos existen requisitos adicionales de mayorías cualificadas, como es el caso de las vacantes de la Comisión de Control en las que se exige mayoría absoluta y la propuesta de suspensión de la eficacia de los acuerdos del Consejo de Administración, de la Comisión Ejecutiva o de quienes ostenten transitoria o permanentemente facultades delegadas en el Consejo de Administración cuando la Comisión de Control entienda que estos acuerdos vulneran disposiciones Estatutarias o afectan injusta y gravemente a la situación patrimonial, a los resultados, al crédito de la Caja o de sus clientes se requiere mayoría de dos tercios de los miembros de la Comisión de Control. En cualquier caso, el Presidente tiene voto de calidad en caso de empate (Art. 59.7 de los Estatutos de Caja Navarra).

Responsabilidades atribuidas a la Comisión de Control

En cuanto a las facultades atribuidas a la Comisión de Control serán, de conformidad con lo establecido en el Art. 13 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de Caja Navarra, las siguientes:

- a) Velar por el estricto cumplimiento de los Estatutos de Caja Navarra y del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno respecto de la designación y

nombramiento de los miembros de los Órganos de Gobierno de la Entidad, así como respecto del nombramiento y cese del Director General, y específicamente:

i.- Desempeñar sus cometidos como Comisión Electoral en la elección y designación de los miembros de los Órganos de Gobierno en los casos y en la forma prevista en el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno.

ii.- Informar al Consejo de Administración, mediante escrito dirigido a su Presidente, sobre cualquier nombramiento, reelección, cese o integración de vacantes de miembros de los Órganos de Gobierno, cuando considere que no se ha cumplido con el régimen establecido en los Estatutos y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno.

iii.- Velar por el cumplimiento de las normas estatutarias y reglamentarias sobre el Estatuto de los miembros de los distintos Órganos de Gobierno, en particular respecto del régimen de prohibiciones, limitaciones e incompatibilidades, informando al Consejo de Administración, mediante escrito dirigido a su Presidente, sobre cualquier situación que pudiera afectar al nombramiento o ejercicio del cargo de miembros de los Órganos de Gobierno.

b) Elevar anualmente un Informe al Presidente del Consejo General sobre la dotación y el grado de cumplimiento del Presupuesto anual de la Fundación de la Obra Social, incorporándose dicho Informe a la Memoria anual de la Caja.

c) Elevar anualmente Informe al Presidente del Consejo General sobre el cumplimiento de la legislación aplicable a la gestión financiera de la Entidad, informe del que además se dará cuenta al Banco de España y al Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra.

d) Proponer la suspensión de la eficacia de los acuerdos del Consejo de Administración, de la Comisión Ejecutiva o de quienes ostenten transitoria o permanentemente facultades delegadas del Consejo de Administración.

A.3.4 Detalle el sistema, en su caso, creado para que la Comisión de Control conozca los acuerdos adoptados por los distintos Órganos de Administración a fin de poder realizar su labor fiscalizadora y de veto.

El Consejo de Administración, tal y como establecen los Estatutos de Caja Navarra, remitirá al Presidente de la Comisión de Control los acuerdos adoptados a lo largo de sus sesiones (Art. 45 de los Estatutos de Caja Navarra). Esta misma obligación es extensible respecto de la Comisión Ejecutiva, que también deberá dar traslado de los

acuerdos adoptados en sus reuniones al Presidente de la Comisión de Control (Art. 52.5 de los Estatutos de Caja Navarra).

Además de la facultad anterior a través de la cual el Presidente de la Comisión de Control conoce todos los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración y la Comisión Ejecutiva, la Comisión de Control puede, a través de su Presidente y por escrito, recabar del Consejo de Administración, de la Comisión Ejecutiva y del Director General de la Caja, la información que considere precisa en el ámbito de sus competencias, entregando copia al Presidente del Consejo de Administración (Art. 62 de los Estatutos de Caja Navarra).

Si la documentación requerida no se entrega en el plazo de tres meses, el Presidente de la Comisión reiterará la petición al Presidente del Consejo de Administración, quien, tras oír a las partes implicadas, resolverá motivadamente y por escrito.

Todas estas actuaciones estarán presididas bajo el deber de secreto y confidencialidad que asiste a todos los miembros de la Comisión.

Asimismo, la Comisión de Control tiene la facultad de proponer la suspensión de la eficacia de los acuerdos del Consejo de Administración, de la Comisión Ejecutiva o de quienes ostenten transitoria o permanentemente facultades delegadas del Consejo de Administración, cuando entienda que dichos acuerdos vulneran las disposiciones estatutarias o afectan injusta y gravemente a la situación patrimonial, a los resultados, al crédito de la Caja o de sus clientes (Art. 61 de los Estatutos de Caja Navarra).

La propuesta de suspensión de los acuerdos se eleva por la Comisión de Control al Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, mediante escrito razonado indicando con el debido detalle las normas legales o estatutarias que se consideren vulneradas.

A los efectos de subsanación del acuerdo objeto de suspensión con anterioridad a la elevación de la propuesta se da traslado del escrito de proposición al órgano afectado, concediéndole, en su caso, un plazo de subsanación de diez días naturales.

Si transcurridos diez días naturales desde la notificación de la propuesta de suspensión el órgano afectado por la decisión no hubiere contestado o confirmara la decisión sometida a la propuesta de suspensión, se elevará informe final al Consejo de Administración, que dispondrá de un último plazo de cinco días hábiles a fin de revocar la decisión del órgano delegado o, en su caso, de su propia procedencia.

Transcurrido este último plazo, la propuesta de suspensión, junto con todos los documentos, notificaciones y comunicaciones que hubieran quedado unidos, se remiten al Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra a los

efectos oportunos. Al remitir dicha propuesta de suspensión, el Presidente de la Comisión de Control requerirá al Consejo de Administración, mediante escrito dirigido a su Presidente, para que convoque un Consejo General extraordinario para tratar de la propuesta de suspensión.

A.3.5 Indique el número de reuniones que ha mantenido la Comisión de Control durante el ejercicio.

Número de reuniones de la Comisión de Control	9
--	---

A.3.6 Identifique la información que se facilita a los Comisionados con motivo de las reuniones de la Comisión de Control. Detalle los sistemas previstos para el acceso a dicha información.

Información que se facilita a los Comisionados con motivo de las reuniones de la Comisión de Control

Junto a la convocatoria de las reuniones de la Comisión de Control, se remitirá a los Comisionados toda aquella información que resulte preceptiva legalmente en base a las materias objeto de deliberación.

Asimismo, en las sesiones se facilitan a los miembros de la Comisión de Control información detallada, y en su caso documentación, sobre todas y cada una de las materias que forman parte del Orden del Día.

Finalmente, y tal y como hemos señalado en el apartado A.3.4, el Consejo de Administración y la Comisión Ejecutiva de Caja Navarra darán traslado al Presidente de la Comisión de Control de los acuerdos adoptados a lo largo de sus sesiones.

Sistemas previstos para el acceso a dicha información

Además del traslado al Presidente de la Comisión de Control de los acuerdos del Consejo de Administración y de la Comisión ejecutiva descritos en el punto anterior, la Comisión de Control, a través de su Presidente, puede recabar de los distintos Órganos de Gobierno de la Caja y de su Director general cualquier información que considere necesaria para el desempeño de sus funciones (Art. 62 de los Estatutos de Caja Navarra).

Esta información deberá ser entregada en el plazo de tres meses y si no es así se volverá a reiterar la petición a través del Presidente del Consejo de Administración, quien, tras oír a las partes implicadas, resolverá motivadamente y por escrito.

A.3.7 Explique las normas relativas al sistema de elección, nombramiento, aceptación y revocación de los miembros de la Comisión de Control.

Sistemas de elección

El Presidente de la Comisión de Control es, de conformidad con lo establecido en el Art. 59 de los Estatutos de Caja Navarra y 60 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno, el Alcalde del Ayuntamiento de Pamplona en representación de este Ayuntamiento como Entidad Fundadora.

A excepción de este supuesto, el resto de miembros de la Comisión de Control son elegidos por el Consejo General.

La presentación de candidaturas para miembros de la Comisión de Control se ajusta a las siguientes reglas (Art. 62.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno):

- o La candidatura de los miembros de la Comisión de Control a elegir de entre los Consejeros Generales designados por el Presidente del Gobierno de Navarra como Entidad Fundadora será presentada por el Presidente del Consejo General.
- o Las candidaturas para el miembro de la Comisión de Control a elegir de entre los Consejeros Generales nombrados a propuesta del Parlamento de Navarra podrán ser presentadas por el Presidente del Consejo General así como por, al menos, dos de los Consejeros Generales de dicho sector.
- o Las candidaturas para el miembro de la Comisión de Control en representación de las Corporaciones Municipales serán presentadas por cualquiera de los dos Consejeros Generales de dicho sector y, en su defecto, por el Presidente del Consejo General.
- o Las candidaturas para miembros de la Comisión de Control en representación de las Instituciones de Relevancia Económica, Social o Cultural General podrán ser presentadas por el Presidente del Consejo General así como por, al menos, tres de los Consejeros Generales de dicho sector.

- o Las candidaturas para el miembro de la Comisión de Control en representación de los Impositores podrán ser presentadas por el Presidente del Consejo General así como por, al menos, dos de los Consejeros Generales de dicho sector.
- o Las candidaturas para el miembro de la Comisión de Control en representación de los Empleados podrán ser presentadas por cualesquiera de los dos Consejeros Generales de dicho sector y, en su defecto, por el Presidente del Consejo General.

Cada candidatura deberá contener una relación de candidatos igual al número de miembros de la Comisión de Control que corresponda elegir por el sector de que se trate.

- o Los miembros de cada sector en la Comisión de Control habrá de ser elegidos de entre los Consejeros Generales pertenecientes a ese sector.
- o La presentación de candidaturas por los facultados para ello deberá formularse dentro del plazo establecido en la convocatoria, mediante escrito dirigido al Presidente de la Comisión Electoral, directamente, en el caso de que la candidatura la presente el Presidente del Consejo General, o en el Registro General de la Caja si la candidatura la presentan Consejeros Generales. En este último caso el escrito deberá estar firmado por el número de Consejeros Generales de cada sector o el global de Consejeros Generales previsto en el presente Reglamento. El escrito de presentación deberá ir acompañado de la lista completa de la candidatura y de los datos personales de los candidatos.

Tal y como hemos indicado la elección de miembros de la Comisión de Control se realizará en el seno del Consejo General con arreglo a las siguientes normas:

- o Los puntos del orden del día del Consejo General en los que deba efectuarse la elección se desarrollarán con participación de la Comisión Electoral.
- o Se dispondrá de papeletas, comprensivas de cada candidatura según lo ordenado por la Comisión Electoral y diferenciadas por el sector y por el órgano de gobierno al que la elección se refiere. En el supuesto de que por un mismo sector y para un mismo órgano hubiese pluralidad de candidaturas, las papeletas correspondientes, aparte de los nombres y apellidos de los candidatos, sólo llevarán como único distintivo visible el número de la candidatura, que será el derivado de su orden de presentación.
- o Se dispondrá de urnas diferentes para cada sector de representación y para cada órgano a elegir.



- o Cada elector podrá votar a una sola de las candidaturas de cada sector y para cada órgano. El voto a la candidatura incluye a todos los candidatos que contiene.
- o Una vez introducidas las papeletas en sus correspondientes sobres, el elector los llevará o hará llegar a la Mesa para ser depositados en las urnas destinadas al efecto, anotándose que ha ejercitado su voto.

Una vez realizado el escrutinio de los votos y proclamado los resultados se procederá al nombramiento de los miembros de la Comisión de Control.

Sistemas de Nombramiento

Todos los miembros de la Comisión de Control son nombrados por el Presidente del Consejo General al final de la sesión en la que se lleve a cabo su elección, manifestando que los titulares proclamados electos quedan nombrados miembros de la Comisión de Control.

Sistemas de Aceptación

De conformidad con lo previsto en el Art. 64.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno el Presidente del Consejo General nombra a los miembros de la Comisión de Control sin que resulte precisa la aceptación del cargo.

No obstante lo anterior, y atendiendo al último proceso electoral llevado a cabo en Caja Navarra, la aceptación del cargo se ha realizado, bien a través de la aceptación expresada en presencia del propio órgano o bien mediante escrito de aceptación.

Sistemas de Revocación

Una vez hayan sido nombrados, el cargo de vocal de la Comisión de Control es irrevocable, a no ser que concurra cualquiera de las siguientes causas, en cuyo caso los Comisionados cesarán en el ejercicio de sus cargos (Art. 56.2 de los Estatutos de Caja Navarra):

- a) Por renuncia o dimisión.
- b) Por expiración del plazo de ejercicio del cargo.
- c) Por fallecimiento.
- d) Por enfermedad que les incapacite notoriamente para el ejercicio del cargo.

- e) Por haber incurrido en cualesquiera de las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los Estatutos o por cualquier causa de cese legalmente establecida.
- f) Por acuerdo de separación, adoptado por justa causa por el propio Consejo General. A estos efectos, se entenderá que existe justa causa cuando el Consejero General incumpla los deberes inherentes a su cargo o perjudique notoriamente con su actuación pública o privada el prestigio, buen nombre o actividad de la Caja. En particular, se considerará que existe justa causa de separación cuando se incumplan las reglas de actuación establecidas en los Estatutos.
- g) Cuando, por cualquier causa, se pierda la condición de Consejero General.
- h) Por incurrir en las incompatibilidades previstas en los presentes Estatutos.
- i) Al cumplir setenta años de edad.
- j) Por sanción de separación del cargo impuesta por resolución de la autoridad administrativa competente en la materia, previo expediente disciplinario y conforme a lo establecido en la legislación vigente.
- k) Por la inasistencia a más de la tercera parte de las sesiones celebradas durante un año natural, salvo causa justificada.

A.3.8 Detalle los sistemas internos establecidos para el control del cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Comisión de Control.

Sin perjuicio de lo expuesto en el apartado A.1.12 anterior al que nos remitimos, debe destacarse que el Consejo General de Caja Navarra vigilará por el recto cumplimiento de las funciones de los miembros de la Comisión de Control, a los que puede separar del ejercicio de su cargo al incurrir en los requisitos, prohibiciones y causas de incompatibilidad previstas en los Estatutos para dichos miembros (Art. 31.1 d) y Art. 56.2 de los Estatutos de Caja Navarra).

Finalmente, y en lo que respecta a la facultad que tiene la Comisión de Control de proponer la suspensión de la eficacia de los acuerdos del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva (Art. 60.5 de los Estatutos de Caja Navarra) dicha propuesta de suspensión se eleva al Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra (Art. 61 de los Estatutos de Caja Navarra).

A.3.9 Explique las reglas relativas a la convocatoria de las reuniones de la Comisión de Control.

Las reuniones de la Comisión de Control serán convocadas mediante comunicación personal y escrita del Presidente de la Comisión a cada uno de sus miembros, con al menos 24 horas de antelación al día y hora de celebración.

Cuando existan razones especiales de urgencia a juicio del Presidente, se podrá convocar con carácter inmediato sesión extraordinaria de la Comisión de Control por teléfono, fax, e-mail o cualquier otro medio telemático.

La materia a la que hace referencia este apartado se contempla de forma completa y detallada en el Art. 59 de los Estatutos de Caja Navarra.

A.3.10 Determine los supuestos en los que los Comisionados podrán solicitar la convocatoria de las reuniones de la Comisión de Control para tratar asuntos que estimen oportunos.

El Presidente de la Comisión de Control deberá convocarla necesariamente en el plazo máximo de siete días naturales, cuando así se lo soliciten por escrito al menos cuatro de sus miembros.

La materia a la que hace referencia este apartado se contempla de forma completa y detallada en el Art. 59.4 de los Estatutos de Caja Navarra.

A.3.11 Explique el régimen de adopción de acuerdos en la Comisión de Control, señalando, al menos, las normas relativas a la constitución y quórum de asistencia

Adopción de acuerdos		
Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
Todos los acuerdos a excepción de cubrir vacantes dentro de la Comisión con carácter provisional y la propuesta de suspensión de acuerdos (Art. 59.7 de los Estatutos de Caja Navarra).	Concurrencia de la mitad más uno de sus componentes	Mayoría de los asistentes con derecho a voto.
Cubrir vacantes dentro de la Comisión de Control con carácter provisional (Art. 59.7 de los Estatutos de Caja Navarra).	Concurrencia de la mitad más uno de sus componentes	Mayoría Absoluta

Propuesta de suspensión de Acuerdos (Art. 59.7 de los Estatutos de Caja Navarra).	Concurrencia de la mitad más uno de sus componentes	Mayoría de dos tercios
---	---	------------------------

En caso de empate, el Presidente de la Comisión de Control posee voto de calidad de conformidad con lo establecido en el Art. 59.7 de los Estatutos de Caja Navarra.

B OPERACIONES DE CRÉDITO, AVAL O GARANTÍA

B.1 Detalle las operaciones de crédito, aval o garantía, efectuadas ya sea directamente, indirectamente o a través de Entidades dotadas, adscritas o participadas, en favor de los miembros del Consejo de Administración, familiares en primer grado, o con Empresas o Entidades que controlen según el Art. 4 de la Ley 24/1998, de 28 de julio, del Mercado de Valores. Indique las condiciones, incluidas las financieras, de éstas operaciones.

Nombre del Consejero	Denominación social de la Caja o Entidad dotada, adscrita o participada	Naturaleza de la operación	Importe (miles euros)	Condiciones
D. José María Zarranz Herrera (familiar de primer grado)	Caja Navarra	Aval	3	Comisión de apertura: + 0,5 % Comisión trimestral: + 0,65 %
D. Ricardo Martí Fluxa (empresa controlada)	Caja Navarra	Aval	2	Comisión de apertura: 0 % Comisión trimestral: + 0,25%
D. Roberto Jimenez Alli (familiar de primer grado)	Caja Navarra	Préstamo personal	20	Tipo de interés: + 1,48 % Comisión de apertura: 0 %
D. José Antonio Asiain Ayala (familiar de primer grado)	Caja Navarra	Préstamo personal	3	Tipo de interés: 0%

		Convenio ICO Plan Avanza		Comisión de apertura: 0%
D. José Luis Erro Basterra	Caja Navarra	Préstamo Hipotecario	202	Tipo de interés: Euribor + 0,40% Comisión de apertura: 0%
D. Miguel Sanz Sesma	Caja Navarra	Préstamo personal	60	Tipo de interés: Euribor + 1 % Comisión de apertura: 0,25 %
D. Juan Cruz Alli Aranguren	Caja Navarra	Préstamo personal	10	Tipo de interés: Euribor + 5,25% Comisión de apertura: 1,25 %

B.2 Detalle las operaciones de crédito, aval o garantía, efectuadas ya sea directamente, indirectamente o a través de Entidades dotadas, adscritas o participadas, a favor de los miembros de la Comisión de Control, familiares en primer grado, o con Empresas o Entidades que controlen según el Art. 4 de la Ley 24/1998, de 28 de julio, del Mercado de Valores. Indique las condiciones, incluidas las financieras, de estas operaciones.

Nombre del comisionado	Denominación social de la Caja o entidad dotada, adscrita o participada	Naturaleza de la operación	Importe (miles euros)	Condiciones
D. José Antonio Sarriá Terrón (familiar de primer grado)	Caja Navarra	Renovación Crédito personal	60	Tipo de interés: 2,98 % Comisión de apertura: 1 %
D. José Antonio Sarriá Terrón (familiar de primer grado)	Caja Navarra	Crédito personal Convenio ICO Plan Avanza	3	Tipo de interés: 0 % Comisión de apertura: 0%

D. José Antonio Sarría Terrón (empresa controlada)	Caja Navarra	Renovación Circulante	500	Tipo de interés Descuentos : Euribor + 0,25 % Tipo de interés Préstamos : Euribor + 1,50 % Comisión de apertura: 0,10 %
D. José Antonio Sarría Terrón (empresa controlada)	Caja Navarra	Préstamo personal	800	Tipo de interés: Euribor + 2,68 % Comisión de apertura: 0,75 %
D. José Antonio Sarría Terrón (empresa controlada)	Caja Navarra	Aval	300	Comisión trimestral: 0,20 % Comisión de apertura: 0,25 %
D. Ildefonso Ibero Otano (empresa controlada)	Caja Navarra	Préstamo personal	100	Tipo de interés: 3,37 % Comisión de apertura: 0,25%
D. Ildefonso Ibero Otano (empresa controlada)	Caja Navarra	Aval	85	Comisión de apertura: 0,50% Comisión trimestral: 0,50%
D. José Miguel Goñi Ciaurriz (familiar de primer grado)	Caja Navarra	Aval	19	Tipo de interés: 0,25 % Comisión de apertura: 0,25%

B.3 Detalle las operaciones de crédito, aval o garantía, efectuadas ya sea directamente, indirectamente o a través de Entidades dotadas, adscritas o participadas en favor de los Grupos

Políticos que tengan representación en las Corporaciones locales y Asambleas legislativas autonómicas que hayan participado en el proceso electoral de la Caja de Ahorros.

Nombre de los grupos políticos	Denominación Social de la Caja o Entidad dotada o adscrita o participada	Naturaleza de la operación	Importe (Miles de Euros)	Condiciones Financieras de la operación
ARALAR	Caja Navarra	Préstamo Personal	110	Interés: 4,165% Comisión de apertura: 1%

A lo largo del ejercicio 2009, período objeto de análisis en este Informe, se concedió con fecha 19/02/2009 un préstamo personal al grupo político ARALAR con fecha de vencimiento 19/08/2009, por un importe de 110.000, y que fue cancelado con fecha 31/07/2009.

B.4 Indique, en su caso, la situación actual de los créditos a Grupos Políticos que tengan representación en las Corporaciones locales y Asambleas legislativas autonómicas que hayan participado en el proceso electoral de la Caja de Ahorros.

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSN/PSOE):

- Préstamo hipotecario sobre local comercial concedido con fecha 19/04/2001 y fecha de vencimiento 19/04/2022, por un importe de 53.600 euros a un tipo de interés de 4,57%, sin periodo de carencia y que presenta un saldo a 31/12/2009 de 39.089,71 euros y un saldo amortizado de 14.470,22 euros.
- Préstamo hipotecario sobre local comercial concedido con fecha 16/12/2002 y fecha de vencimiento 16/12/2022, por un importe de 24.000 euros a un tipo de interés de 2,92%, sin periodo de carencia y que presenta un saldo a 31/12/2009 de 17.880,20 euros y un saldo amortizado de 6.119,80 euros.
- Préstamo hipotecario sobre oficinas concedido con fecha 16/12/2002 y fecha de vencimiento 16/12/2022, por un importe de 21.000 euros a un tipo de interés de 2,92%, sin periodo de carencia y que presenta un saldo a 31/12/2009 de 15.645,26 euros y un saldo amortizado de 6.119,80 euros.

- Préstamo personal concedido con fecha 19/04/2007 y con vencimiento en 2011, al 5,75% de interés con un periodo de carencia de 0 meses, y por un importe total de 70.000 Euros, fue cancelado con fecha 29 de julio de 2009.
- Préstamo hipotecario concedido con fecha 17/01/2007 y con vencimiento en 2022, al 6,25% de interés con un periodo de carencia de 0 meses, y por un importe total de 120.000 Euros, presentando un saldo a 31 de diciembre de 2009 de 103.667,06 euros y un saldo amortizado de 16.332,94 euros.

ARALAR:

- Préstamo personal libre concedido con fecha 05/10/2007 y con vencimiento en 2011, por un importe de 230.000 euros, al 2,73% de interés, sin periodo de carencia, presentando un saldo a 31 de diciembre de 2009 de 112.610,86 Euros y un saldo amortizado de 117.389,14 euros..

CONVERGENCIA DE DEMÓCRATAS DE NAVARRA:

- Un aval con fecha 04/01/2005 por un importe de 25.956 euros y que a fecha 31/12/2009 continua vigente.

IZQUIERDA UNIDA DE NAVARRA:

- Crédito hipotecario concedido con fecha 30/03/2006 y con vencimiento el 30/03/2021, por un importe de 157.000 euros al 2,24% de interés, con un periodo de carencia de 16 meses, y que presenta un saldo a 31/12/2009 de 129.237,72 euros, y un saldo amortizado de 27.762,28 euros.

C Detalle las operaciones crediticias con Instituciones públicas, incluidos Entes territoriales, que hayan designado Consejeros Generales:

Institución pública o Ente público territorial	Nombre de los Consejeros Generales designados	Naturaleza de la operación	Importe (miles de Euros)
Ayuntamiento de Pamplona	Dña. Yolanda Barcina Angulo	Línea de avales	27
Ayuntamiento de Pamplona	Dña. Yolanda Barcina Angulo	Préstamo personal	10.000
Ayuntamiento de Pamplona	Dña. Yolanda Barcina Angulo	Préstamo personal	17.000

Confederación de Empresarios de Navarra	D. Francisco Javier Martinena Bergasa	Línea de Avals	105
Gobierno de Navarra	D. Miguel Sanz Sesma	Préstamo	5.400
UGT	Dña. Marta Gonzalez Iribas	Ampliación línea avales	136
UGT	Dña. Marta Gonzalez Iribas	Renovación crédito	900
CCOO	D. Alberto Amescosa Díaz	Línea de Avals	130
CCOO	D. Alberto Amescosa Díaz	Renovación crédito	600
CCOO	D. Alberto Amescosa Díaz	Renovación Línea de Avals	4.000

D OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPPO

D.1 Detalle las operaciones significativas realizadas por la Entidad con los miembros del Consejo de Administración:

A lo largo del año 2009, objeto de análisis de este Informe no se ha llevado a cabo ninguna de las operaciones descritas en este epígrafe.

NIF	Nombre	Naturaleza de la operación	Importe (miles de Euros)

D.2 Detalle las operaciones significativas realizadas por la Entidad con los miembros de la Comisión de Control:

A lo largo del año 2009, objeto de análisis de este Informe no se ha llevado a cabo ninguna de las operaciones descritas en este epígrafe.

NIF	Nombre	Naturaleza de la operación	Importe (miles de Euros)

D.3 Detalle las operaciones significativas realizadas por la Entidad con su personal directivo:

A lo largo del año 2009, objeto de análisis de este Informe no se ha llevado a cabo ninguna de las operaciones descritas en este epígrafe.

NIF	Nombre	Naturaleza de la operación	Importe (miles de Euros)

D.4 Detalle las operaciones significativas realizadas por la Entidad con Administradores y Directivos de sociedades y entidades del grupo del que la Entidad forma parte:

A lo largo del año 2009, objeto de análisis de este Informe no se ha llevado a cabo ninguna de las operaciones descritas en este epígrafe.

NIF	Nombre	Naturaleza de la operación	Importe (miles de Euros)

D.5 Detalle las operaciones intragrupo realizadas que sean significativas:

A lo largo del año 2009, objeto de análisis de este Informe se han llevado las siguientes operaciones:

NIF	Nombre	Naturaleza de la operación	Importe (miles de Euros)
A31934417	HISCAN PATRIMONIO, SA	Renovación Préstamo Personal	115.000
A31934417	HISCAN PATRIMONIO, SA	Crédito Personal	180.000
A31691538	GRUPO CORPORATIVO EMPRESARIAL DE LA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA	Renovación Préstamo Personal	115.000
A31691538	GRUPO CORPORATIVO EMPRESARIAL DE LA CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE NAVARRA	Renovación Crédito Personal	100.000

E ESTRUCTURA DEL NEGOCIO DEL GRUPO

E.1 Describa la estructura del negocio del grupo, concretando el papel que desempeña cada una de las Entidades en el conjunto de los servicios prestados a los clientes.

Estructura del negocio del Grupo
Caja Navarra, Fundación Caja Navarra y Corporación Can, conforman los tres pilares del grupo Caja Navarra que persigue la eficiencia y rentabilidad con el fin de generar un mayor bienestar para la Sociedad. Caja Navarra es una institución de crédito de naturaleza fundacional privada y carácter benéfico-social constituida bajo el protectorado del Gobierno de Navarra que realiza operaciones crediticias y bancarias para el desarrollo de sus fines. Dada su condición de entidad fundacional privada de carácter benéfico-social, la Caja goza de todos los beneficios y derechos que otorga la legislación a este tipo de Entidades. De conformidad con su objeto social, Caja Navarra, persigue la consecución de los intereses generales mediante la realización de todo tipo de operaciones crediticias, de depósito, financieras en general, y actividades propias de su naturaleza de Caja de Ahorros, llevando a cabo, asimismo, su Obra Social y contribuyendo al incremento de la riqueza y desarrollo económico y social de Navarra. Para el cumplimiento de sus fines la Caja desarrolla, fundamentalmente, las siguientes actividades: a) La captación, colocación en inversiones y depósito de cualesquiera recursos financieros, administrando celosamente los fondos que se le confíen, intermediando y realizando operaciones de activo y de pasivo al servicio de las necesidades financieras de sus clientes. b) La implantación y desarrollo de toda clase de actividades, productos y servicios propios de las Entidades de Crédito y Depósito, para propagar la práctica individual y colectiva de la virtud social del ahorro. c) La realización de operaciones que sirvan para facilitar a sus impositores el acceso a la propiedad industrial, rústica y urbana y financiera. d) La compraventa, posesión, administración y gestión, por cuenta propia y de terceros, de acciones, participaciones sociales, obligaciones, bonos, pagarés, letras y otros valores, tanto públicos como privados y, en general, activos financieros y otros

bienes de lícito comercio, dentro de los límites legalmente establecidos.

e) La realización de inversiones productivas a través de cualquier medio, mediante incluso la participación en otras entidades, en orden a alcanzar niveles adecuados de rentabilidad a sus recursos y contribuir al incremento de la riqueza y desarrollo económico de su zona de actuación ordinaria.

f) La creación, sostenimiento y promoción de obras sociales y de interés cultural, bien directamente o mediante la dotación y patrocinio de Fundaciones creadas al efecto.

g) El mantenimiento e impulso de las actividades propias del Monte de Piedad.

Los excedentes líquidos obtenidos en cada ejercicio económico se destinan a sanear el activo, constituir reservas en garantía de los fondos que administra y realizar las obras benéfico-sociales de la Caja.

Fundación Caja Navarra, es una Fundación creada para la gestión de la obra social.

Finalmente, la corporación empresarial **Corporación Can**⁷, participada al 100% por Caja Navarra, constituida en mayo de 2000 para gestionar la cartera de empresas participadas e impulsar la presencia del grupo en otras Compañías.

Entre sus objetivos destacan:

- o Proporcionar rentabilidad a los recursos que gestiona y contribuir al desarrollo de las compañías en las que invierte.
- o Contribuir al desarrollo económico: i) Promoviendo la inversión directa en empresas y sectores, ii) Buscando fuera de su entorno natural, oportunidades de inversión o asociaciones de empresas y proyectos que generen reinversión de negocio.
- o Aportar rentabilidad y valor económico de negocio y comercial a Caja Navarra.

Corporación Can se vincula a las empresas en las que participa, estudia las diferentes necesidades de cada compañía y alinea los intereses de los accionistas y los de su equipo directivo.

Participa en la elaboración de planes de empresas. Colabora en las políticas de creación de valor para el accionista. Interviene en la estrategia financiera y en la

⁷ Bajo la denominación de Corporación Can entendemos todo el conjunto de sociedades que tras la reorganización societaria realizada a finales del ejercicio 2007, dependen de HISCAN PATRIMONIO, S.A.U.



política de dividendos.

Para el desarrollo de todos los fines anteriores, Caja Navarra pertenece a un grupo de sociedades, de las que es cabecera, y que se describen a continuación⁸:

Servicios prestados a los Clientes		
Nombre del Grupo	Entidad	Papel que desempeña en el conjunto de los servicios prestados

⁸ De conformidad con lo establecido en el Art. 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y el Art. 42 del Código de Comercio, las sociedades descritas en este cuadro constituyen Unidad de Decisión al ostentar Caja Navarra el control sobre éstas, además de consolidar por el sistema de integración global y puesta en equivalencia.

ARENA COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL, SL	La realización de materiales didácticos, textos, fotografías, juegos, programas o representaciones interactivas, producción de películas cinematográficas, vídeos en soporte analógico o digital, espectáculos y exposiciones cuyo objeto sea la educación en valores; la educación para el desarrollo y la solidaridad.
BIKO2 2006, SL	El diseño, desarrollo y difusión de servicios interactivos y aplicaciones de cualquier naturaleza relacionada con las nuevas tecnologías y su explotación en redes de telecomunicaciones de altas prestaciones. El asesoramiento y consultoría a empresas, en materia de tecnologías de la información.
BODEGA DE SARRÍA, SAU	Sociedad dedicada a la producción y comercialización de vinos y licores
CAN MEDIACIÓN, OPERADOR DE BANCA SEGUROS VINCULADO, SAU	La realización de la actividad de agente de seguros privado como operador de Banca Seguros Vinculado de conformidad con lo establecido en la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados.
CAN SEGUROS GENERALES, SA	Sociedad aseguradora de ramos generales
CAN SEGUROS DE SALUD, SA	Sociedad aseguradora ramo salud
CAN VIDA Y PENSIONES, SAS	Sociedad Aseguradora ramo vida y Gestora de Fondos de Pensiones
CANALIZA 2007, SLU	La prestación, tanto en España como en el extranjero, de servicios empresariales de asesoramiento, financieros y de consultoría a clientes particulares e institucionales a través de cualquier medio o soporte, incluyendo Internet;
CANALIZA ENERGÍA, SL	La sociedad tiene por objeto la promoción, gestión y explotación de plantas de producción de energía eléctrica y otros productos energéticos basados en fuentes renovables y de origen biológico.
CCAN ARTE 2005, SLU	La sociedad tiene por objeto la intermediación, gestión y compraventa de objetos de arte

CCAN 2005 INVERSIONES SOCIETARIAS SCR, SAU	Esta sociedad tiene por objeto principal la toma de participaciones temporales en el capital de empresas no financieras y de naturaleza no inmobiliaria
CCAN 2007 INVERSIONES INTERNACIONALES ETVE, SLU	La sociedad tiene por objeto la actividad de gestión y administración de valores representativos de los fondos propios de entidades no residentes en territorio español, y ello mediante la correspondiente organización de medios materiales y personales.
CIVITAS INMOBILIARIA DEL NOROESTE, SL	Sociedad dedicada a la promoción inmobiliaria
CLAVE VIAJES SA	Sociedad dedicada a las agencias de viajes
CONSULTING IN CIVIC BANKING, SL	Sociedad dedicada a actividades de consultoría y asesoramiento en la implantación de la banca cívica
CUBICAN, SLU	Sociedad dedicada a la promoción inmobiliaria
CUBICAN ALDABEA, SL	Sociedad dedicada a la promoción, gestión e inversiones mobiliarias e inmobiliarias
CUBICAN ACR, SL	Sociedad dedicada a la promoción, gestión e inversiones mobiliarias e inmobiliarias
CUBICAN ACTIVOS RESIDENCIALES, SL	Sociedad dedicada a la promoción inmobiliaria
CUBICAN ACTIVOS RESIDENCIALES 1, SL	Sociedad dedicada a la promoción inmobiliaria
CUBICAN ARGENTA, SL	Sociedad dedicada a la promoción, gestión e inversiones mobiliarias e inmobiliarias
CUBICAN AVANCO, SL	Sociedad dedicada a la promoción, gestión e inversiones mobiliarias e inmobiliarias
CUBICAN CIPSA, SL	Sociedad dedicada a la promoción, gestión e inversiones mobiliarias e inmobiliarias
CUBICAN CIVISA, SL	Sociedad dedicada a la promoción inmobiliaria
CUBICAN CONGESSA, SL	Sociedad dedicada a la promoción, gestión e inversiones mobiliarias e inmobiliarias
CUBICAN DESARROLLOS, SLU	Sociedad dedicada a la promoción, gestión e inversiones mobiliarias e inmobiliarias

CUBICAN GEBIRA, SL	Sociedad dedicada a la promoción, gestión e inversiones mobiliarias e inmobiliarias
CUBICAN GESTIÓN DE ACTIVOS, SL	Sociedad dedicada a la promoción, gestión e inversiones mobiliarias e inmobiliarias
CUBICAN INFEMA, SL	Sociedad dedicada a la promoción, gestión e inversiones mobiliarias e inmobiliarias
CUBICAN LARCOVI, SL	Sociedad dedicada a la promoción, gestión e inversiones mobiliarias e inmobiliarias
CUBICAN LLANERA, SL	Sociedad dedicada a la promoción, gestión e inversiones mobiliarias e inmobiliarias
CUBICAN PATRIMONIO, SLU	Sociedad dedicada a la promoción, gestión e inversiones mobiliarias e inmobiliarias
CUBICAN RIO VENA, SL	Sociedad dedicada a la promoción, gestión e inversiones mobiliarias e inmobiliarias
CUBICAN XXI, SL	Sociedad dedicada a la promoción, gestión e inversiones mobiliarias e inmobiliarias
ECO VÍALOGOS, SLU	La sociedad tiene por objeto: la realización de trabajos, informaciones, estudios, consultorías, asistencias técnicas, supervisiones y emisión de certificaciones, todo ello en materia medioambiental, la realización de controles de funcionamiento de los sistemas de gestión medioambiental de las empresas, incluida la elaboración de proyectos y estudios de alternativa.
EURECAN ALTO RENDIMIENTO, SLU	La adquisición, tenencia, gestión, administración y, en su caso, disposición de acciones, participaciones, valores o títulos representativos del capital social o deudas de otras sociedades, por cuenta propia; y otros
GESTORA NAVARA DE INVERSIONES, SGIIC, SA	Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva
GRUPO CORPORATIVO Y EMPRESARIAL DE LA CAJA DE AHORROS Y MP DE NAVARRA, SAU	Sociedad de Cartera dedicada a la gestión de las participaciones empresariales de Caja Navarra

HISCAN PATRIMONIO, S.A.U	La adquisición, tenencia, gestión, administración y, en su caso, disposición de acciones, participaciones, valores o títulos representativos del capital social o deudas de otras sociedades por cuenta propia.
HISCAN PATRIMONIO II, SLU	La adquisición, tenencia, gestión, administración y, en su caso, disposición de acciones, participaciones, valores o títulos representativos del capital social o deudas de otras sociedades por cuenta propia.
INVERSIONES CUBICAN RTV, SL	Sociedad dedicada a la promoción, gestión e inversiones mobiliarias por cuenta propia e inmobiliarias y, dentro de ella, la compra y venta de terrenos, solares, edificios, toda clase de fincas rústicas y urbanas, y demás bienes inmuebles, etc.
INVERSIONES MRA CUBICAN, SL	Sociedad dedicada a la promoción, gestión e inversiones mobiliarias por cuenta propia e inmobiliarias y, dentro de ella, la compra y venta de terrenos, solares, edificios, toda clase de fincas rústicas y urbanas, y demás bienes inmuebles, especialmente edificaciones, en bloque o por departamentos.
INVESTIGACIONES 2001 CORPCAN, SLU	Sociedad dedicada a la realización, promoción de tareas de investigación y desarrollo o innovación científica
INVESTIGACIONES Y DESARROLLOS EÓLICOS, SLU	La Sociedad tiene por objeto el estudio, investigación, desarrollo, promoción, construcción, instalación y explotación en todas sus formas de materiales e innovaciones tecnológicas de generación de energía.
LA DEJA, SAU	Sociedad dedicada a la producción, explotación y comercialización de productos agrícolas y forestales.
MADERAS NOBLES DE NAVARRA, SL	Sociedad dedicada a la silvicultura y explotación forestal
PROMOCIONES CAJATUD, SLU	Sociedad dedicada a la promoción inmobiliaria
PROMOCIONES NAFERPRO, SA	Sociedad dedicada a la promoción inmobiliaria
PROMOCIONES NAFERVAL, SA	Sociedad dedicada a la promoción inmobiliaria
RESIDENCIAL BENACAN, SL	Sociedad dedicada a actividades inmobiliarias

RESIDENCIAL CUARTE, SL	Sociedad dedicada a actividades inmobiliarias
RESIDENCIAL CUBICAN GM, SL	Sociedad dedicada a actividades inmobiliarias
TASACIONES Y CONSULTORÍA SA	Sociedad dedicada a la tasación y valoración de bienes en general
VIALESTE SLU	Sociedad dedicada a la promoción, análisis, planificación y establecimiento de criterios selectivos de inversiones y su financiación
VIALOGAR, SL	Sociedad dedicada a soluciones integrales de outsourcing de telemarketing en plataformas de contactos multicanal teléfono, fax, Internet, email para la gestión de centros de atención a cliente
VIALOGOS CAPITAL HUMANO, SLU	La prestación de servicios de formación de directivos en todos sus ámbitos, particularmente respecto de las relaciones de clientela y tratamiento de la competencia, diseño, implementación y desarrollo de cursos y métodos similares en las distintas áreas relacionadas con los directivos, entre ellas, las de recursos humanos, así como consultoría de dirección, de transformación y de implantación y desarrollo de planes estratégicos, a todo tipo de empresas e instituciones
VIALOGOS CONSULTORIA CORPORATIVA, SL	Sociedad dedicada a la prestación de servicios profesionales de asesoramiento y consultoría empresarial, financiera y estratégica
VIALOGOS GESTION DE LA EFICIENCIA, SA	Gestión de cobro y prestación de servicios de gestión y asesoramiento financiero y de inversiones a instituciones, administraciones públicas, financieras y empresas en general
VIALOGOSCOPIO, SL	La Sociedad tiene por objeto soluciones integrales de outsourcing de telemarketing en plataformas de contactos multicanal (teléfono, fax, Internet, e-mail) para la gestión de centros de atención al cliente y realización de servicios de asesoramiento sobre su funcionamiento y explotación

E.2 Indique la distribución geográfica de la red de oficinas:

Comunidad Autónoma	Número de sucursales
--------------------	----------------------

Navarra	181
País Vasco	56
Aragón	12
Cataluña	25
La Rioja	13
Castilla León	4
Castilla la Mancha	3
Madrid	38
Valencia	4
Total	336

E.3 Identifique, en su caso, a los miembros de los Órganos rectores que asumen cargos de administración o dirección en Entidades que formen parte del grupo de la Entidad:

Nombre del miembro del órgano rector	Denominación Social de la Entidad del grupo	Cargo
D. Miguel Sanz Sesma	Hiscan Patrimonio, S.A.U	Presidente
D. Juan Cruz Alli Aranguren	Hiscan Patrimonio, S.A.U	Consejero
Dña. Yolanda Barcina Angulo	Hiscan Patrimonio, S.A.U	Consejero
D. José Antonio Asiáin Ayala	Hiscan Patrimonio, S.A.U	Consejero
D. Álvaro Miranda Simavilla	Hiscan Patrimonio, S.A.U	Consejero

F SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGO

F.1 Indique, en su caso, los sistemas de control de riesgo relacionado con las actividades desarrolladas por la Entidad.

En función del riesgo cubierto, Caja Navarra hace uso de los siguientes sistemas:

- o *Riesgo de Crédito:*



Caja Navarra utiliza en el proceso de admisión de riesgos, tanto el análisis tradicional de experto, como la aplicación de herramientas de rating y scoring, basadas en modelos expertos y estadísticos. Estos modelos están integrados en el circuito de expediente electrónico y vinculados al circuito de atribuciones.

Los modelos estadísticos aplicables a los diferentes segmentos de la cartera crediticia, se han desarrollado conjuntamente con otras Cajas dentro del Proyecto Sectorial de Control Global de Riesgos coordinado por CECA, así como a través de proyectos individuales

La Caja cuenta con un departamento de seguimiento de Riesgos, independiente de la función de admisión, cuyo objetivo es anticipar y prevenir el deterioro en la calidad crediticia de las exposiciones individuales o de la cartera en su conjunto, para limitar la posibilidad de incurrir en pérdidas. Cabe destacar la intensificación en los últimos años en el desarrollo de nuevas alertas en el seguimiento de riesgo de Crédito más allá de la normativa vigente, así como la creación de Comités específicos para seguimiento de empresas en alerta.

Por otra parte, para la gestión y contención de la mora, se ha intensificado la Unidad de Recuperación, Consolidación y Reestructuración (URCR), con el objetivo de contener la mora, consolidarla y proceder a su recuperación.

o *Riesgo de Mercado:*

El Riesgo de Mercado se define como la posibilidad de que movimientos en los precios de los activos de Renta Fija o Renta Variable o en los tipos de cambio de las divisas generen pérdidas para la Caja.

El indicador utilizado en la Caja para cuantificar dicho riesgo es el VaR (Valor en Riesgo), que mide la máxima pérdida que una cartera puede experimentar en un determinado horizonte temporal (1 día en nuestro caso), con un nivel de confianza dado (99%). A lo largo del año 2009 hemos implantado una nueva metodología de VaR basada en modelos FHS (Filtered Historical Simulation) que muestra resultados más satisfactorios que los modelos tradicionales de VaR, en la medida que se adapta más rápidamente.

El VaR se calcula diariamente y se presenta al Comité de Activos y Pasivos (en adelante, “**COAP**”), como órgano encargado de la evaluación de los riesgos asumidos y del diseño de los criterios de inversión y de las estrategias de cobertura de la entidad.

o *Riesgo Estructural:*

Comprende dos grandes apartados:

- *Riesgo estructural de tipos de interés:* Puede ser definido como el riesgo de que movimientos en las curvas de tipos de interés provoquen efectos adversos sobre el Margen Financiero y el Valor Patrimonial de la Entidad, como consecuencia de la estructura temporal de vencimientos o renovaciones de tipos del Activo y el Pasivo del Balance. Se trata, por tanto, de un riesgo que afecta a la totalidad del Balance.

Su control se realiza en el COAP mediante la metodología de Gaps estáticos que, mediante el establecimiento de ciertas hipótesis, permite medir la exposición del Margen Financiero y del Valor Patrimonial de la Entidad ante diversos escenarios de la curva de tipos de interés.

- *Riesgo de liquidez:* El riesgo de liquidez se define como la posibilidad de que la Entidad no pueda hacer frente a sus obligaciones de pago futuras, por no poder encontrar financiación en cuantía y coste razonable.

El órgano responsable de gestionar este riesgo es el COAP. Dicho Comité revisa en cada una de sus sesiones un Presupuesto de Liquidez, al que se somete a diversas pruebas de stress (shocks por el lado del activo, del Pasivo o de ambos), para tratar de cuantificar si dichos shocks pueden ser absorbidos de forma adecuada por las diferentes líneas de liquidez definidas en la Entidad.

o *Riesgo Operacional:*

Con base en el segundo documento sobre Convergencia Internacional de Medidas y Normas de Capital elaborado por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, Caja Navarra asume la definición de riesgo operacional como el riesgo de pérdidas derivadas de procesos internos erróneos o inadecuados, fallos humanos, de sistemas y como consecuencia de eventos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y excluye el estratégico y reputacional.

Con el objetivo de identificar, medir, evaluar, controlar y mitigar este tipo de riesgo, de forma más exhaustiva, Caja Navarra se adhirió al Proyecto Sectorial de Control Global de Riesgo, coordinado por la Confederación Española de Cajas de Ahorro.

Su desarrollo implica la elaboración de herramientas de identificación y medición tanto cuantitativas como cualitativas, así como políticas y procedimientos de gestión, en el entorno de un marco de control adaptado a las directrices incluidas tanto en el Nuevo Acuerdo de Capital como en el documento de Sound Practices, ambos emitidos por el Comité de Supervisión Bancaria.

F.2 Relacione los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación al perfil de la Entidad de los sistemas de control de riesgos adoptados, teniendo en cuenta la estructura de recursos propios.

El riesgo se concibe como algo natural dentro del negocio bancario, que no se puede eliminar, pero si controlar. Por ello, dentro de la estrategia de la Caja, la gestión eficaz de los riesgos ocupa un lugar preferente, para lo cual se pone especial énfasis en la identificación, medición, control y seguimiento de los riesgos de crédito, mercado, riesgo estructural y riesgo operativo.

Caja Navarra está acometiendo un proceso de adaptación de sus estructuras para adecuar los modelos de medición y gestión de riesgos a los modelos avanzados definidos en el documento del Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea, emitido por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea.

El objetivo es dotar a la Entidad de herramientas de medición de los riesgos de crédito, mercado y operacional, sirviendo, además de para el mero cumplimiento de la normativa de Basilea, para propiciar un mejor control de nuestros riesgos, facilitar los circuitos de análisis y aprobación y, mejorar la gestión.

F.3 En el supuesto que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la Caja y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Los riesgos materializados se corresponden con los propios de la actividad financiera, y se encuentran en niveles aceptables, lo cual no deja de ser consecuencia de los sistemas de gestión de riesgos. Como prueba de ello, la tasa de morosidad registrada a cierre de diciembre de 2009 se sitúa en el 3,27%, con una tasa de cobertura del 71,93%.

F.4 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.

Los Órganos internos encargados de establecer, conocer y supervisar los dispositivos de control de riesgos son los siguientes:

- o El Comité de Activos y Pasivos que es el Órgano interno responsable de la gestión de riesgos globales de tipos de interés y liquidez, adoptando las estrategias de inversión y cobertura más adecuadas para mitigar el impacto de la variación de tipos de interés así como las políticas de financiación.

- o El Comité de Crédito, que es el Órgano Interno encargado de aprobar, en algunos casos y respecto a las personas y Entidades señaladas en el párrafo anterior con carácter previo a su sometimiento a conocimiento o aprobación del Comité Ejecutivo las operaciones de crédito, aval o garantía que se conceden en Caja Navarra, y en términos generales todas aquellas operaciones de crédito, aval o garantía que se conceden al público en general.
- o Los Comités de Seguimiento de Créditos, constituyen el Órgano Interno encargado del análisis de los riesgos de las empresas con alertas nuevas significativas y de la revisión periódica del riesgo de crédito en las que ya están clasificadas en las diferentes categorías de seguimiento.
- o El Comité de Basilea, es el Órgano interno que tiene como objetivo definir las actuaciones que la Caja tiene que acometer para cumplir con los requisitos fijados en el Nuevo Acuerdo de Capital de Basilea y realizar una gestión integral del riesgo.
- o El Comité de Mora, es el Órgano interno que fija las políticas de recuperaciones y analiza la evolución de la morosidad, con el objeto de ver las variaciones mensuales e identificar posibles áreas o segmentos susceptibles de nueva morosidad.

Finalmente, y respecto de los Órganos de Gobiernos que tienen asignadas funciones relacionadas con el conocimiento y seguimiento de los sistemas de control, destacan, por un lado el **Comité de Auditoría**, cuyo funcionamiento y funciones están descritos en el apartado A.2.27 de este Informe y entre las que destaca, su función de conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control de la Entidad (Art. 63.2 de los Estatutos de Caja Navarra y Art. 13.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de Caja Navarra), y por otro, **la Comisión Ejecutiva**, encargada de conocer periódicamente información global acerca de riesgos, volúmenes por segmentos, productos, evolución y, morosidad, así como información acerca de proyectos relevantes en curso relacionados con la gestión de riesgos de la Entidad (expediente electrónico, Basilea, plan director de riesgos etc.), sin perjuicio, además, de su sometimiento a aprobación en unos casos, y a conocimiento en otros, de determinadas operaciones de crédito, aval o garantía concedidas a determinadas Entidades o personas (Partidos Políticos, Administraciones Públicas, Asociaciones Empresariales, Centrales Sindicales así como sus entidades vinculadas, Directivos del Grupo Caja Navarra vinculados a través de una relación laboral especial de Alta Dirección y Comité de Dirección Caja, miembros del Consejo de Administración, Comisión de Control, así como sus familiares de primer grado y empresas sobre las que ostenten el control por

encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, Administradores de Sociedades y Entidades del Grupo Caja Navarra).

F.5 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a la Caja y/o a su grupo.

Caja Navarra realiza un seguimiento del cumplimiento de las normas legales, tanto de ámbito estatal como autonómico, así como normas internas (Reglamentos de Conducta, Código Ético y de Conducta, Manuales de procedimientos internos...) que resultan adecuadas a su actuación como Entidad de Crédito.

Este seguimiento se realiza a través de la Unidad de Cumplimiento Normativo, si bien es cierto que en el procedimiento de comprobación participan otro agente que es el Departamento de Auditoría Interna con funciones totalmente diferenciadas.

Conforme a su Estatuto y a su Política interna, la Unidad de Cumplimiento Normativo se encarga tanto del seguimiento del cumplimiento de las normas legales e internas que resultan aplicables a la Entidad, esto es, si una vez comunicada a los Departamentos correspondiente la obligación de cumplir con dichas normas éstas se cumplen o no, como de asesoramiento continuo a la Dirección General y a los Órganos de Gobierno sobre el cumplimiento de las normas.

Todos los procedimientos de control a efectuar por la Unidad de Cumplimiento Normativo se encuentran recogidos dentro del “Manual de Procedimientos de la Unidad de Cumplimiento Normativo”. En dicho Manual se identifican todas las materias susceptibles de generar riesgo de cumplimiento normativo.

A los efectos de preservar la independencia en el ejercicio de sus controles, el Departamento de Cumplimiento Normativo no se encuentra vinculado a ninguna de las áreas de negocio de la Entidad.

Esta condición, así como las relaciones que deben regir con el resto de Departamentos de la Entidad y los requisitos de organización y funcionamiento del propio Departamento se encuentran recogidos dentro de un documento formal aprobado por la Comisión de Control y el Comité de Auditoría de Caja Navarra denominado “Política de Cumplimiento Normativo”.

Asimismo, y con carácter anual, el Director de Cumplimiento Normativo de Caja Navarra deberá remitir un informe a la Comisión de Control y al Comité de Auditoría de Caja Navarra, así como a la Dirección General, en el que se ponga en conocimiento de dichos órganos las principales incidencias detectadas en los procedimientos de control efectuados y las posibles soluciones a los mismos. Este informe relativo al

ejercicio 2008, fue remitido y aprobado por el Comité de Auditoría con fecha 18 de marzo de 2009 y con fecha 27 de marzo de 2009 por la Comisión de Control.

Finalmente, el Departamento de Auditoría se encarga de revisar periódicamente que la Unidad de Cumplimiento lleva a cabo su función de manera adecuada. La obligación a remitir a este Departamento se encuentra recogida dentro del Manual de Procedimientos de la Unidad de Cumplimiento Normativo.

G INFORME ANUAL ELABORADO POR LA COMISIÓN DE INVERSIONES DE LA ENTIDAD A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 20 TER DE LA LEY 31/1985, DE 2 DE AGOSTO, DE REGULACIÓN DE LAS NORMAS BÁSICAS SOBRE ÓRGANOS RECTORES DE LAS CAJAS DE AHORROS⁹

G.1 Complete el siguiente cuadro sobre las adquisiciones o ventas de participaciones significativas de Sociedades cotizadas efectuadas por

⁹ Caja Navarra, en la última modificación de sus Estatutos de 2 de febrero de 2004, previó la constitución de una Comisión de Inversiones, estableciendo, que las funciones de dicha Comisión, pudiesen ser atribuidas a cualquiera de las Comisiones, incluida la Comisión Ejecutiva, que se constituyesen dentro del Consejo de Administración. En virtud de la disposición Estatutaria anterior, el Consejo de Administración de Caja Navarra, en sesión de 2 de julio de 2004, y con el voto favorable de la totalidad de sus miembros, acordó atribuir a la Comisión Ejecutiva las funciones propias de la Comisión de Inversiones. La Comisión Ejecutiva, constituida como Comisión de Inversiones celebró a lo largo de 2009 **seis sesiones dedicadas**, además de a otros asuntos, a informar sobre las inversiones y desinversiones que se habían llevado a cabo en el periodo objeto de información por el Grupo Caja Navarra, en especial por la Corporación Empresarial de Caja Navarra, esto es, Grupo Corporativo Empresarial de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra, SAU e Hiscan Patrimonio, SAU. Estas sesiones se celebraron en las fechas descritas a continuación, previa convocatoria realizada de conformidad con los Estatutos de Caja Navarra:

- A) Sesión de 16 de enero de 2009, celebrada en el domicilio social de Caja Navarra, a las 12,00 horas, previa convocatoria de fecha 7 de enero de 2009.
- B) Sesión de 13 de febrero de 2009, celebrada en el domicilio social de Caja Navarra, a las 11,00 horas, previa convocatoria de fecha 30 de enero de 2009.
- C) Sesión de 27 de marzo de 2009, celebrada en el domicilio social de Caja Navarra, a las 10,30 horas, previa convocatoria de fecha 13 de marzo de 2009.
- D) Sesión de 5 de junio de 2009, celebrada en el domicilio social de Caja Navarra, a las 12,00 horas, previa convocatoria de fecha 20 de mayo de 2009.
- E) Sesión de 23 de octubre de 2009, celebrada en el domicilio social de Caja Navarra, a las 10,30 horas, previa convocatoria de fecha 7 de octubre de 2009.
- F) Sesión de 18 de diciembre de 2009, celebrada en el domicilio social de Caja Navarra, a las 10,30 horas, previa convocatoria de fecha 3 de diciembre de 2009

la Caja de Ahorros durante el ejercicio, ya sea directamente o a través de Entidades de su mismo grupo

A lo largo del ejercicio del 2009 se han realizado las siguientes inversiones o desinversiones sobre sociedades cotizadas:

Con fecha 17 de diciembre de 2009 Caja Navarra, a través de su Corporación Empresarial, “Grupo Corporativo Empresarial Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra, S.A.U” suscribió 1,2 millones de acciones, representativas del 7,5% del capital, en la ampliación de capital realizada recientemente por la compañía cotizada Dinamia Capital Privado, S.A., S.C.R. (“Dinamia”).

G.2 Complete el siguiente cuadro sobre las inversiones y desinversiones en proyectos empresariales con presencia en la gestión o en sus órganos de gobierno, efectuadas por la Caja de Ahorros durante el ejercicio, ya sea directamente o a través de Entidades de su mismo grupo.

Importe (miles de Euros)	Inversión o Desinversión	Fecha de ejecución de la operación	Entidad objeto de la inversión o desinversión	Participación directa e indirecta de la Caja tras la operación	Fecha de emisión del informe y pronunciamiento de la Comisión de Inversiones sobre la viabilidad financiera y adecuación a los presupuestos u planes estratégicos de la Entidad
7.902	Inversión	4º Trim. 2008	LAZORA, S.A.	Directa	16 de enero de 2009. Informe favorable
6.351	Inversión	4º Trim. 2008	LAZORA II, S.A.	Directa	16 de enero de 2009. Informe favorable
28.577	Inversión	4º Trim. 2008	GRUPO NATURENER, S.A.	Indirecta	16 de enero de 2009. Informe favorable
22.400	Inversión	4º Trim.	OESÍA	Indirecta	16 de enero de

		2008	NETWORKS, S.L.		2009. Informe favorable
7.463	Desinversión	1er Trim. 2009	NAVARRA DE SUELO INDUSTRIAL, S.A.	Indirecta	16 de enero de 2009. Informe favorable
9.100	Inversión	1er Trim. 2009	GAS NAVARRA, S.A.	Indirecta	16 de enero de 2009. Informe favorable
931	Inversión	1er Trim. 2009	DIXI MEDIA DIGITAL, S.A.	Indirecta	13 de enero de 2009. Informe favorable
15.000	Inversión	1er Trim. 2009	GRUPO T-SOLAR GLOBAL, S.A.	Indirecta	27 de marzo de 2009. Informe favorable
24.500	Inversión	2º Trim. 2009	HISCAN PATRIMONIO, S.L.	Directa	27 de marzo de 2009. Informe favorable
7.745	Inversión	2º Trim. y 4º Trim. 2009	FLUIDRA, S.A.	Indirecta	5 de junio de 2009. Informe favorable
59.331	Desinversión	4º Trim. 2009	GRUPO GUASCOR, S.A.	Indirecta	23 de octubre de 2009. Informe favorable
44.223	Inversión	4º Trim. 2009	OESÍA NETWORKS, S.L.	Indirecta	23 de octubre de 2009. Informe favorable
2.264	Inversión	3er Trim. 2009	BODEGAS GUELBENZU, S.L.	Indirecta	23 de octubre de 2009. Informe favorable
12.000	Inversión	4º Trim. 2009	DINAMIA CAPITAL PRIVADO, S.A., S.C.R.	Indirecta	18 de diciembre de 2009. Informe favorable

G.3 Detalle el número de informes emitidos por la Comisión de Inversiones durante el ejercicio

Número de Informes emitidos	Las operaciones de inversión y desinversión llevadas a cabo por Corporación a lo largo del ejercicio 2009 han sido aprobadas por el correspondiente órgano de administración, además de haberse dado cuenta de todas ellas a la Comisión Ejecutiva de Caja Navarra constituida como Comisión de Inversiones. Las operaciones descritas en este Informe han sido realizadas conforme a los siguientes principios: - o Las operaciones de inversión han sido objeto, con carácter previo a su ejecución, de los preceptivos análisis y estudios de viabilidad financiera por parte del Área de Análisis de Inversiones de Corporación Can y de la propia Caja Navarra, tal y como se ha indicado expresamente respecto de aquellas operaciones que en el momento de celebración de la correspondiente Comisión de Inversiones se encuentran todavía en fase de estudio e incluso operaciones que finalmente no han sido ejecutadas. - o Las inversiones o desinversiones han sido realizadas, con plena adecuación a las disposiciones legales y Estatutarias en vigor, ajustándose a los principios que rigen las actuaciones de Caja Navarra y de su Corporación Empresarial. - o Son inversiones o desinversiones que se encuentran enmarcadas dentro de los planes estratégicos fijados por Caja Navarra, adecuándose a sus objetivos, fines y presupuesto, y llevadas a cabo por Corporación. - o Son inversiones o desinversiones realizadas conforme al procedimiento y marco estatutario definido en los Estatutos de Caja Navarra y al régimen de empresas participadas previsto en los mismos, particularmente respecto de su Corporación Empresarial. Tal y como consta en las Actas de las sesiones celebradas objeto de este Informe, no ha resultado necesario elaborar ningún informe específico por parte de la Comisión de Inversiones a la vista de la amplia información y documentación facilitada en las mismas, dándose por enterados todos sus miembros de las operaciones llevadas a cabo, y sin que se produjese objeción o
---	--

	comentario alguno al respecto por parte de ninguno de sus miembros. Asimismo y conforme a lo establecido por la norma Estatutaria respecto de las inversiones o desinversiones objeto de informe por parte de la Comisión Ejecutiva en su condición de Comisión de Inversiones, ésta únicamente debería haber informado al Consejo de Administración de Caja Navarra de aquellas operaciones consideradas como de carácter estratégico y estable, entendiendo por éstas la adquisición o venta de participaciones significativas en Sociedades cotizadas o la participación en proyectos empresariales con presencia y capacidad de decisión en sus órganos de gestión. No obstante lo anterior, ha sido voluntad expresa de esta Comisión, tal y como queda de manifiesto en este documento, informar al Consejo de Administración de todas aquellas operaciones de inversión y desinversión consideradas estratégicas y estables en el sentido más amplio, que excede de la estricta interpretación del precepto estatutario, aportando un mayor nivel de información y rigor que el exigido, incluso, por los Estatutos de Caja Navarra.
--	--

G.4 Indique la fecha de aprobación del Informe Anual de la Comisión de Inversiones

Fecha del Informe	19 de febrero de 2010
--------------------------	-----------------------

H REMUNERACIONES PERCIBIDAS

H.1 Indique de forma agregada la remuneración percibida por el personal clave de la dirección y por los miembros del Consejo de Administración en su calidad de directivos:

Remuneraciones	Importe (miles de Euros)
Sueldos y otras remuneraciones análogas ¹⁰	2.770
Obligaciones contraídas en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida	19,57

H.2 Complete de forma agregada los siguientes cuadros sobre las dietas por asistencia, así como las remuneraciones análogas:

a) Consejo de Administración:

Remuneraciones ¹¹	Importe (miles de Euros)
Dietas por asistencia y otras remuneraciones análogas	216,910 Euros (en concepto exclusivamente de dietas por asistencia)

b) Comisión de Control:

Remuneraciones	Importe (miles de Euros)
Dietas por asistencia y otras remuneraciones análogas	157,912 Euros (en concepto exclusivamente de dietas por asistencia)

¹⁰ Las remuneraciones del Personal directivo de Caja Navarra comprenden una **parte fija** (que se descompone en diversos conceptos provenientes del Convenio y vinculados a la categoría profesional, tales como Salario Base y antigüedad, y los denominados “complementos de puesto” vinculados a la efectiva prestación de un determinado puesto o responsabilidad directiva) y una **parte variable** en función de la consecución de una serie de objetivos profesionales y de los resultados económicos de la Caja del año en curso (supone un porcentaje de la Retribución Fija que se devenga anualmente, y se determina en función del efectivo cumplimiento de una serie de indicadores vinculados a los objetivos económicos de la Caja para ese año tales como: la Eficiencia Recurrente, BDI, ROE, MORA y Cobertura de Gastos de Explotación con ingresos por productos y servicios). Bajo el término personal clave de la Dirección se engloba a los integrantes del Comité de Dirección: la Dirección General de la Caja, las Direcciones Generales Adjuntas, las Subdirecciones Generales y Subdirecciones Generales Adjuntas y, la Secretaría General.

¹¹ Además de la remuneración en concepto de dietas, los miembros del Consejo de Administración y Comisión de Control son beneficiarios de un Seguro de Vida cuya prima, en términos generales, correspondiente al ejercicio 2009, ha ascendido a 17.454,37 Euros.

c) Comisión de Retribuciones:

Remuneraciones	Importe (miles de Euros)
Dietas por asistencia otras remuneraciones análogas	32,830 Euros (en concepto exclusivamente de dietas por asistencia)

d) Comisión de Inversiones:

Remuneraciones	Importe (miles de Euros)
Dietas por asistencia otras remuneraciones análogas	82,416 (en concepto exclusivamente de dietas por asistencia)

e) Comité de Auditoría:

Remuneraciones	Importe (miles de Euros)
Dietas por asistencia y otras remuneraciones análogas	23,490 (en concepto exclusivamente de dietas por asistencia)

H.3 Indique de forma agregada las reenumeraciones percibidas por los miembros de los Órganos de Gobierno y por el personal directivo¹² en representación de la Caja en sociedades cotizadas o en otras Entidades en las que tenga una presencia o representación significativa:

¹² De conformidad con la definición de personal directivo tal y como aparece recogida en la Ley de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito.

Remuneraciones percibidas (miles de Euros)	37,500 (importe en términos brutos sin descontar la retención aplicable)
---	---

H.4 Identifique de forma agregada si existen, en la Caja o en su Grupo, cláusulas de garantía o blindaje para casos de despido renuncia o jubilación a favor del personal clave de la dirección y de los miembros del Consejo de Administración en su calidad de directivos. Indique si estos Contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los Órganos de la Caja o de su grupo:

La Comisión Ejecutiva y la Comisión de Personal y Retribuciones conocen y supervisan regularmente las condiciones de contratación y rescisión establecidas para el personal clave de la dirección de las que fueron informados en el transcurso de la primera sesión celebrada por esos órganos tras su constitución (respectivamente, el 16 de julio y 28 de septiembre de 2004).

Durante el ejercicio 2009 no se ha efectuado variación alguna en las condiciones y cláusulas existentes, sin que, tal y como se hace constar en la Carta de Manifestaciones verificada por nuestros Auditores, ningún empleado de Caja Navarra y su Grupo tenga establecidas cláusulas contractuales por cese o despido distintas de las contempladas con carácter general por la legislación vigente, ni por importe superior a dos anualidades.

Finalmente, y respecto de los miembros del Consejo de Administración, no existen cláusulas de garantía o blindaje.

I CUOTAS PARTICIPATIVAS

Caja Navarra, en la fecha de emisión del presente Informe, no ha emitido Cuotas Participativas.

J GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE BUEN GOBIERNO

Si a la fecha de elaboración del presente Informe no existen unas recomendaciones de buen gobierno generalmente aceptadas que tengan en cuenta la naturaleza jurídica de las Cajas de Ahorros, describa las prácticas de gobierno corporativo que la Entidad tiene que cumplir por obligación legal y las adicionales que la propia Caja se haya autoimpuesto.

En el supuesto de que a la fecha de elaboración del presente Informe existan unas recomendaciones de buen gobierno generalmente aceptadas que tengan en cuenta la naturaleza jurídica de las Cajas, se indicará el grado de cumplimiento de la Entidad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la entidad.

El presente Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2009 contiene toda la información exigida por la Orden ECO/354/2004 y la Circular 2/2005, de 21 de abril, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre el Informe Anual de Gobierno Corporativo y otra información de las Cajas de Ahorros que emitan valores admitidos a negociación en Mercados Oficiales de Valores (en adelante, **“la Circular”**).

En la fecha de emisión del presente Informe, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, no ha emitido un documento sobre Gobierno Corporativo aplicable a las Cajas de Ahorros tal y como predicaba el artículo 1.j) de la Orden ECO/354/2004, por tanto, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Circular, pasamos a describir a continuación las prácticas de buen gobierno que cumple Caja Navarra, tomando como base las establecidas en el **Código de recomendaciones de Buen Gobierno de Caja Navarra**:

Recomendación 1

“Que los distintos grupos de interés presentes en el Consejo General de la Caja, en el ejercicio de sus facultades de propuesta y designación, velen especialmente por el acceso al cargo de Consejero General de personas con cualificación técnica, experiencia profesional acreditada u otras características acordes con el ejercicio de las funciones inherentes al cargo de Consejero General.

Y que a tal fin, los grupos de interés presentes en el Consejo General actúen en interés de la Caja y, en particular, en aras de la necesaria profesionalización de sus órganos de gobierno, de modo que al proponer o designar a los Consejeros Generales den prioridad a dicho aspecto por encima de la pertenencia al grupo o sector de intereses a quien corresponde la facultad de propuesta o designación.”

En cada uno de los grupos de interés presentes en el Consejo General, (a excepción del grupo de empleados y corporaciones municipales, en los que por su propia naturaleza, su composición está predeterminada), se integran representantes que no pertenecen en sentido estricto al propio grupo de interés. Así y como prueba de ello encontramos en el sector de Entidades Fundadoras a representantes provenientes del mundo empresarial, del mundo de la universidad en el caso de representantes del Parlamento de Navarra, de los medios de comunicación, sindicatos, empresas y corporaciones privadas en el caso de las Instituciones de Relevancia, y finalmente de diversos ámbitos del mundo social y profesional general, en el caso de los Impositores. En la designación de todos los representantes de los grupos de interés se ha tenido en cuenta su cualificación técnica y experiencia profesional, pero no existen previsiones reglamentarias ni estatutarias que establezcan procedimientos tendentes a garantizar la exigencia de esos criterios de elección.

En ninguno de los Órganos de Gobierno ni en las Comisiones o Comités de los mismos, la presencia de representantes de las Administraciones Públicas y Entidades o Corporaciones de Derecho Público supera el 50% del número total de sus miembros. Las instancias político-administrativas (esencialmente el Gobierno y Parlamento de Navarra) tienen la facultad de nombramiento o designación de solo cierto número de miembros pero sin necesidad de que los mismos pertenezcan necesariamente al Gobierno o al Parlamento de Navarra, de manera tal que en la actual composición de los Órganos de Gobierno y de sus Comisiones, la representación directa de las Administraciones Públicas, Entidades y Corporaciones de Derecho Público, no alcanzan, en ningún caso, ese límite del 50%.

Finalmente, debe destacarse la presencia de profesionales de prestigio en el Consejo de Administración, Comisión Ejecutiva y Comisión de Personal, sin perjuicio de la asistencia de Asesores externos independientes dentro del Comité de Auditoría y la Comisión de Personal y Retribuciones.

Recomendación 2

“Que en la página web de la Entidad así como en el Informe Anual de Gobierno Corporativo se haga público el perfil profesional y biográfico de cada Consejero General con indicación del grupo de interés al que debe su propuesta o designación”.

La página web de Caja Navarra se encuentra adaptada al contenido establecido por la normativo en vigor, figurando la composición de todos los miembros así como del grupo al que pertenecen, no obstante no se recoge el perfil profesional y biográfico de los Consejeros.

Recomendación 3

“Que en las propuestas y designaciones de Consejeros Generales se eviten discriminaciones de cualquier tipo.”

Las propuestas y designaciones de representantes de los miembros del Consejo General han sido totalmente libres sin que por parte de la Entidad se estableciese ninguna limitación de cualquier tipo. En este sentido, Caja Navarra respeta el espíritu de las recomendaciones de estructura funcional del propio Código de Buen Gobierno y a tal fin, en la composición de sus órganos, busca reflejar la diversidad de conocimiento, de género y de experiencia precisas para desempeñar sus funciones con eficacia, objetividad e independencia.

Recomendación 4

“Que reglamentariamente se desarrollen las previsiones de los Estatutos de la Entidad para que el estatuto personal de los Consejeros Generales contenga, al menos, los siguientes aspectos:

- Un catálogo de prohibiciones e incompatibilidades que garantice de manera efectiva la salvaguarda del interés de la Entidad, especialmente en supuestos de conflicto con el interés del Consejero General, de persona a él vinculada o del grupo de procedencia.*
- Un catálogo de derechos y deberes que incluya de manera concreta un derecho-deber de acceso a la información necesaria para el ejercicio del cargo, un deber de diligencia y participación activa en las funciones del órgano y un deber de lealtad que comprenda el de fidelidad al interés de la Entidad, el de guardar reserva de la información no pública a la que se haya accedido, el de comunicar las situaciones de conflicto de interés, el de abstención en las decisiones que le afecten, el de no usar información privilegiada, y, en su caso, el de dimitir cuando se produzcan supuestos de colisión permanente de intereses.*
- Un sistema de comunicación previa y de autorización de las operaciones que puedan celebrarse entre la Caja y el Consejero General o personas y entidades vinculadas al mismo.*

- Un principio de responsabilidad por las actuaciones perjudiciales a la Entidad.
- Un régimen de causas de cese que incluya y desarrolle, dentro del marco estatutario, la separación por justa causa apreciada por el Consejo General a propuesta de la Comisión de Control o del Consejo de Administración.”

En el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de Caja Navarra (en adelante, “**ROFI**”), artículos 4 a 8, se establece el Estatuto de los miembros de sus Órganos de Gobierno. Dicho Estatuto, impone a los miembros de los Órganos de Gobierno el cumplimiento, entre otros, de los siguientes deberes de Diligencia y Lealtad, el deber de abstención en conflictos de intereses y actuación en el exclusivo interés de la Caja, el Deber de confidencialidad y secreto, Deber de no uso en interés personal de los activos de la Entidad y oportunidades de negocio, Deber y derecho de información por parte de los Consejeros, y el régimen de Incompatibilidades y prohibiciones inherente al cargo de Consejero.

Recomendación 5

“Que reglamentariamente se contemplen requisitos de acceso al cargo en relación con la preparación técnica, experiencia u otras características adecuadas para el ejercicio de funciones de miembro de la Comisión de Control o del Consejo de Administración, previéndose que las propuestas de designación sometidas al Consejo General deban ir motivadas a este respecto, debiéndose calificar a cada uno de los candidatos propuestos para el Consejo de Administración o la Comisión de Control, según las clases de miembros de uno u otro órgano a que se refiere la Recomendación 12.

Que paralelamente, y prescindiendo de los miembros natos del Consejo General, se limite a un máximo del 15% el porcentaje de integrantes del Consejo de Administración y la Comisión de Control que en el momento de su elección por el Consejo General, ostenten un cargo público-político.

A efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderán como cargos público-políticos:

- *Los miembros del Gobierno, los Directores Generales y los restantes altos cargos comprendidos en el ámbito de aplicación, tanto de la Ley 5/2006, de 10 de abril, como de la Ley Foral 19/1996, de 4 de Noviembre, como en el resto de la normas autonómicas reguladoras de las incompatibilidades y conflictos de intereses de los altos cargos de las administraciones públicas.*
- *Los Diputados, Senadores y miembros del Parlamento Europeo.*

- *Los Parlamentarios Forales y los miembros de las restantes cámaras legislativas autonómicas.*
- *Los miembros de las Corporaciones Municipales de Pamplona y Tudela y los alcaldes- presidentes de entidades locales de más de 5.000 habitantes*
- *Los Presidentes, Secretarios Generales y otros miembros de órganos ejecutivos de los partidos políticos y coaliciones electorales con representación parlamentaria.”*

La selección de los miembros de los órganos de Gobierno de Caja Navarra se realiza atendiendo a la recomendación general de primar los criterios de profesionalidad, cualificación y experiencia, pero no existen previsiones reglamentarias ni estatutarias que establezcan procedimientos tendentes a garantizar la exigencia de esos criterios de elección. Por el contrario, el artículo 5 del ROFI exige, respecto de todos los miembros de los órganos de gobierno, el cumplimiento de requisitos de honorabilidad profesional y comercial con carácter previo a su designación.

Respecto al porcentaje de miembros que, en los términos contemplados en la recomendación 5, ostentan cargos público-políticos es del 21% en el Consejo de Administración y del 12,5% en la Comisión de Control.

Recomendación 6

“Que reglamentariamente se prevea que a través de la página web de la Entidad y de forma actualizada, se haga pública una información personalizada de los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Control, que se reiterará en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, conteniendo al menos los siguientes datos:

- *perfil profesional y biográfico.*
- *grupo de representación al que pertenece en el Consejo General y procedimiento por el que accedió.*
- *tipo o clase de consejero o de miembro de la Comisión de Control de conformidad con lo previsto en la Recomendación 12.*
- *Otras funciones que, en su caso, desempeña en la Caja y su Grupo, incluyendo la presencia en empresas participadas, fundaciones u otras entidades vinculadas de cualquier forma con la Caja y su Grupo.*
- *momento en que accedió al cargo, indicando las veces que ha sido reelegido y en qué condición.*
- *otros consejos de administración u órganos equivalentes a los que pertenezca de entidades ajenas a la Caja y su Grupo.”*

Parte de la información recogida en este apartado, a excepción de la clasificación del Consejero conforme a la Recomendación 12 y su perfil profesional y biográfico, es recogida a través de los distintos apartados que componen el Informe Anual de Gobierno y en la medida que forman parte de dicho Informe y que este se publica a través de la web de la Entidad, los inversores, clientes y los propios mercados pueden acceder a ella.

Recomendación 7

“Que se establezca con carácter general y de forma expresa en los Estatutos o reglamentariamente, el deber de diligencia que deben observar los miembros de la Comisión de Control y del Consejo de Administración bajo el parámetro del ordenado empresario y representante leal.

Que asimismo, ese parámetro general de diligencia se desarrolle en particular respecto del deber de estar informado suficientemente de los asuntos competencia del órgano al que se pertenece, previéndose el desarrollo por la Entidad de programas periódicos de orientación y actualización que se ofrezcan a los miembros de cada órgano en relación con las funciones que tengan encomendadas en el ejercicio de su cargo, así como de programas especiales que se impartan a cada miembro con motivo de su incorporación al órgano en orden a un rápido y suficiente conocimiento de la Entidad y de sus reglas de gobierno corporativo, y para la profundización en aspectos relevantes para el óptimo ejercicio de sus funciones.

Especialmente, que se prevea que cada miembro del Consejo de Administración y de la Comisión de Control debe disponer de un derecho efectivo a recibir información de quienes dispongan de ella, a recabarla o ampliarla complementariamente sin entorpecer la dirección de la Entidad, y a contrastarla con el auxilio de expertos internos y externos cuando concurran circunstancias especiales que lo hagan necesario, arbitrándose por el órgano los cauces adecuados para ello, y siempre en relación con asuntos que sean competencia del órgano, dirigiéndose las solicitudes al Presidente que les dará cauce a través del Secretario. El interés constatado de la Entidad, por motivos razonables de oportunidad, puede ser la única causa para no proporcionar temporalmente una determinada información”.

Tal y como hemos indicado, el artículo 5 del ROFI exige, respecto de todos los miembros de los órganos de gobierno, el cumplimiento de requisitos de honorabilidad profesional y comercial con carácter previo a su designación.

En lo que respecta al derecho de información, todos los miembros de los órganos de gobierno tendrán derecho a recabar, con carácter previo a cada una de las sesiones, aquella información adicional que juzguen precisa en relación a los puntos que configuran el orden del día de cada una de ellas. Asimismo, los miembros de los órganos de gobierno de Caja Navarra tienen derecho a obtener de la Caja el asesoramiento que consideren preciso para el ejercicio de sus funciones.

En este sentido, los miembros de la Comisión de Control y el Consejo de Administración participan en las sesiones informativas que se organizan por Caja Navarra en las que se tratan temas monográficos de actualidad relacionados con la actividad de Caja Navarra.

Recomendación 8

“Que como contenido del deber de diligencia se contemple en los Estatutos o reglamentariamente de forma expresa, el deber de asistir a las reuniones del órgano al que se pertenece, el de participar activamente en el debate de los asuntos, el de ejercer el voto en interés exclusivo de la Entidad y el de adoptar las iniciativas que procedan incluida, en su caso, la solicitud de una nueva convocatoria e incluso la impugnación del acuerdo si fuere preciso en defensa del interés de la Entidad.

Que en este mismo ámbito del deber de diligencia, y en atención a las necesidades del desempeño del cargo, se exija a los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión de Control, la dedicación precisa materializada en el tiempo, la atención y el esfuerzo necesarios para desempeñar la respectiva función con eficacia. Y que a este respecto, cada miembro deba informar por escrito acerca de su pertenencia a otros consejos de administración u órganos equivalentes, así como de otras obligaciones profesionales y actividades que puedan interferir con la dedicación exigida al cargo, comunicando de igual modo, cualquier variación al respecto que se produzca durante su mandato.

Que de esta información se de traslado a la Comisión de Control para que por parte de este órgano se haga un seguimiento de las situaciones existentes”.

Esta establecido expresamente que el Consejo General, el Consejo de Administración, la Comisión Ejecutiva y la Comisión de Control actuarán con carácter colegiado y sus miembros desempeñarán sus funciones con la diligencia propia de un ordenado empresario y representante leal, y en beneficio exclusivo de Caja Navarra, conforme al objeto y fines de la misma que se detallan en los Estatutos, así como de las personas que hayan confiado en ella sus fondos, debiendo reunir, además de los

requisitos previstos en los Estatutos, los de honorabilidad comercial y profesional, entendiéndose que éstos concurren en quiénes hayan venido observando una trayectoria personal de respeto a las leyes mercantiles y otras que regulan la actividad económica y la vida de los negocios, así como las buenas prácticas comerciales y financieras.

Esta asimismo establecido que los miembros de los Órganos de Gobierno de la Caja, deberán asistir a las reuniones de los Órganos que sean miembros y participar activamente de sus deliberaciones, contribuyendo eficazmente al proceso de toma de decisiones con unidad de propósito e independencia de criterio. Cuando no puedan asistir por causa justificada a las sesiones a las que hayan sido convocados, deberán instruir debidamente al miembro del órgano que, en su caso, le represente, siempre que la representación sea posible (artículos 44 y 47 de los Estatutos).

También, los miembros de los Órganos de Gobierno deberán realizar las funciones concretas que le encomiende el órgano a que pertenezca, haciendo expresas, en caso contrario, las razones que le imposibiliten para llevar a cabo el cometido de que se trate (artículo 46 de los Estatutos).

Finalmente con periodicidad anual los integrantes del Consejo y la Comisión de Control actualizan su declaración de pertenencia a otros consejos u órganos colegiados, datos estos que son supervisados por la Comisión de Control que efectúa sobre los mismos una labor de seguimiento anual.

Recomendación 9

"Que en los Estatutos o reglamentariamente, se establezca que, sin perjuicio de la pertenencia al grupo o sector del Consejo General al que se deba el nombramiento, el miembro de la Comisión o del Consejo actuará con fidelidad al interés de la Caja, con autonomía, independencia de criterio y sin mandato imperativo que a estos efectos lo vincule con el grupo de procedencia. Y que en el ejercicio de sus funciones se prevea la aplicación de un estándar exigente de honorabilidad y ética corporativa, principalmente manifestada en un comportamiento leal en el ejercicio del cargo".

Tal y como señala el ROFI, quienes ostenten la condición de miembro de cualquier órgano de la Entidad deberán actuar, en todo caso, con absoluta independencia de cualesquiera otros intereses que pudieran afectarles y sin recibir instrucciones ni mandato alguno, de modo que en sus actuaciones solo rendirán cuenta ante el órgano al que pertenezcan y, en su caso, ante el Consejo General.

Los miembros de los Órganos de Gobierno afectados por propuestas de reelección, cese o separación, o de cualquier otra materia respecto de la que se encuentren en situación de conflicto de intereses con la Caja, se abstendrán de intervenir en las votaciones que traten de tales asuntos.

Ningún miembro de los Órganos de Gobierno de la Entidad podrá hacer uso con carácter personal de los activos de la Caja, de la Corporación Empresarial o de la Fundación de la Obra Social, ni tampoco valerse de su posición para obtener una ventaja patrimonial, a no ser que satisfaga la adecuada contraprestación. La dispensa de ésta exigirá el informe favorable previo de la Comisión de Control.

En este sentido, los miembros de los Órganos de Gobierno no podrán aprovechar en beneficio propio o de un tercero ninguna posibilidad de realizar una inversión u operación comercial o de otra naturaleza que haya conocido en el ejercicio de las funciones propias de su cargo. Esta prohibición no regirá cuando el Consejero haya ofrecido previamente la oportunidad del negocio a la Caja o haya sido autorizado por la Comisión de Control.

Recomendación 10

“Que la tipificación casuística estatutaria o reglamentaria del deber de lealtad en relación con los miembros del Consejo de Administración y la Comisión de Control, incluya como mínimo las siguientes reglas de conducta:

- *el cumplimiento estricto de las normas de diversa naturaleza, dirigidas a evitar el aprovechamiento del cargo en beneficio propio o de personas vinculadas obteniendo prestaciones ventajosas de la Caja o entidades participadas o vinculadas a la misma.*
- *la no utilización del nombre de la Entidad o la invocación de condición de miembro de un órgano para realizar operaciones por cuenta propia*
- *la abstención en el uso de información privilegiada en interés propio o de personas vinculadas*
- *la obligación de comunicar cualquier actividad, cargo, función o participación que pueda afectar a su posición en la Entidad, así como cualquier situación de conflicto de interés, directo o indirecto a través de persona vinculada, con la Caja y de abstenerse en las decisiones que deban adoptarse*
- *la obligación de comunicar y no concertar sin autorización previa operaciones con la Caja o entidades vinculadas a la misma, que, en su caso, se celebrarán en condiciones de mercado.*

Y asimismo que se prevea que de las situaciones de conflicto de interés, así como de las operaciones vinculadas se dará cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo”.

Tal y como ha quedado acreditado en la recomendación anterior, tales reglas de conducta se recogen en el ROFI de la Entidad, dando publicidad de las mismas a través del Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Recomendación 11

“Que se establezca estatutaria o reglamentariamente un deber expreso de reserva o secreto, incluso después de cesar en las funciones, respecto de la información no pública conocida como consecuencia del ejercicio del cargo, de manera que en ningún caso sea comunicada a terceros ni divulgada, todo ello sin perjuicio del deber de manifestar la información cuando proceda legalmente”.

Tal y como se establece en el ROFI Los miembros de los Órganos de Gobierno de Caja Navarra deberán guardar secreto y estricta confidencialidad de las informaciones así como de las deliberaciones y acuerdos que conozcan en el ejercicio de su cargo aún después de cesar en el mismo, no pudiendo utilizar dichas informaciones en tanto no sean de conocimiento general. Asimismo, los miembros de los órganos de gobierno, al igual que los empleados de Caja Navarra, se encuentran sujetos al Código Ético y de Conducta de la Entidad en el que se recoge esta recomendación.

Recomendación 12

“Que en los Estatutos o reglamentariamente se prevea que los miembros de la Comisión de Control y del Consejo de Administración se califiquen como Miembros o Consejeros Sectoriales, o bien como Miembros o Consejeros No Sectoriales, en función, respectivamente, de si ostentan o no, simultáneamente, la condición de consejeros generales.

Que, asimismo, dentro de los Consejeros o Miembros Sectoriales se distinga entre aquéllos provenientes de grupos de interés o instancias privadas presentes en el Consejo General (empleados, impositores o entidades de interés económico, o social general), a los que se denominaran Consejeros o Miembros Sectoriales procedente de instancias privadas, y aquellos otros provenientes de las instancias públicas presentes en el Consejo General (Corporaciones Municipales, Gobierno de Navarra y Parlamento de Navarra), a los que se denominarán Consejeros o Miembros Sectoriales provenientes de instancias públicas

Que finalmente, de entre estos últimos, se distinga a los que mantienen una vinculación directa con las instancias públicas que los designaron o propusieron, por ostentar en el momento de su nombramiento, la condición de Presidente del Gobierno de Navarra, Alcalde del Ayuntamiento de Pamplona, miembro del Gobierno de Navarra, Parlamentario Foral o corporativo de los ayuntamientos de Pamplona y Tudela.

Que, la calificación bajo las distintas clases o tipos referidos de miembros o consejeros, corresponda efectuarla al Consejo General en el momento del nombramiento, haciéndose ello público en la página web de la Entidad y, en la medida en que su formato oficial así lo permita, también en el Informe Anual de Gobierno Corporativo”.

Si bien es cierto que dentro de la web se publica el nombre de los miembros de los órganos de gobierno y el cargo que ocupan la clasificación de éstos dentro del Consejo de Administración y la Comisión de Control no se ajusta a la terminología exigida por esta recomendación.

Recomendación 13

“Que en orden a propiciar el cumplimiento de la recomendación 5 anterior, -que prevé un límite máximo a la presencia de miembros del Consejo de Administración y la Comisión de Control, que ostenten cargos público-políticos- la entidad fundadora Gobierno de Navarra y el Parlamento Foral, utilicen su facultad de propuesta o designación de miembros del Consejo General, propiciando el que se nombren personas con formación y experiencia en materias relacionadas con la actividad de la Caja, que, con carácter general, no mantengan una vinculación directa con las instancias públicas que los proponen o designan.”

La selección de los miembros de los órganos de gobierno de Caja Navarra se realiza atendiendo a la recomendación general de primar los criterios de profesionalidad, cualificación y experiencia, pero no existen previsiones reglamentarias ni estatutarias que establezcan procedimientos tendentes a garantizar la exigencia de esos criterios de elección.

Sin perjuicio de lo anterior, seis de los nueve miembros no natos del Consejo y la Comisión de Control correspondientes a los sectores de las Entidades Fundadoras y el Parlamento de Navarra no ostentan vinculación directa con las instancias que los proponen o designan.

Recomendación 14

“Que, se prevea estatutaria o reglamentariamente una dieta por asistencia de los miembros de la Comisión de Control y del Consejo de Administración que abarque, en su caso, la actividad orgánica y representativa,

De la retribución de los miembros de uno y otro órgano se dará cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en la Memoria anual, que se harán públicas a través de la Web de la Entidad.”

De conformidad con lo previsto en los Estatutos, los cargos y funciones de los Órganos de Gobierno no son retribuidos, sin perjuicio del régimen de dietas por asistencia y desplazamiento, correspondiendo al Consejo General, a propuesta del Consejo de Administración y previo informe de la Comisión de Personal y Retribuciones, establecer el importe de las dietas por asistencia, desplazamiento y cargos que correspondan en cada uno de los Órganos de Gobierno y, en su caso, en sus Comisiones.

Dichas dietas aparecen descritas en el punto H del Informe Anual de Gobierno Corporativo así como en las Cuentas Anuales de la Entidad.

En tanto el Consejo General en sesión ordinaria no acuerde nada al respecto, se entenderá que en el ejercicio en curso se mantiene el importe del ejercicio anterior para cada uno de los Órganos de Gobierno y, en su caso, de sus Comisiones, aumentado automáticamente en el índice de precios al consumo o índice oficial equivalente que pudiera sustituirle.

Recomendación 15

“Que se desarrollen reglamentariamente, en la mayor medida posible, las circunstancias que pueden constituir justa causa para el cese por revocación o separación, particularmente por incumplimiento sustantivo o reiterado de los deberes inherentes a su cargo, en la medida en que ello afecta al funcionamiento de la Entidad o perjudique a su prestigio y que, acaecida alguna de ellas, el Consejo de Administración a instancia propia y, en su caso, previa solicitud de la Comisión de Control, en el ámbito de su función de control de la ética corporativa, adopte la iniciativa de proponer el cese ante el Consejo General instando incluso su convocatoria extraordinaria si se considera preciso

Que sin perjuicio de los anterior, se prevea reglamentariamente que cuando se produzcan supuestos que puedan afectar al crédito y reputación de la Entidad como consecuencia de actuaciones de alguno de los integrantes del

Consejo o la Comisión de Control, especialmente si han tenido relevancia penal o de infracción administrativa grave, el miembro en cuestión deba informar de inmediato al Presidente de la Comisión de Control o del Consejo para que el órgano a que pertenezca el afectado, examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de las circunstancias concretas, decida si procede que el miembro afectado continúe en su cargo o si debe presentar su dimisión, dándose cuenta razonada de ello en el Informe Anual de Gobierno Corporativo”.

Los Consejeros de Caja Navarra se encuentran sometidos al régimen de prohibiciones e incompatibilidades descrito en los Estatutos de la Entidad. De esta forma, aquellos Consejeros que incurran en dichas causas de incompatibilidad o prohibiciones cesarán en el ejercicio de su cargo.

Los miembros del Consejo asumen el compromiso de poner su cargo a disposición del Consejo General en aquellos casos en los que su continuidad pudiese afectar negativamente al funcionamiento de la Caja.

Asimismo, los Consejeros de Caja Navarra podrán ser separados de su cargo mediante acuerdo adoptado por justa causa por el propio Consejo General. A estos efectos, se entenderá que existe justa causa cuando el Consejero incumpla los deberes inherentes a su cargo o perjudique notoriamente con su actuación pública o privada el prestigio, buen nombre o actividad de la Caja. En particular, se considerará que existe justa causa de separación cuando se incumplan las reglas de actuación establecidas los Estatutos de la Caja (Art.8.4 de los Estatutos de Caja Navarra).

Recomendación 16

“Que en los Estatutos o reglamentariamente se prevea que en caso de dimisión antes del término de su mandato, el afectado, salvo si se trata de causas personales, deba explicar las razones de la dimisión en escrito dirigido al Presidente del Consejo o de la Comisión de Control, comunicándose la dimisión como hecho relevante.”

Los Estatutos de Caja Navarra prevén el sistema para cubrir una vacante producida en los órganos de gobierno de Caja Navarra, no obstante no prevén la realización de un escrito dirigido a los Presidentes de los correspondientes órganos de gobierno, indicando las razones de dicha dimisión.

En cualquier caso, y aunque no lo recojan los Estatutos o el ROFI, en las Circulares de desarrollo del Reglamento Interno de Conducta de Caja Navarra se prevé como causa de comunicación de hecho relevante la dimisión de un Consejero.

Recomendación 17

“Que la Presidencia del Consejo esté estatutaria o reglamentariamente dotada de una amplia capacidad institucional y representativa como Presidente de la Entidad, así como de un ámbito de iniciativa, coordinación e impulso de la actividad orgánica que le hagan responsable del funcionamiento del Consejo, presidiendo también la Comisión Delegada o Ejecutiva, coordinando la relación del Consejo con sus comisiones y asegurando una relación directa y continuada del Consejo y su Comisión Ejecutiva con el Director General, como garantía para un control y supervisión eficaz del mismo, en tanto que responsable de la gestión y dirección ordinaria de la Entidad”

Las funciones asignadas estatutariamente a la Presidencia son esencialmente institucionales y representativas.

La presidencia de la Comisión Ejecutiva es desempeñada por el Presidente del Consejo de Administración que se ocupa también del impulso y coordinación de la actividad orgánica de la entidad con el auxilio del Secretario General. Mantiene asimismo una relación directa y continuada con la dirección ejecutiva de la Entidad que estatutariamente está encomendada al Director General.

Recomendación 18

“Que los Presidentes del Consejo y de la Comisión de Control se configuren estatutaria o reglamentariamente como responsables del eficaz funcionamiento del órgano, debiendo como tal velar porque sus miembros reciban una información completa y adecuada sobre los asuntos tratados, estimulando el debate y la participación activa de los mismos durante las sesiones y salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión.

Que se prevea la figura del Vicepresidente o Vicepresidentes del órgano con facultad de sustitución en caso de cese, dimisión o imposibilidad del Presidente.”

Tal y como se recoge en los Estatutos de Caja Navarra, el Presidente, de cada uno de sus órganos de gobierno, se asegura de que los miembros de estos órganos reciban con carácter previo y a lo largo de cada una de las sesiones información suficiente, además de propiciar el debate de cada uno de los asuntos que constituyen el orden del día. En este mismo sentido existe dicha previsión estatutaria respecto de los Vicepresidentes.

Recomendación 19

“Que el Secretario de los órganos de gobierno tenga atribuida estatutaria o reglamentariamente la función de velar de forma especial para que las actuaciones de cada órgano y sus miembros sean conforme a la Ley, a los Estatutos de la Entidad y, en su caso, a los reglamentos internos así como a las recomendaciones de buen gobierno contenidas en este Código, actuando al respecto con voz y sin voto.

Que para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean aprobados por el pleno del órgano, contando, en el caso del Consejo y la Comisión de Control, con el informe previo sobre su idoneidad para el puesto, emitido por la Comisión de Personal y Retribuciones. Además, deberá reunir la cualificación de profesional de experiencia y conocimientos para el ejercicio de sus funciones, pudiendo actuar como Secretario tanto de la Comisión de Control como del Consejo de Administración y, en su caso, de las comisiones internas de uno y otro órgano, contribuyendo así a la debida coordinación entre los distintos órganos y sus comisiones

Que en la página Web de la Entidad se haga público el perfil profesional y biográfico del Secretario de cada órgano de gobierno”.

Actúa como Secretario de los distintos Órganos de Gobierno un profesional del Derecho, que además tiene la consideración de no Consejero, lo que garantiza la profesionalidad e independencia en el desarrollo de sus funciones. Entre las funciones principales del Secretario se encuentran:

- a) Velar para que las actuaciones de los miembros de los órganos de gobierno se ajusten a la letra y al espíritu de las leyes y de sus reglamento.
- b) Velar para que las actuaciones de los miembros de los órganos de gobierno sean conforme con los Estatutos de Caja Navarra y con su Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno.
- c) Velar por el cumplimiento de las recomendaciones de gobierno Corporativo.

Al igual que ocurre respecto de los Consejeros, quedaría pendiente de publicación a través de la página web de la Entidad su perfil profesional y biográfico.

Recomendación 20

“Que los órganos de gobierno deban reunirse por exigencia estatutaria o reglamentaria con la frecuencia necesaria para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que para las sesiones

ordinarias, se establezca al inicio del ejercicio, pudiendo proponerse la convocatoria por un número determinado de miembros”.

De conformidad con lo establecido en los Estatutos, el Consejo General se reúne con carácter ordinario una vez al año, dentro de los seis primeros meses del ejercicio. Con carácter extraordinario podrá ser convocado cuantas veces lo considere oportuno el Consejo de Administración y cuando resulte preceptivo legal o estatutariamente.

Por su parte, el Consejo de Administración se reúne con carácter ordinario al menos una vez cada tres meses, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que se convoquen en los términos previstos en los Estatutos. La Comisión Ejecutiva, como órgano delegado, se reúne de manera habitual una vez al mes.

La Comisión de Control se reunirá cuantas veces sea preciso y con carácter necesario una vez cada tres meses. El Comité de Auditoría, como órgano delegado, se reunirá cuantas veces sea preciso y con carácter necesario una vez cada seis meses.

Sin perjuicio de lo anterior, dentro del Informe Anual de Gobierno Corporativo se describen el número de reuniones mantenido por los distintos Órganos de Gobierno a lo largo del ejercicio. Con carácter general, el número de sesiones celebradas supera la previsión estatutaria.

Recomendación 21

“Que estatutaria o reglamentariamente, la Comisión de Control se configure como un órgano de supervisión especializada y autónoma, con funciones propias diferenciadas de las que corresponden al Consejo de Administración.

Y que a este respecto se establezcan mecanismos de coordinación en el ejercicio de sus respectivas funciones entre la Comisión de Control y el Consejo de Administración clarificando sus respectivas áreas de actuación y evitando superposiciones en el desarrollo de sus funciones”.

La Comisión de Control y su Comité de Auditoría, están configurados como la máxima instancia dentro la estructura de supervisión y control interno de la Entidad. El artículo 60 de los Estatutos de Caja Navarra y el artículo 13 del ROFI determinan las funciones de la Comisión de Control estableciendo mecanismos de coordinación con el Consejo de Administración (artículo 62 de los Estatutos).

Recomendación 22

“Que se prevea reglamentariamente que respecto de la composición de la Comisión de Control y de la selección de sus miembros, aun respetando el procedimiento y la proporcionalidad establecida estatutariamente entre los grupos presentes en el Consejo General se tenga en cuenta especialmente y en lo posible, la oportuna cualificación, valorada en términos de profesionalidad, experiencia y conocimientos técnicos en el ámbito económico-financiero, particularmente en materia de contabilidad, auditoría, cumplimiento normativo o gestión de riesgos, para un ejercicio más correcto de las funciones atribuidas a la Comisión.

La elección de los miembros de la Comisión de Control, al igual que ocurre respecto de la de cualquier otro órgano de Gobierno de Caja Navarra se realiza atendiendo a la recomendación general de primar los criterios de profesionalidad, cualificación y experiencia, pero no existen previsiones reglamentarias ni estatutarias que establezcan procedimientos tendentes a garantizar la exigencia de esos criterios de elección. Por el contrario, si está regulada la composición sectorial de la Comisión.

Recomendación 23

“Que se prevea estatutaria o reglamentariamente la facultad de la Comisión de Control para constituir Comisiones internas consultivas y órganos de apoyo, con posible participación de terceros expertos en las mismas, en orden a un ejercicio más acorde y eficiente de sus competencias”.

Conforme a lo previsto en los Estatutos de Caja Navarra (artículo 60 y 63), corresponde a la Comisión de Control la designación de los miembros del Comité de Auditoría así como la posibilidad de crear los comités que considere oportunos para el desarrollo de sus labores de información y estudio, contando con la asistencia de los expertos en la materia que considere conveniente.

Recomendación 24

“Que en la enumeración de las funciones de supervisión de la Comisión de Control, se consideren reglamentariamente las siguientes:

- seguimiento de la gestión económico-financiera de la Entidad.*
- control del cumplimiento de normas legales y estatutarias, así como de la aplicación de reglamentos internos, incluyendo su interpretación, supervisando en particular el cumplimiento de los códigos internos de conducta y, en general de las reglas de gobierno corporativo de la Entidad.*
- vigilancia del cumplimiento del estatuto de los miembros de los órganos de la Entidad y la observación de los parámetros de*

ética corporativa en interés de la Entidad.

- seguimiento presupuestario y de la gestión de la obra social.*
- supervisión del proceso de elección y designación de los miembros de los órganos de gobierno.”*

Tal y como se ha comentado con anterioridad las funciones de la Comisión de Control aparecen recogidas en el artículo 60 de los Estatutos de Caja Navarra y responden a lo descrito en la recomendación.

Recomendación 25

“Que el Comité de Auditoría se cree dentro de la Comisión de Control y estatutaria o reglamentariamente dependa de la misma, previéndose asimismo:

- que la Entidad disponga de funciones y áreas internas de Cumplimiento Normativo y Auditoría, encargadas de velar por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.*
- que los responsables de estas áreas internas presenten al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informen directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le sometan al final de cada ejercicio un informe de actividades.*
- que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos: los distintos tipos de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales y de cumplimiento normativo, reputacionales...) a los que se enfrenta la Entidad;; la fijación de nivel de riesgo que la Entidad considere aceptable; las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse; y los sistemas de información y control interno que se utiliza para controlar y gestionar los citados riesgos.*

Que asimismo, se atribuyan reglamentariamente al Comité de Auditoría las siguientes funciones:

- Supervisar el cumplimiento de los códigos internos de conducta, reglas de buen gobierno corporativo y en particular, las que afectan a los derechos de los clientes de la Entidad.*
- En relación con los sistemas de información y control interno:*
 - Velar por la independencia y eficacia de las áreas internas de Cumplimiento Normativo y Auditoría; supervisar el nombramiento, reelección y cese de los responsables de estas*

áreas internas; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

- En relación con el auditor externo:

-- Elevar al Consejo de Administración, para su sometimiento al Consejo General, el informe correspondiente sobre las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación:

-- Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.

-- Supervisar la independencia del auditor externo.

Parte de las funciones aquí recogidas se establecen en el artículo 63.2 de los Estatutos de Caja Navarra, si bien es cierto que los Estatutos y el ROFI no contemplan una remisión directa al departamento de Cumplimiento Normativo, de hecho, este departamento, al igual que el de auditoría interna, se encuentran sometidos a la supervisión del Comité de Auditoría en la medida que es el órgano encargado de velar por el buen funcionamiento de los sistemas internos de control.

En este sentido, los responsables de ambos departamentos, y de igual forma el auditor externo, reportan directamente al Comité de Auditoría al que asimismo presentan sus respectivos Planes Anuales de Trabajo, los informes de sus actividades y les mantienen informados de las incidencias detectadas en los controles efectuados.

Recomendación 26

“Que reglamentariamente se prevea que en los supuestos en que existan salvedades en el informe de auditoría, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como el Director General deban explicar al Consejo General con motivo de la presentación de las cuentas, el contenido y alcance de dichas salvedades”.

El informe de auditoría no contiene salvedades, no obstante lo cual y de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2. e) del ROFI, la función principal del Comité de Auditoría será la de velar por la eficacia de los procedimientos internos y externos dirigidos a proteger la veracidad de la información sobre la situación patrimonial y financiera de la Caja, para lo que, entre otras, gozará de la competencia de informar a través de su Presidente al Consejo General sobre aquellas materias de su competencia como es el caso de las salvedades dentro del informe de auditoría.

Recomendación 27

“Que no obstante sus plenas competencias, que le facultan para decidir sobre cualquier asunto que no esté atribuido al Consejo General o a la Comisión de Control, se prevea estatutaria o reglamentariamente que el Consejo de Administración, como norma general, centre su actividad en la función general de supervisión de la gestión y dirección ordinaria de la Entidad confiada a la Dirección General y a los miembros de la alta dirección, así como en la consideración de aquellos asuntos de particular trascendencia para la Entidad.

Que como núcleo de su función de supervisión, el Consejo de Administración asuma la elaboración de las líneas generales del plan de actuación, presupuestos y estrategia de la Entidad para su presentación al Consejo General, supervisando y controlando que la Dirección General acomode su actuación a los objetivos establecidos.

Que asimismo, el Consejo de Administración deba ser informado por la Comisión de Inversiones de las inversiones y desinversiones de carácter estratégico y estable que efectúe la Entidad, ya sea directamente o a través de entidades de su grupo, analizando la viabilidad financiera de las mismas y su adecuación con las disposiciones legales vigentes, los presupuestos y planes estratégicos de la Entidad.”

El Consejo de Administración, tal y como se recoge en el artículo 46 de los estatutos y en el artículo 11.2 del ROFI, centra esencialmente su actividad en la supervisión de la gestión ordinaria y permanente de Caja Navarra por parte del Director General y el equipo de alta dirección. En relación con esa función general de supervisión, el Consejo de Administración se encarga de aprobar, a propuesta del Director General, la líneas generales del plan de actuación de Caja, así como los planes estratégicos, sus presupuestos anuales..etc, sin perjuicio de las facultades del Consejo General.

Finalmente el artículo 48.2 de los Estatutos reconoce la obligación de la Comisión de Inversiones de informar al Consejo de Administración sobre aquellas inversiones de carácter estratégico y estable que realice la Entidad.

Recomendación 28

“Que en los Estatutos o reglamentariamente se prevea la creación en el seno del Consejo de Administración de una Comisión Ejecutiva o Delegada a la que se atribuyan las funciones de supervisión continuada de la Dirección de la Entidad en el cumplimiento de las directrices de

gestión, presupuestos y planes estratégicos fijados por el Consejo de Administración en pleno, así como el estudio y análisis previo de los propuestas de acuerdo que se lleven al Consejo de Administración.

Que asimismo se atribuya a esta Comisión, la competencia de aprobar las operaciones que la Entidad realice con los miembros de cualquiera de sus órganos de gobierno o con personas o entidades a ellos vinculados, siempre previo informe favorable del Comité de Riesgos o cualesquiera otra instancia técnica de la Entidad a la que se haya atribuido dicha función de informar.”

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de los Estatutos, el Consejo de Administración podrá delegar en la Comisión Ejecutiva todas sus facultades a excepción de las establecidas en el artículo 46 a) a l), de forma que esa función de supervisión a la dirección es delegable, y así consta expresamente en el artículo 12.3 del ROFI. Esta delegación general de facultades en la Comisión Ejecutiva se llevo a la práctica mediante acuerdo de 2 de julio de 2004, adoptado en ese sentido por el Consejo de Administración, manteniéndose el mismo plenamente vigente.

Respecto a la competencia para aprobar las operaciones de riesgos, en la práctica no se recoge expresamente dentro del marco de los Estatutos o del Reglamento, aunque el mero hecho de que ello es así en la práctica (la Comisión Ejecutiva conoce y aprueba las concesiones de créditos, avales y garantías a los miembros del Consejo de Administración, Comisión de Control, así como a sus familiares de primer grado y empresas sobre las que ostenten el control según el art. 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores. Asimismo, se da cuenta de dichas operaciones en el Informe Anual de Gobierno Corporativo tal y como aparece recogidos en los apartados B.1 y B.2 de dicho Informe) y forma parte de los procedimientos internos del área de concesión de créditos de Caja , actuar de otra manera resulta impensable. Sí que existe por su parte una previsión estatutaria (artículo 18 b) respecto de su obtención.

Recomendación 29

“Que reglamentariamente se prevea y desarrolle el marco de relaciones entre el Consejo de Administración, la Comisión Ejecutiva o Delegada, el Director General y el equipo de alta dirección de la Entidad, sobre la base de los siguientes principios:

- El Consejo de Administración ha de tener siempre conocimiento de las decisiones adoptadas por la Comisión Ejecutiva o Delegada.*
- La Comisión Ejecutiva o Delegada deberá abordar con carácter previo las propuestas e iniciativas que desde la Dirección General pretendan someterse al Consejo de Administración. El Director*

General deberá asistir con voz y sin voto a las reuniones de la Comisión Ejecutiva y del Consejo de Administración”.

Tal y como se ha señalado anteriormente el procedimiento de comunicaciones entre la Comisión Ejecutiva y el Consejo de Administración se encuentra perfectamente recogido en el artículo 12.3 del ROFI. Sin perjuicio de lo anterior, dentro del orden del día de las sesiones del Consejo de Administración, se incluye siempre un primer apartado destinado a informar acerca de los acuerdos adoptados, desde la anterior sesión, por la Comisión Ejecutiva.

Por su parte, la relación que existe entre el Director General y la Comisión Ejecutiva se recoge en el artículo 65 de los Estatutos (en parecido sentido se expresa el artículo 66 del ROFI), concretamente en los puntos 9, 10 y 11 de dicho artículo, en los que se describe tanto la obligación de remitir con carácter previo sus propuestas a la Comisión Ejecutiva para su aprobación por el Consejo de Administración como la de asistencia a las reuniones de los distintos Consejos y Comisiones.

Recomendación 30

“Que en relación con la organización y funcionamiento de la Comisión Ejecutiva o Delegada, en los Estatutos de la Entidad o reglamentariamente se prevean, entre otras, las siguiente reglas:

- Que la selección de los miembros del Consejo de Administración que han de formar parte de la Comisión Ejecutiva o Delegada se haga atendiendo a sus conocimientos, aptitudes y experiencia en relación con las funciones atribuidas a la misma, tomando en consideración el sector o sectores por el cual han sido elegidos para formar parte del Consejo.*
- Que en la Comisión Ejecutiva o Delegada se integren necesariamente el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración y que éstos asuman, respectivamente, las funciones de Presidente y Secretario, asegurándose así la necesaria coordinación entre el Consejo y su Comisión Ejecutiva o Delegada.*
- Que en relación con el funcionamiento de la Comisión Ejecutiva o Delegada se prevea la posibilidad de que a sus reuniones asistan altos directivos de la Entidad cuando así lo estimen oportuno sus miembros.*
- Que se apruebe al comienzo de cada ejercicio un calendario de sesiones ordinarias y materias a abordar tanto con carácter ordinario (supervisión continuada de la Dirección) como en función de las materias que deberá ir decidiendo el Consejo de Administración a efecto de que puedan ser analizadas previamente*

por la Comisión Ejecutiva.”

La selección de los miembros de la Comisión Ejecutiva, al igual que ocurre respecto de la de cualquier otro órgano de Gobierno de Caja Navarra se realiza atendiendo a la recomendación general de primar los criterios de profesionalidad y experiencia, pero no existen previsiones reglamentarias ni estatutarias que establezcan procedimientos tendentes a garantizar la exigencia de esos criterios de elección. Por el contrario, si está regulada la composición sectorial de la Comisión Ejecutiva.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 52 de los Estatutos, el Presidente y el Secretario del Consejo lo son también de la Comisión Ejecutiva, previéndose, al igual que en cualquier otro órgano, la asistencia de altos directivos e incluso expertos ajenos a la propia Comisión.

Finalmente, y aunque estatutariamente o reglamentariamente no se recoge la obligación de aprobar el calendario de sesiones, en la práctica éste se elabora antes del comienzo de cada año y es notificado personalmente a todos los integrantes de los distintos órganos de gobierno.

Recomendación 31

“Que estatutaria o reglamentariamente se prevea la facultad del Consejo para crear las Comisiones o Comités consultivos que considere convenientes en orden al mejor cumplimiento de sus funciones, correspondiendo al Consejo de Administración el nombramiento de sus miembros y la designación del número de los mismos.

Que se prevea igualmente, que el Consejo y/o su Comisión Ejecutiva o Delegada deban deliberar sobre las propuestas e informes de sus Comisiones, debiendo darse cuenta, en la sesión posterior a sus reuniones, del contenido y actividad desarrollada en las mismas.”

En virtud de la habilitación recogida en el artículo 48 de los Estatutos, en el seno del Consejo de Administración de Caja Navarra existen las siguientes Comisiones especializadas, cuyo nombramiento y designación de sus miembros corresponde al propio Consejo de Administración:

- o Comisión Ejecutiva.
- o Comisión de Personal y Retribuciones.
- o Comisión de Inversiones.

El Consejo tiene siempre conocimiento de los acuerdos adoptados entre sesiones por la Comisión Ejecutiva, asimismo se informa siempre de las operaciones analizadas

por la Comisión de Inversiones y también de los asuntos tratados e informes emitidos por la Comisión de Personal Y Retribuciones.

Al amparo de lo establecido en el Artículo 12.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de Caja Navarra, la Comisión Ejecutiva asume las funciones previstas en los Estatutos en relación con la Comisión de Inversiones.

Recomendación 32

“Que las reglas de nombramiento de sus miembros, competencias, cargos y funcionamiento de las comisiones consultivas, incluyan, entre otras, las siguientes previsiones:

- Que la selección de los miembros del Consejo de Administración que han de formar parte de las comisiones consultivas se haga tomando en consideración sus conocimientos, aptitudes y experiencia en relación con las funciones atribuidas a cada comisión.*
- Que se prevea la incorporación como miembros con voz pero sin voto de las comisiones consultivas de hasta dos asesores externos de reconocida experiencia y conocimiento en las materias propias de la comisión.*
- Que las comisiones deban dar cuenta al Consejo de Administración y/o la Comisión Ejecutiva o Delegada de sus informes y propuestas, con carácter general, durante el transcurso de la primera sesión que celebren estos órganos.*
- Que el Consejo de Administración y/o su Comisión Ejecutiva o Delegada deban deliberar sobre las propuestas e informes formulados por las comisiones consultivas y que en el supuesto de que decidan separarse o no cumplir las propuestas formuladas por la comisión consultiva, aporten y hagan constar expresamente las razones que justifiquen esa decisión.*
- Que de las reuniones de las comisiones consultivas se levante acta.*
- Que las comisiones a través de su Secretario puedan recabar de la Dirección a través del Presidente del Consejo cuanta información de la entidad consideren necesaria para el correcto ejercicio de sus funciones.*
- Que se prevea la posibilidad de que a sus reuniones puedan asistir directivos y técnicos de la Entidad cuando así lo acuerde la propia comisión.*
- Que la Entidad deberá poner a disposición de las comisiones los medios necesarios para que puedan desarrollar plenamente sus funciones.”*

El artículo 48 de los Estatutos y 14 del ROFI incluye las previsiones descritas en la presente Recomendación.

Recomendación 33

Que en los Estatutos o reglamentariamente se incluyan entre las competencias atribuidas a la Comisión de Personal y Retribuciones, las siguientes:

- *Informar las propuestas en relación con el nombramiento o cese del Director General así como sobre la estructura y composición del equipo de alta dirección de la Entidad.*
- *Informar al Consejo de Administración y /o su Comisión Ejecutiva, sobre el nivel y la estructura de la retribución correspondiente al equipo de alta dirección de la Entidad, y en particular, informar sobre los distintos conceptos retributivos aplicables al Director General.*
- *Informar, con carácter previo a su sometimiento a aprobación por el Consejo General, el régimen de dietas aplicable a los órganos de gobierno de la Entidad, así como sus propuestas de modificación y reforma.”*

El artículo 48.2 de los Estatutos y 14.1 del ROFI recoge las competencias descritas en la presente Recomendación.

Recomendación 34

“Que en los Estatutos de la Entidad se prevea la atribución al Director General como función propia, la alta dirección y gestión ordinaria y permanente de la Entidad bajo la supervisión del Consejo de Administración, de su Comisión Ejecutiva y de la Comisión de Control, dependiendo del mismo los directivos de la Entidad, debiendo ejercer sus funciones con objetividad, autonomía y vinculación exclusiva al interés de la Entidad”.

El artículo 65 de los Estatutos recoge dicha atribución al Director General.

Recomendación 35

“Que se establezca en los Estatutos o en los Reglamentos de la Entidad un régimen específico del Director General que contemple, al menos, los siguientes aspectos:

- acceso al cargo con requisitos estrictos de cualificación profesional y experiencia
- derechos y deberes que incluyan la rendición periódica de cuentas ante el Consejo de Administración y su Comisión Ejecutiva, y la interlocución precisa, especialmente con el Presidente del Consejo y el de la Comisión de Control. (en este último caso respecto del ejercicio de las competencias propias de dicho órgano de gobierno)
- retribución adecuada a las funciones ejecutivas y de dirección propias de su cargo y consiguiente responsabilidad
- limitaciones temporales tras el cese para establecer relaciones contractuales de obra, suministro o servicio en entidades del sector o competidoras. ”

Los artículos 64 a 67 de los Estatutos y el 66 del ROFI recogen el contenido de esta recomendación y especialmente establecen la obligación de rendición de cuentas periódica por parte del Director General a los órganos de gobierno.

Asimismo, al Director General le resulta de aplicación el mismo régimen de prohibiciones e incompatibilidades que rige respecto de los miembros de los órganos de gobierno (artículo 68 de los Estatutos).

Recomendación 36

“Que se prevea estatutaria o reglamentariamente el deber de asistencia del Director General, con voz y sin voto, a las reuniones del Consejo de Administración y de su Comisión Ejecutiva o Delegada; de la Comisión de Control, así como de las comisiones consultivas tanto del Consejo como de la Comisión de Control, cuando su presencia sea requerida, así como su deber de proporcionar toda la información que le sea solicitada por cualquiera de los órganos de gobierno de la Entidad a través de su Presidente para el ejercicio de las competencias propias del órgano en cuestión”.

Existe dicha previsión estatutaria (artículo 65) y reglamentaria (artículo 66).

Recomendación 37

“Que estatutariamente se recoja el derecho, reconocido individualmente a cada uno de los clientes de la entidad, de decidir, a través de la iniciativa “tú eliges, tú decides”, el destino social al que quieren que se destine el importe, que del presupuesto de la Obra Social, moviliza con su elección.”

En la medida en que el proceso paccionado de reforma estatutaria que culminó con la aprobación de los actuales Estatutos de Caja Navarra, se inició con anterioridad a la implementación de la iniciativa “tú eliges, tú decides”, ésta no forma parte del cuerpo de los Estatutos.

Sin perjuicio de lo anterior, el derecho a decidir el destino de la obra social se ejerce anualmente por todos los clientes de la Entidad a los que previamente se informa individualmente del importe que movilizan con su elección.

Recomendación 38

“Que se profundice en el compromiso asumido con la banca cívica y que a este fin anualmente se formulen dentro de las líneas generales del plan de actuación de la Caja objetivos de gestión vinculados al reconocimiento de derechos a los clientes, el fomento de su ejercicio, la rendición de cuentas y la transparencia en la gestión de la obra social.”

En sesión de 24 de junio de 2009, el Consejo General Ordinario de Caja Navarra aprobó por unanimidad el establecimiento de una serie de objetivos de gestión relacionados en su integridad con el compromiso asumido con la banca cívica.

Recomendación 39

Que en los Estatutos de la Entidad se prevea que la gestión de la obra social se organice a través de una Fundación creada a tal fin por la propia Caja.

Que paralelamente, en los Estatutos de la Fundación creada para la gestión y organización de la obra social se contengan, entre otras, las siguientes reglas para garantizar la debida y necesaria coordinación entre la Entidad y la Fundación:

- Que la mayoría de los miembros del Patronato de la Fundación sean miembros del Consejo de Administración de la Caja y, a su vez, que el cargo de Presidente de la Fundación sea ocupado por quien ostenta el cargo de Presidente de la Caja.*
- Que el Director General de la Caja se integre también como miembro del Patronato de la Fundación sin perjuicio de que las tareas de dirección y gestión de la Fundación sean encomendadas a un Director de la Fundación cuyo nombramiento será realizado por el Patronato de la Fundación a propuesta del Director General de la Caja*
- Que entre las obligaciones y deberes del Director de la Fundación, figure la de informar, cuando así se le requiera, a los órganos de*

gobierno de la Caja, y en especial a su Comisión de Control, sobre aspectos relacionados con la gestión y dirección de la obra social, particularmente sobre la ejecución del presupuesto de la obra social en orden a posibilitar un control eficaz por ese órgano, sobre la gestión, administración, dotación y presupuestos de la obra social.”

Previsiones recogidas en el artículo 72 de los Estatutos de Caja Navarra.

Recomendación 40

“Que anualmente se efectúe una auditoría externa de la cuentas de la Fundación de la Obra Social.

Que por parte de la Fundación se establezca un procedimiento de verificación, en base al cual se efectúen cuantos controles sean necesarios para verificar el grado de ejecución real de los proyectos acogidos a la iniciativa “Tú eliges; tú decides”, para lo cual los promotores de los proyectos vendrán previamente obligados a someterse a estos controles y verificaciones e igualmente, a rendir cuentas de la ejecución de los mismos a los clientes que los han financiado con su elección.

Que anualmente se audite el proceso de elección por los clientes y su consiguiente aplicación de fondos, verificando que no se producen divergencias entre las elecciones efectuadas por los clientes y el destino dado a los fondos que se asignan con esas elecciones.

Que asimismo con periodicidad anual, se verifique por un auditor externo que por parte de la Fundación no se han financiado proyectos con fondos que no provengan de las elecciones de los clientes.

Que un auditor externo verifique anualmente a través de un informe de procedimientos acordados que la información facilitada a los clientes respecto al beneficio que la Entidad obtiene con ellos y el importe total que movilizan a favor de los proyectos que eligen, ha sido obtenida conforme a los procedimientos de calculo establecidos y hechos públicos para este fin.

Que del resultado de estos procesos de auditoría y verificación se informe al Patronato de la Fundación, así como a los órganos de gobierno de la Caja y en especial, a su Comisión de Control.”

Todos estos procesos de verificación y auditoría externa se realizan anualmente y de los mismos, se da cuenta tanto al Patronato de la Fundación para la Obra Social, como a los órganos de gobierno de Caja Navarra, en especial a la Comisión de Control y el Consejo General.

Recomendación 41

“Que por parte del Patronato se evalúe anualmente el porcentaje de eficiencia social obtenido por la Fundación, estableciendo en lo posible, objetivos de mejora e informando de todo ello, a los órganos de gobierno de Caja Navarra y en especial, a su Comisión de Control.”

Esta obligación expresa por parte del Patronato no se encuentra recogida reglamentariamente. No obstante, tanto la Comisión de Control como el Patronato son informados del porcentaje de eficiencia social alcanzado por la Fundación Caja Navarra y asimismo de su evolución anual.

El Informe sobre el Código de Recomendaciones de Buen Gobierno de Caja Navarra fue elaborado y aprobado en el Consejo de 26 de marzo de 2009, posteriormente y con fecha 17 de abril de 2009, se dio traslado a los miembros de la Comisión Ejecutiva de Caja Navarra de una nueva iniciativa del Presidente de la Entidad, que, conforme a lo previsto en el Código de Recomendaciones, solicitó a los integrantes del Grupo de Trabajo (D. José Antonio Asiain, D. Ricardo Martí Fluxa, D. Sixto Jimenez, D. Alberto Amescoa, D. Luis Colina, D. Alberto Alonso, D. Eduardo Ramírez y D. Alberto Pascual), una revisión del marco estatutario actual que permitiera incorporar el contenido de las recomendaciones de buen gobierno en aquello que resultara conveniente conforme a las conclusiones extraídas del Informe elaborado por el Consejo sobre el grado de seguimiento de las recomendaciones del Código de Buen Gobierno, profundizando en el proceso de reforma iniciado en el año 2004, utilizando para ello, el margen de autonomía normativa que ofrece el carácter aforado de Caja Navarra, asumiendo, por propia iniciativa, un compromiso con los estándares más exigentes en materia de Buen Gobierno.

Estos trabajos se han traducido en un proceso de reforma estatutaria iniciado en el año 2009 y que a cierre de ejercicio todavía no ha sido aprobado por el Ministerio de Economía, por lo que buena parte de las conclusiones aquí recogidas serán previsiblemente recogidas en los futuros estatutos de la entidad.

K OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de Gobierno Corporativo aplicadas por su Entidad, que

no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

De conformidad con el contenido mínimo descrito en la Norma Primera de la Orden ECO/354/2004, de 17 de febrero, sobre el Informe Anual de Gobierno Corporativo y otra información de las Cajas de Ahorros que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores, y a los efectos de reproducir en su integridad la estructura prevista en la referida Orden consideramos que es necesario realizar una breve definición y explicación sobre la regulación legal, reglamentaria o estatutaria aplicable al Director General:

Corresponde al Consejo de Administración de la Caja el nombramiento y cese del Director General, poniéndolo en conocimiento de la Comisión de Control de la Caja, quien informará de su nombramiento al Banco de España y al Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra. El nombramiento deberá recaer en personas con capacidad, preparación técnica y experiencia para desarrollar las funciones propias del cargo.

El Director General ejercerá su cargo hasta su cese por el Consejo de Administración y en todo caso cesará por jubilación a la edad de 65 años. A su vez, al Director General serán aplicables las mismas prohibiciones e incompatibilidades que se establecen en los Estatutos respecto de los Consejeros Generales.

Por lo demás, el ámbito de sus funciones y las relaciones con los distintos Órganos de Gobierno de la Caja, de su Corporación Empresarial y de la Fundación de la Obra Social, se regulan en los Estatutos y Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de la Caja.

Funciones

En lo que respecta a las Funciones del Director General:

El Director General, con la colaboración de la alta dirección de la Caja y bajo la supervisión del Consejo de Administración, desempeña la función de dirección ordinaria y permanente de la Caja, asumiendo la ejecución de todos los acuerdos del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva y, en su caso, del Consejo General.

Responsabilidades

Entre las atribuciones ligadas a su función de dirección ordinaria y permanente de la Caja, se recogen Estatutariamente, a modo de ejemplo, las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir todo lo relativo a la dirección y administración de la Entidad, con sujeción a los Estatutos, Reglamentos y acuerdos del Consejo General, del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva, celebrando los actos y contratos necesarios para ello.
2. Planificar, coordinar y controlar el funcionamiento de todas las actividades que constituyen el objeto propio de la Caja, a fin de conseguir un alto nivel de eficiencia en su gestión.
3. Ejercitar las facultades ligadas a la función de dirección permanente de la Caja y en general cualquier otra que en él se delegue o se apodere por el Consejo de Administración o la Comisión Ejecutiva.
4. Dirigir y ordenar todo el servicio de administración, contabilidad, movimiento y custodia de fondos y valores, abriendo las cuentas corrientes que estime precisas a nombre de la Caja en instituciones de crédito oficiales y privadas, disponiendo de sus fondos y cancelándolas, así como observar las disponibilidades y las oscilaciones de la cartera de valores proponiendo aquellas operaciones que crea del caso al Consejo de Administración o a la Comisión Ejecutiva.
5. Llevar la firma de la Caja en la correspondencia y documentación de toda índole.
6. Dictar las órdenes e instrucciones que considere oportunas para la buena organización y eficaz funcionamiento de los servicios de la Entidad, así como establecer la estructura organizativa de Entidad y cargos dentro de la misma, procediendo a los correspondientes nombramientos y ceses, y a la fijación de las condiciones de los mismos, pudiendo, además, contratar los servicios externos necesarios para el buen funcionamiento de la Caja correspondiéndole asimismo la dirección, inspección y vigilancia de todas las dependencias en general, Oficinas, Sucursales y Agencias y de su actuación respectiva, en representación permanente del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva.
7. Informar al Consejo General, a la Comisión de Control, al Consejo de Administración y a la Comisión Ejecutiva y, en su caso, a las Comisiones o Comités de dichos Órganos, elevando cuantas propuestas estime pertinentes.
8. Presentar a la Comisión Ejecutiva, en el primer trimestre de cada año, la propuesta de formulación de cuentas y de aplicación de resultados que una vez formuladas por el Consejo de Administración, se someterán al Consejo General para su aprobación.
9. Presentar a la Comisión Ejecutiva para su traslado al Consejo de Administración y por éste al Consejo General ordinario de cada ejercicio, las líneas

generales del plan de actuación de la Caja, así como los presupuestos anuales de la Obra Social.

10. Presentar a la Comisión Ejecutiva para su traslado al Consejo de Administración, los planes estratégicos de la Entidad así como su presupuesto anual, y asimismo, las directrices básicas para la inversión de los recursos ajenos y de los fondos propios.

11. Asistir a las sesiones de todos los Órganos de Gobierno de la Caja, y a sus Comités y Comisiones, con voz y sin voto, informando en los mismos de cuanto considere necesario y conveniente en función de las materias que se traten en los mismos, pudiendo delegar en cualquiera de los miembros de la alta dirección de la Caja

12. Decidir las cuestiones que en casos imprevistos puedan presentarse o sean de carácter urgente, dando conocimiento de ello, en cuanto sea posible, al Presidente del Consejo de Administración y a la Comisión Ejecutiva o al propio Consejo de Administración en su sesión más próxima.

La relación con los distintos órganos de gobierno

En el marco de relaciones con los distintos Órganos de Gobierno de la Caja, el Director General asume, entre otras, las funciones de:

i.-Informar al Consejo de Administración y/o a la Comisión Ejecutiva en sus reuniones ordinarias y extraordinarias, así como a la Comisión de Retribuciones y Personal y demás posibles Comisiones del Consejo, de cuantos asuntos correspondan a las competencias y funciones de dichos Órganos de Gobierno.

ii.-Someter al Presidente de los distintos Órganos de Gobierno, con carácter previo a la convocatoria de las sesiones ordinarias o extraordinarias de los mismos, las propuestas de acuerdo que considere convenientes dentro de los puntos del orden del día.

iii.-Informar a la Comisión de Control sobre todos aquellos aspectos que sean necesarios para que pueda emitir, en su caso, el Informe sobre cumplimiento de la legislación aplicable a la gestión financiera de la Entidad.

iv.-Asistir con voz y sin voto a las sesiones ordinarias y extraordinarias de los distintos Órganos de Gobierno y de sus Comisiones o Comités. El Director General podrá delegar su asistencia en uno o en varios miembros de la alta dirección de la Caja, y, en su caso, de la Corporación Empresarial y de la Fundación de la Obra Social.

ANEXO NÚMERO I
AL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE CAJA
NAVARRA

A.1.1 Identifique a los miembros del Consejo General e indique el grupo al que pertenece cada uno de los Consejeros Generales

CONSEJEROS GENERALES

Con motivo de la constitución de los nuevos Órganos de Gobierno a raíz de la aprobación de los nuevos Estatutos en el año 2004, se constituyó el primer Consejo General de Caja Navarra, el nombramiento de sus miembros se realizó de conformidad con los procedimientos fijados en los Estatutos y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de Caja Navarra.

Nombre del consejero general	Grupo al que pertenecen	Fecha de nombramiento
D. Miguel Sanz Sesma	Entidades Fundadoras	24/08/07
Dña. Yolanda Barcina Angulo	Entidades Fundadoras	18/06/07
D. Juan Cruz Alli Aranguren	Entidades Fundadoras	29/04/08
D. José Antonio Asiáin Ayala	Entidades Fundadoras	29/04/08
D. Álvaro Miranda Simavilla	Entidades Fundadoras	29/04/08
D. Jaime Montalvo Correa	Entidades Fundadoras	29/04/08
D. Javier Iturbe Ecay	Entidades Fundadoras	29/04/08
D. José Antonio Sarriá Terrón	Entidades Fundadoras	29/04/08
D. Eugenio Antonio Simón Acosta	Parlamento de Navarra	29/04/08
D. Carlos García Adanero	Parlamento de Navarra	29/04/08
D. Roberto Jiménez Alli	Parlamento de Navarra	29/04/08
D. José Andrés Burguete Torres	Parlamento de Navarra	29/04/08
D. José Miguel Nuin Moreno	Parlamento de Navarra	29/04/08

D. Juan Luis Sánchez de Muniáin Lacasia	Corporaciones Municipales	07/11/07
D. Luis Casado Oliver	Corporaciones Municipales	10/07/07
Dña. María Ibáñez Santesteban	Impositores	23/05/08
Dña. Aitziber Los Arcos Saralegui	Impositores	23/05/08
Dña. Paula Juanche Lorenzo	Impositores	23/05/08
Dña. María Santos Indurain Orduña	Impositores	23/05/08
D. José Ignacio Beorlegui Recalde	Impositores	23/05/08
D. Félix Remírez Arana	Empleados	16/05/08
D. Javier Ignacio Bermejo Garde	Empleados	16/05/08
D. Luis Colina Lorda	Entidades Económicas, Sociales o Culturales	16/05/08
D. Ildefonso Ibero Otano	Entidades Económicas, Sociales o Culturales	16/05/08
Dña. Marta González Iribas	Entidades Económicas, Sociales o Culturales	16/05/08
D. Alberto Améscoa Díaz	Entidades Económicas, Sociales o Culturales	16/05/08
D. Javier Asirón Irurzun	Entidades Económicas, Sociales o Culturales	16/05/08
D. José Luís Erro Basterra	Entidades Económicas, Sociales o Culturales	16/05/08
D. Francisco Arrarás Echeverría	Entidades Económicas, Sociales o Culturales	16/05/08
D. José María Zarranz Herrera	Entidades Económicas, Sociales o Culturales	16/05/08

ANEXO NÚMERO II

AL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

A.1.4 En su caso realice una descripción del contenido del Reglamento del Consejo General

Descripción
Caja Navarra en cumplimiento de la Disposición Transitoria Segunda de sus Estatutos, desarrolla la organización y el funcionamiento del Consejo General en el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de Caja Navarra aprobado por el Consejo de Administración de 7 de abril de 2.004. Este Reglamento se encuentra a disposición de sus clientes a través de su página Web. El Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de Caja Navarra contempla, en lo que afecta al Consejo General, el Estatuto de sus miembros, describiendo los deberes generales de los mismos y en particular, el régimen de prohibiciones sobre uso de activos de la entidad y oportunidades de negocio de la misma, deber y derecho de información, y régimen de dietas (Arts. 5, 6, 7 y 8 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno). Asimismo, en el Capítulo II del Título II (Arts. 9 y ss del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno) relativo a las funciones y normas de actuación de los Órganos de Gobierno, se contemplan los principios de actuación de dichos Órganos en el sentido de que desarrollarán sus funciones de conformidad con el interés de la Caja y sobre la base de la naturaleza fundacional y carácter benéfico-social de la misma, y en la perspectiva de contribuir particularmente a la consecución de intereses generales mediante el incremento de la riqueza y desarrollo económico y social en Navarra y, en general, donde despliegue ordinariamente su actividad como Caja de Ahorros y Monte de Piedad, todo lo cual no deberá impedir la consideración de los demás intereses legítimos públicos y privados que confluyen en las actividades que la Caja desarrolla para el cumplimiento de sus fines. A su vez, el Art. 10 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno complementa el régimen estatutario en relación a las funciones y ámbito de competencia del Consejo General y respecto de la asistencia a sus sesiones ordinarias o extraordinarias de quienes no reúnan la condición de Consejeros Generales. Asimismo, en el Título III relativo a la elección y designación de los miembros de los Órganos de Gobierno, concretamente en su Capítulo II, Arts. 19 y ss del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno, se aborda el régimen de designación de los Consejeros Generales miembros del Consejo General. Finalmente, los Arts. 66 y 67 del Reglamento de Organización y Funcionamiento



Interno regulan las relaciones entre el Director General y los Órganos de Gobierno de la Caja así como entre la Secretaría General y dichos Órganos.

ANEXO NÚMERO III
AL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

A.2.8.- En su caso, realice una descripción del contenido del Reglamento del Consejo de Administración

Descripción
Caja Navarra en cumplimiento de la Disposición Transitoria Segunda de sus Estatutos, desarrolla y complementa el régimen estatutario sobre la organización y el funcionamiento del Consejo General en el Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de Caja Navarra aprobado en el 2004. Este Reglamento se encuentra a disposición de sus clientes a través de su página Web.
El Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de la Caja contempla, en particular en lo que afecta al Consejo de Administración y, en general respecto de los distintos Órganos de Gobierno, el Estatuto de sus miembros, describiendo los deberes generales de los mismos y el régimen de prohibiciones sobre uso de activos de la entidad y oportunidades de negocio de la misma, deber y derecho de información y régimen de dietas (Arts. 5, 6, 7 y 8 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno). Así mismo, en el Capítulo II del Título II (Arts. 9 y ss del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno) relativo a las funciones y normas de actuación de los Órganos de Gobierno, se contemplan los principios de actuación de dichos Órganos en el sentido de que desarrollarán sus funciones de conformidad con el interés de la Caja y sobre la base de la naturaleza fundacional y carácter benéfico-social de la misma, y en la perspectiva de contribuir particularmente a la consecución de intereses generales mediante el incremento de la riqueza y desarrollo económico y social en Navarra y, en general, donde despliegue ordinariamente su actividad como Caja de Ahorros y Monte de Piedad, todo lo cual no deberá impedir la consideración de los demás intereses legítimos públicos y privados que confluyen en las actividades que la Caja desarrolla para el cumplimiento de sus fines.
A su vez, el Art. 11 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno, complementa el régimen estatutario en relación a las funciones y ámbito de competencia del Consejo de Administración y, asimismo, en el Título III relativo a la elección y designación de los miembros de los Órganos de Gobierno, concretamente en su Capítulo III, Arts. 60 y ss, se aborda el régimen de elección de los miembros del Consejo de Administración.



Este Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2009 ha sido aprobado por el Consejo de Administración de Caja Navarra, en su sesión de 31 de marzo de 2010.

Indique los Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Abstención/voto contrario	NIF vocal del Consejo	Nombre del vocal del Consejo

Ningún miembro del Consejo ha votado en contra ni se ha abstenido en relación con la aprobación del presente Informe. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de Caja Navarra ha sido aprobado por unanimidad.